Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N09123-001**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A PACIENTES AUTORIZADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 (PARTIDAS 2 Y 8), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y **CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)**, REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

1.3 El C. Manuel Cervantes Ocampo, Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, con R.F.C. [redacted] fungirá como representante de los Administradores del Contrato, de conformidad con el oficio número 59-54-81-61-0722/2260 de fecha 02 de mayo de 2023, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**. Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con su ámbito de competencia, en términos del artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó con fecha 03 de mayo de 2023, mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA**, **ELECTRÓNICA**, de carácter **NACIONAL**, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 03 de mayo de 2023, suscrita por División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

1.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062422** con folio de autorización 0000002967-2023, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por la Unidad del Programa IMSS Bienestar, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

1.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de sus representantes declara que:

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

2.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 2,214 de fecha 27 de mayo de 1949, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Llayhoo Rayhse, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán bajo el número 4,866, partida segunda, a folios 352, del Tomo 81, Libro Quinto del Registro Mercantil, bajo la denominada "Gases Industriales de Yucatán, S.A.", cuyo objeto social es, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido, carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana; compra, venta, transportación, importación, exportación, y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.

A través de la Escritura Pública número 25,376 de fecha 28 de septiembre de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Titular de la Notaría Pública número 12 del Distrito de Tlalnepantla e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número 4,886, partida décima quinta, a folios 326, tomo segundo, volumen "A", libro primero del Registro de Comercio, se hizo constar la transformación de la sociedad por "Infra del Sur, S.A. de C.V.".

2.2 El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 89,580 de fecha 06 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246, actuando en el protocolo de la Notaria número 212 de la que es Titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaria número 223, los tres por convenio de sociedad, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ISU820801FT2**.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: (55) 5329-3165, correo electrónico: eartega@infra.com.mx, y domicilio ubicado Calle 60, número 337, Colonia Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán.

INFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE B)

2.7 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 192, volumen doceavo, denominada "Electrodos Commonwealth, S.A.", cuyo objeto social es, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.

A través de la Escritura Pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el libro Primero de Comercio, volumen 20 y bajo la partida 372, se hizo constar el cambio de denominación por "Infra, S.A. de C.V.".

2.8 El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 53,996 de fecha 06 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Federal, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **INF891031LT4**.

2.11 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto

de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.12 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: (55) 5329-3165, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx, y domicilio ubicado en Calle Félix Guzmán número 16 Piso 3, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

CRYOINFRA, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE C)

2.13 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 9,149 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 86, volumen 14, libro de Comercio e Industria, denominada "Argon, S.A.", cuyo objeto social es, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales.

A través de la Escritura Pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 169, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar el cambio de denominación por "Cryoinfra, S.A. de C.V.".

2.14 El C. Edgar Arturo Arteaga Luna , en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaria número 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaria número 246, los tres por convenio de sociedad de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México bajo el folio mercantil electrónico número 5279, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.15 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.16 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRY800801222**.

2.17 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como

de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.18 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: (55) 5329-3165, correo electrónico: eartega@infra.com.mx, y domicilio ubicado en Calle Félix Guzmán número 16 1er Piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

3.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

3.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

3.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus

Anexos.

4. De "LAS PARTES":

4.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el "Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Pacientes Autorizados en las Unidades Médicas Transferidas A IMSS Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2023 (Partidas 2 y 8), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones, Anexo 1. "Requerimiento", 1.- Distribución por partida, 2.- Consumo promedio para Oxigeno Domiciliario 2023, 3.- Domicilios de las Unidades Médicas y 4.- Administradores de los Contratos del Servicio de suministro de Oxigeno Domiciliario para el Ejercicio 2023 IMSS-BIENESTAR "
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de Designación de Representante Común de administradores del contrato y Listado de Administradores del contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Convenio de Participación Conjunta"
Anexo 6 (seis)	"Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$5,646,960.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** impuestos incluidos

y un monto máximo de **$14,117,400.00 (CATORCE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, impuestos incluidos, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en **moneda nacional** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Pacientes Autorizados en las Unidades Médicas Transferidas a IMSS Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2023 (Partidas 2 y 8), por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2-A fracción I inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% (cero por ciento) de I.V.A., para tales efectos, se consideran los precios unitarios de la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, lo anterior conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos mensuales a **"EL PROVEEDOR"** conforme al arrendamiento efectivamente prestado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y lo señalado en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación, En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo, firma y sello de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato

XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para

hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria y junta de aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de conformidad con el Anexo 1 (uno) "Requerimiento" y Anexo 3 (tres) Domicilios de las Unidades Médicas, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá atender lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Para el inicio de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a realizar la entrega de conformidad con el Anexo 1 "Requerimiento" que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Para el inicio de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la entrega de conformidad con el Anexo 1 "Requerimiento" dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al inicio de la vigencia del presente contrato, o con la notificación del fallo de conformidad por lo dispuesto en el articulo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

El servicio de suministro de Oxigeno Domiciliario será de conformidad con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá atender lo señalado en el inciso b) de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** y la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la publicación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder de los defectos, fallas, vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, lo anterior de conformidad con lo señalado en el inciso i de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible** la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **(10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la

garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO " designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Manuel Cervantes Ocampo, Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, quien fungirá como representante de los Administradores del Contrato, de conformidad con el oficio número 59-54-81-61-0722/2260 de fecha 02 de mayo de 2023, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**. Los servidores públicos de la Delegación o UMAE que corresponda, serán responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el listado de administradores del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE

CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el 1% (uno por ciento), conforme a lo establecido en el inciso h de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"** quien será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) por día de atraso, las cuales se calcularán conforme a lo señalado en el inciso h de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el rubro denominado "CONFIDENCIALIDAD" de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, asimismo deberá observar lo señalado en la Junta de aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA de Confidencialidad Y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO".**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes

o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **18 de mayo de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y
Apoderada Legal
R.F.C.: [redacted]

"EL PROVEEDOR"
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE A)
R.F.C.: ISU820801FT2

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

"EL PROVEEDOR"
INFRA, S.A DE C.V.
(PARTICIPANTE B)
R.F.C.: INF891031LT4

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"EL PROVEEDOR"
CRYOINFRA, S.A DE C.V.
(PARTICIPANTE C)
R.F.C.: CRY800801222

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

C. MANUEL CERVANTES OCAMPO
Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/LMLR/NCR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **019N09123-001**

sin TEXTO

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002967-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 59 Distrito Federal Nivel Central
599001 OficinasCentralesIMSSBienestar
070000 UnindaddelProgramaIMSSBienesta

Concepto: SERVICIO DE OXÍGENO DOMICILIARIO PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE TRANSFERENCIA AL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, EJERCICIO 2023.

Fecha Elaboración: 27/03/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 33,868,076.00
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 59S901 Centro de Costos: 070000
Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	33,868.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Olvera Infante

OLVERA INFANTE ARMANDO ISRAEL

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N09123-001

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, ANEXO 1. "REQUERIMIENTO", 1.- DISTRIBUCIÓN POR PARTIDA, 2.- CONSUMO PROMEDIO PARA OXIGENO DOMICILIARIO 2023, 3.- DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y 4.- ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO PARA EL EJERCICIO 2023 IMSS-BIENESTAR"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo Técnico

Para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2023.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Glosario de términos

EMA	Entidad Mexicana de Acreditación.
IMSS / Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
l/m:	Litros por minuto.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
mol:	Es la unidad que mide una cantidad de sustancia.
ppm:	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.
Normas Oficiales Mexicanas (NOM)	Son de carácter obligatorio y son elaboradas por las dependencias del Gobierno Federal a la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información, las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.
Webservice:	Un web service o servicio web es un software con un formato basado en *texto* que funciona *con Internet*. Este sistema se encarga de permitir la *transmisión de solicitudes* y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan, hace posible *la comunicación de máquina a máquina* y el *intercambio de datos entre aplicaciones a través de una red de Internet*, facilita un servicio a través de Internet se trata de una interfaz mediante dos máquinas (o aplicaciones) que se comunican entre sí. Esta tecnología se caracteriza por estos dos rasgos: Multiplataforma: cliente y servidor no tienen por qué contar con la misma configuración para comunicarse.
Estándar	Documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones (Antes NMX)

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la prestación del servicio de suministro, entrega, y transporte de oxígeno medicinal en los domicilios de los pacientes sin seguridad social atendidos en las unidades médicas de IMSS-Bienestar, mediante cilindro de oxígeno para el periodo comprendido a partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre 2023, en las unidades médicas transferidas a **IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023,** de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los pacientes atendidos sin seguridad social, durante la vigencia del servicio, deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

El Instituto requiere la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario al ser considerado como soporte de vida, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México y ser el organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar, y calidad de vida a las personas, por lo que podrá adicionar unidades médicas e integrarlas *en la partida* correspondiente de las ***14 partidas*** consideradas en el requerimiento (Anexo 1) sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato.

Características y especificaciones técnicas del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio, el proveedor realizará *Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS-Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2023*, para lo cual deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

Especificaciones técnicas del servicio.

El proveedor deberá suministrar oxígeno medicinal a los pacientes por medio de tanques cilíndricos, tomado en cuenta la necesidad y patología del paciente, tanto para pacientes *adultos* como *pediátricos* con una pureza mínima requerida de *99.5%*, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante, así como un cilindro de oxígeno medicinal con los siguientes accesorios sin costo adicional alguno para el Instituto, o para el paciente:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.

ANEXOS
2023
DIVISION DE CONTRATOS
Francisco VILLA

- Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

El proveedor suministrará el oxígeno medicinal, conforme a las especificaciones establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), edición vigente.

Gas Medicinal	Especificación Técnica FEUM
Oxígeno	Oxígeno Medicinal gaseoso. Pureza mínima requerida 99.5 %, mol/mol, ≤ 67 ppm-mol de H_2O, ≤ 300 ppm-mol CO_2, ≤ 10 ppm-mol CO, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos e Incoloro.

Contenedores.

El proveedor deberá proporcionar (sin costo extra al ofertado) para el Instituto los cilindros necesarios, debiendo cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

El cilíndrico metálico deberá contar con una capacidad de 6.0 a 12.0 m3, utilizado únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 kg/cm2, con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado, debiendo contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto(l/m); así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un *concentrador* de oxígeno *como respaldo (el médico tratante deberá indicarlo en la receta médica Institucional),* y deberán contar con los accesorios desechables necesarios de acuerdo a la patología, edad y talla del paciente (catéteres nasales, mascarillas sistema Venturi, mascarillas con bolsa reservorio, mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación, humidificador de burbuja fina y niples adaptadores), además de contar con un sistema de flujo de 0-15 l/m., aunado a lo anterior, el proveedor deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente. Para aquellos pacientes que requieran de altos flujos (4 l/m o más), será necesario el suministro a través de cánulas con sistema reservorio.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser identificados con el color correspondiente de acuerdo con el gas que contengan. Los tanques cilíndricos de oxígeno para el servicio se prestarán en calidad de comodato para el Instituto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos *11 de la Ley de* Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1812, 1851, 1858, 2497 del Código Civil Federal.

El proveedor deberá contar con transporte propio o arrendado para la distribución de tanques cilíndricos para atender el requerimiento del servicio, que garanticen las condiciones de conservación, limpieza e higiene de los contenedores.

El proveedor habilitará un web service compatible con los equipos de cómputo propiedad del Instituto, que permita la notificación en tiempo con el sistema del Instituto, de las solicitudes de los suministros realizados mediante receta médica Institucional, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el "Web Service" debiendo permitir la interoperabilidad, así mismo su formato debe estar basado en texto, de fácil uso y acceso, con un alcance global; con la finalidad de realizar las notificaciones de las recetas médicas de pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas y suministro del servicio, para dar un correcto seguimiento de entrega.

El licitante deberá contar con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro, instalación y transporte de los diferentes tipos de sistemas y contenedores, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

- **Unidad de Medida**

La unidad de medida para la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario será **Día/Paciente.**

- **Clave CUCOP**

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
25303434	Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario	Día/Paciente

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, y 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Instituto requiere observar y dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y normas estándar (antes normas mexicanas) aplicables a la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario a pacientes, de conformidad a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley General de Salud
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigente, la Secretaría de Economía deberá expedir el Reglamento de la LIC; mientras tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la LFMN (RLFMN).
• Registro sanitario de COFEPRIS para Oxigeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.
• Ley del Impuesto al Valor Agregado Artículo 2.- A

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."

ANEXOS
2023
DIVISION DE CONTRATOS

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

"(...)

X. *Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones."*

"Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)"

NORMAS ESTÁNDAR	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del arrendamiento, el proveedor deberá cumplir con lo ahí previsto.

"Web service"

Este sistema se encargará de permitir la transmisión de solicitudes y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan, servicio que hace posible la comunicación de máquina a máquina y el intercambio de datos entre aplicaciones a través de una red de internet.

El proveedor deberá habilitar el sistema web service que permita la comunicación en línea con el sistema del Instituto, respecto al suministro realizado a pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas, modificación de recetas, visitas a pacientes, conforme a lo referido en las recetas médicas institucionales expedidas, el cual deberá funcionar las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

A continuación, se señalan las siguientes especificaciones técnicas que deberá cumplir el sistema web service:

Métodos Requeridos

1. **REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):**

   Objetivo: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.

2. **ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):**

   Objetivo: Informar al proveedor del servicio de suministro de tanques cilíndricos de oxígeno, los formatos electrónicos de expedición de oxígeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

3. **VISITAS DEL PROVEEDOR AL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA ABASTECER OXÍGENO:**

   Objetivo: Notificar en línea al Instituto de cada una de las visitas que el proveedor del servicio de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. El proveedor deberá considerar los datos contenidos en la receta.

Para el desarrollo, autorización e implementación deberá de contar con la aprobación y acompañamiento del representante de los administradores

A continuación se señalan las siguientes especificaciones técnicas que deberá cumplir el sistema web service:

Métodos Requeridos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
2023
Francisco VILLA

REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

Objetivo: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.

- Datos que se enviarán con método POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
METODO	ALFANUM	30	SI	Nuevo paciente (dato fijo para esta petición)
DELEG	NUM	2	SI	14 (número de delegación)
NSS	ALFANUM	10	SI	8982570300 (NSS del paciente)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	1219575 (agregado de afiliación del paciente)
AGREGADO_MÉDICO	ALFANUM	8	SI	1f1957or (agregado médico del paciente)
UNIDAD	NUM	3	SI	178 (número de unidad de adscripción del paciente)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	2 (número de consultorio)
TURNO	ALFANUM	1	SI	M (turno del consultorio, valores:"m","v")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	Casas Aguilar (apellido paterno y apellido paterno del paciente)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	Maria del Carmen (nombre completo del paciente)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	01/05/1957 (fecha de nacimiento en formato dd/mm/aaaa)
ESTADO_CIVIL	ALFANUM	30	NO	Viudo/a (estado civil del paciente)
OCUPACIÓN	ALFANUM	30	NO	Ama de casa (ocupación del paciente)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	1.6 (estatura del paciente, en metros)
PESO	ALFANUM	8	SI	64 (peso del paciente, en kilos)
CALLE	ALFANUM	75	SI	V. Cotopacxi (calle del domicilio del paciente)
NÚMERO	ALFANUM	5	SI	1791 (número exterior del domicilio del paciente)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	A (número interior del domicilio del paciente)
CRUCE1	ALFANUM	75	SI	Cofre de perote (calle cruce 1 del domicilio de paciente)
CRUCE2	ALFANUM	75	SI	Jorullo (calle cruce 2 del domicilio del paciente)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	El colli urbano (colonia del domicilio del paciente)
CODIGO_POSTAL	ALFANUM	5	SI	45076 (código postal del domicilio del paciente)
REFERENCIA_DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	Domicilio en acceder: playa blanca Pte. No 1331 int. 7 (referencia del domicilio del paciente)
TELÉFONO	ALFANUM	8	NO	36206780 (teléfono de casa del paciente)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	3338251412 (teléfono celular del paciente)
CURP	ALFANUM		SI	Gome930321hdfmyd07
CORREOE	ALFANUM	75	NO	maria.aguilar@gmail.com (correo electrónico del paciente)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	Tanque de oxígeno y/o tanque de oxigeno
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(Número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)

- **DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:**

https://direccion_prov_oxigeno/ wsoxigeno.asp

- **RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (identificador único para control y seguimiento)
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)
OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	Se entregará el servicio en 2 horas (observaciones que el proveedor emita respecto al servicio solicitado)

- **EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:**

FORMATO XML
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMÁTICA</RECEPCIONISTA> <ORDEN>1</ORDEN> <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE> < OBSERVACIONES > SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES> </RESPUESTA>

ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):
Objetivo: Informar al proveedor del servicio de suministro de tanques cilíndricos de oxígeno, los formatos electrónicos de expedición de oxigeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

- Datos que se enviaran con método POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	Recetas (dato fijo para esta petición)
DELEG	NÚM.	2	SI	14 (número de delegación)
TIPO_MOVTO	NÚM.	1	SI	1=nueva receta 2=modificación de receta 3=cancelación de receta)
FOLIO	ALFANUM	20	SI	14u0296133 (folio de la receta IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	7497720162 (NSS del paciente)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	12219358 (agregado de afiliación del paciente)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	01f1935or (agregado médico del paciente)
UNIDAD	NÚM.	3	SI	170 (número de unidad de adscripción del paciente)
MÉDICO_MATRÍCULA	NÚM.	10	SI	99191354 (matrícula IMSS del médico que impidió la receta)
MÉDICO	ALFANUM	75	SI	Fanny claudette Tejeda Chavez (nombre del médico que impidió la receta)
DIAGNÓSTICO	ALFANUM	7	SI	J448 (código cie10 del diagnóstico del paciente)

ANEXOS 2023 DIVISION DE CONTRATOS

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
DIAGNÓSTICO_DESCRIP	ALFANUM	150	SI	Otras enfermedades pulmonares obstructivas crónicas especificadas (epoc)* (descripción del diagnóstico del paciente)
FECHA_EXPEDICIÓN	FECHA	10	SI	21/07/2009 (fecha de expedición de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de inicio de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de expedición de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FLUJO	NÚM.	2	SI	5 (flujo de oxígeno que prescribe el médico expresado en litros)
PERIODO	NÚM.	2	SI	12 (período de tiempo que prescribe el médico expresado en horas)
FECHA_MODIFICACIÓN	FECHA	10	SI	(Fecha de modificación de la receta en formato dd/mm/aaaa)
NUEVA_FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de finalización de la receta para referir los días efectivos de pago al proveedor. En formato dd/mm/aaaa)
TIVO	ALFANUM	50	NO	Hospitalización (motivo de la modificación o cancelación de la receta)
QUITAR_ÚLTIMO_DÍA	NÚM.	1	SI	0=no quitar último día 1=quitar ultimo día
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(Número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:

https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

- **RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:

FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

VISITAS DEL PROVEEDOR AL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA ABASTECER OXÍGENO:

Objetivo: Notificar en línea al Instituto de cada una de las visitas que el proveedor del servicio de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. El proveedor deberá considerar los datos contenidos en la receta.

- Datos que se recibirán con método POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	Visitas (dato fijo para esta petición)
DELEG	NÚM.	2	SI	14 (número de delegación)
ORDEN	NÚM.	10	SI	7845 (identificador único para control y seguimiento)
FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	14-001-2014-000704 (folio de la receta)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	22/07/2014 (fecha de visita al paciente en formato dd/mm/aaaa)
HORA_VISITA	HORA	8	SI	13:30:00 (hora de visita en formato hh:mm:ss)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(Información del código de barras bidimensional de la credencial promadyp del paciente)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	Todo normal (observaciones que el proveedor desee notificar para referencia del servicio)
FOLIO_ENCRIPTADO	ALFANUM	20	NO	07055cwjai32431cylau (información del código de barras adicional de la receta del paciente que se relaciona con el folio de la receta)
NOMBRE_RECIBE	ALFANUM	60	SI	Juan Rodriguez Jimenez (nombre de la persona que recibe el servicio en el domicilio)

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:

https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

- **RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (identificador único para control y seguimiento)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:

FORMATO XML

```
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
 <ORDEN>1</ORDEN>
</RESPUESTA>
```

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

a) El *Webservice* deberá estar funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, los 365 días del año.
b) El proveedor dispone de 30 días para tener funcionando el *Webservice* con todos los métodos probados.

El proveedor deberá enviar la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado

Área Requirente

Dr. Manuel Cervantes Ocampo
Titular del Programa IMSS-Bienestar

Área Técnica

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de
Servicios Complementarios

ANEXO 1
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 1
Requerimiento

Requerimiento Oxígeno Domiciliario por OAAD/UMAE 2023					
PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
1	BAJA CALIFORNIA SUR (SESA)	HG CIUDAD CONSTITUCIÓN	12	1320	3300
		HG JUAN MARÍA DE SALVATIERRA	42	4620	11550
		HIC LORETO	5	550	1375
		HG CABO SAN LUCAS	12	1320	3300
		HG SAN JOSÉ DEL CABO (RAUL A. CARRILLO)	12	1320	3300
		U de S ADÁN G.VELARDE	7	770	1925
2	CAMPECHE (SESA)	H. CD CARMEN Dra. MA. DEL SOCORRO QUIROGA	29	3190	7975
		H. CHAMPOTON	6	660	1650
		H. CANDELARIA	14	1540	3850
		H. HOPELCHEN	7	770	1925
		H. PALIZADA	4	440	1100
		H. SABANCUY	6	660	1650
		H. XPUJIL	8	880	2200
		H. CALKINI	7	770	1925
		H. ESCARCEGA	14	1540	3850
3	COLIMA (SESA)	H MATERNO INFANTIL	6	660	1650
		H UNIVERSITARIO	23	2530	6325
		H IXTLÁHUACAN	9	990	2475
		H TECOMÁN	9	990	2475
		H MANZANILLO	11	1210	3025
4		HG. COL. PROGRESO (CAAPS)	16	1760	4400

Requerimiento Oxígeno Domiciliario por OAAD/UMAE 2023					
PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
	GUERRERO (SESA)	HG RENACIMIENTO	44	4840	12100
		HG DE ACAPULCO	89	9790	24475
		HIC ACATEPEC	9	990	2475
		HIC ALCOZAUCA DE GUERRERO	9	990	2475
		HIC ARCELIA	9	990	2475
		HG ATOYAC DR. JUVENTINO RODRÍGUEZ GARCÍA	22	2420	6050
		HG DE AYUTLA	18	1980	4950
		HG CHILAPA DE ÁLVAREZ PZC	22	2420	6050
		H. DE LA MADRE y El NIÑO GUERRERENSE	22	2420	6050
		HIC COAHUAYUTLA DE GUERRERO	9	990	2475
		HIC COPALA	9	990	2475
		HIC DE COYUCA DE BENITEZ	10	1100	2750
		HG COYUCA DE CATALAN DR. GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO	44	4840	12100
		HIC CUAJINICUILAPA	9	990	2475
		HG CHILPANCINGO DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN	105	11550	28875
		HIC ZUMPANGO JOSÉ PONIENTE	8	880	2200
		HIC TLACOTEPEC	10	1100	2750
		HIC DE HUAMUXTITLÁN	9	990	2475
		HG DE HUITZUCO	24	2640	6600
		HG IGUALA DR. JORGE SOBERON ACEVEDO	67	7370	18425
		HIC FILO DE CABALLOS	6	660	1650
		HIC MALINALTEPEC	9	990	2475
		HIC OLINALA	9	990	2475

ANEXO 2023
DIVISION DE CONTRATOS

Requerimiento Oxígeno Domiciliario por OAAD/UMAE 2023					
PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		HG OMETEPEC	30	3300	8250
		HIC PETATLAN	9	990	2475
		HIC QUECHULTENANGO	9	990	2475
		HIC SAN LUIS ACATLÁN	10	1100	2750
		HIC SAN MARCOS	7	770	1925
		HG ADOLFO PRIETO	45	4950	12375
		HIC TECPAN DE GALEANA	10	1100	2750
		HIC TELOLOAPAN	9	990	2475
		HIC XALITLA	9	990	2475
		HIC TIXTLA DE GUERRERO	6	660	1650
		HIC DE TLACOAPA	6	660	1650
		H. DE LA MADRE y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE	16	1760	4400
		H TLAPA	22	2420	6050
		HIC XOCHIHUEHUETLAN	9	990	2475
		HIC XOCHISTLÁHUACA	9	990	2475
		HIC DE ZAPOTITLÁN TABLAS	9	990	2475
		HG ZIHUATANEJO DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIÉRREZ	41	4510	11275
5	MICHOACÁN (SESA)	HIC ARTEAGA	7	770	1925
		HIC COAHUAYANA	7	770	1925
		HG DE CHERÁN	21	2310	5775
		HG DE LÁZARO CÁRDENAS "DRA. ELENA AVILÉS"	42	4620	11550
		HIC NUEVA ITALIA	13	1430	3575
		HG SAHUAYO	23	2530	6325

Requerimiento Oxígeno Domiciliario por OAAD/UMAE 2023					
PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		HG DE TACAMBARO MARIA ZENDEJAS	21	2310	5775
		HG DR. PEDRO DANIEL MARTÍNEZ	63	6930	17325
		HG ZAMORA	38	4180	10450
		HG ZITACUARO	42	4620	11550
		HG ZACAPU	21	2310	5775
		HG PATZCUARO	21	2310	5775
		HG MARAVATIO	21	2310	5775
		HG PURUANDIRO	21	2310	5775
		HG CIUDAD HIDALGO	24	2640	6600
		HIC TUZANTLA	14	1540	3850
		HIC CARACUARO-NOCUPETARO	11	1210	3025
		HG LOS REYES	21	2310	5775
		HG LA PIEDAD	42	4620	11550
		HIC LA HUACANA	12	1320	3300
		HIC MARUATA	8	880	2200
		HG APATZINGAN	43	4730	11825
6	MORELOS (SESA)	HG DE CUAUTLA	29	3190	7975
		HG DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES	48	5280	13200
		HG DE JOJUTLA DR. ERNESTO MEANA SAN ROMÁN	24	2640	6600
		HG DE TETECALA DR. RODOLFO BECERRIL DE LA PAZ	11	1210	3025
		HC PUENTE DE IXTLA DR. FERNANDO R. VIZCARRA	4	440	1100
		HG DE TEMIXCO	11	1210	3025
		HC DE OCUITUCO	4	440	1100

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Requerimiento Oxígeno Domiciliario por OAAD/UMAE 2023					
PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		HC DE JONACATEPEC	4	440	1100
		HG DE AXOCHIAPAN	11	1210	3025
7	NAYARIT (SESA)	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA	3	330	825
		H COMPOSTELA	7	770	1925
		H LAS VARAS	4	440	1100
		H IXTLÁN DEL RÍO	7	770	1925
		H JESÚS MARÍA	5	550	1375
		H ROSAMORADA	6	660	1650
		H SANTIAGO IXCUINTLA	6	660	1650
		H TECUALA	2	220	550
		H CIVIL DE NAYARIT	30	3300	8250
		H TUXPAN	28	3080	7700
		H PUENTE DE CAMOTLÁN	4	440	1100
		H SAN FRANCISCO	7	770	1925
		H TONDOROQUE	4	440	1100
8	OAXACA (SESA)	HC NOCHIXTLAN	8	880	2200
		HC HIC COMUNITARIO CHALCATONGO	12	1320	3300
		HC TAMAZULAPAN	12	1320	3300
		HG HUAJUAPAN ENF. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VILLAVICENCIO	20	2200	5500
		HC IXTLAN DE JUÁREZ	8	880	2200
		HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO	129	14190	35475
		HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO	20	2200	5500
		HG TUXTEPEC	39	4290	10725
		HG MARÍA LOMBARDO DE CASO	20	2200	5500

Requerimiento Oxígeno Domiciliario por OAAD/UMAE 2023					
PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ	20	2200	5500
		HG POCHUTLA	39	4290	10725
		HC SAN PEDRO TAPANATEPEC	8	880	2200
		HC SANTA CATARINA JUQUILA	8	880	2200
		HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA	29	3190	7975
		HG JUCHITAN DR. MACEDONIO BENITEZ FUENTES	39	4290	10725
		HE JUCHITAN	16	1760	4400
		HG CIUDAD IXTEPEC	20	2200	5500
		HG TEHUANTEPEC	20	2200	5500
		HC TLACOTEPEC	8	880	2200
		HC LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN	8	880	2200
		HC TAMAZOLA	7	770	1925
		HC LOMA BONITA	8	880	2200
		HG SALINA CRUZ	39	4290	10725
		HC NEJAPA DE MADERO	8	880	2200
		HC VALLE NACIONAL	8	880	2200
		HG PUERTO ESCONDIDO	20	2200	5500
		HC TEMASCAL	8	880	2200
		HC SANTOS REYES NOPALA	8	880	2200
		HG PUTLA AMIGO DEL NIÑO Y DE LA MADRE	20	2200	5500
		HC RÍO GRANDE	8	880	2200
		HC TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	8	880	2200
		HC VILLA SOLA VEGA	8	880	2200

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

Requerimiento Oxígeno Domiciliario por OAAD/UMAE 2023					
PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		HC SANTA MARIA HUATULCO	8	880	2200
		HC SAN PEDRO HUAMELULA	8	880	2200
9	SINALOA (SESA)	HG LOS MOCHIS	86	9460	23650
		HG MAZATLÁN	9	990	2475
		HG CULIACÁN	11	1210	3025
		H ANGOSTURA	9	990	2475
		H BADIRAGUATO	9	990	2475
		H CONCORDIA	9	990	2475
		H COSALA	37	4070	10175
		H CHOIX	9	990	2475
		H GUASAVE	9	990	2475
		H MOCORITO	11	1210	3025
		HEL ROSARIO	9	990	2475
		H SINALOA DE LEYVA	86	9460	23650
		H NAVOLATO	65	7150	17875
		H SAN IGNACIO	9	990	2475
		H VALLE SAN LORENZO	9	990	2475
		H LA CRUZ	21	2310	5775
		H GUAMUCHIL	21	2310	5775
		H ESCUINAPA	40	4400	11000
		H EL DORADO	21	2310	5775
10	SONORA (SESA)	H HERMOSILLO	78	8580	21450
		H URES	8	880	2200
		H MOCTEZUMA	12	1320	3300
		H CABORCA	16	1760	4400

Requerimiento Oxígeno Domiciliario por OAAD/UMAE 2023					
PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		H CANANEA	15	1650	4125
		H MAGDALENA	14	1540	3850
		H NOGALES	38	4180	10450
		H AGUA PRIETA	15	1650	4125
		H GUAYMAS	19	2090	5225
		H CD. OBREGÓN	78	8580	21450
		H ALAMOS	15	1650	4125
		H BAJO RIO MAYO	15	1650	4125
		H NAVOJOA	32	3520	8800
		H SAN LUIS RIO COLORADO	21	2310	5775
		H PUERTOPEÑAZCO	9	990	2475
11	TLAXCALA (SESA)	H CALPULALPAN	43	4730	11825
		H SAN BERNARDINO CONTLA	11	1210	3025
		H EL CARMEN TEQUEXQUITLA	11	1210	3025
		H HUAMANTLA	43	4730	11825
		H NATIVITAS	29	3190	7975
		H SAN PABLO DEL MONTE	31	3410	8525
		H TLAXCALA DE XICOHTENCATL	105	11550	28875
		H TLAXCO	11	1210	3025
		H TZOMPANTEPEC	67	7370	18425
		H ZACATELCO	17	1870	4675
12	VERACRUZ NORTE (SESA)	HG ALTOTONGA EUFROSINA CAMACHO	14	1540	3850
		HIC ALVARADO	6	660	1650
		HIC NARANJOS	7	770	1925
		HIC CATEMACO	7	770	1925

DIVISION DE CONTRATOS

Requerimiento Oxígeno Domiciliario por OAAD/UMAE 2023					
PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		HIC COATEPEC	10	1100	2750
		HIC GUTIÉRREZ ZAMORA	8	880	2200
		HIC HUAYACOCOTLA	6	660	1650
		HR XALAPA DR. LUIS F. NACHON	66	7260	18150
		HG MARTÍNEZ DE LA TORRE	24	2640	6600
		HG MISANTLA	18	1980	4950
		HIC OZULUAMA DE MASCAREÑAS	12	1320	3300
		HG PANUCO DR. MANUEL I ÁVILA	16	1760	4400
		HG PAPANTLA DR. JOSÉ BUILL BELENGUER	16	1760	4400
		HG PEROTE	7	770	1925
		HR POZA RICA DE HIDALGO	52	5720	14300
		HG SAN ANDRÉS TUXTLA. DR. BERNARDO PEÑA	23	2530	6325
		HG SANTIAGO TUXTLA	12	1320	3300
		HG TANTOYUCA	17	1870	4675
		HIC TEMPOAL	9	990	2475
		HIC TEOCELO	5	550	1375
		HIC TLAPACOYAN	8	880	2200
		HG TUXPAN DR. EMILIO ALCAZAR	31	3410	8525
		HG CARDEL	16	1760	4400
		HIC LLANO DE EN MEDIO	6	660	1650
		HIC ENTABLADERO	9	990	2475
		HG TARIMOYA (VERACRUZ)	32	3520	8800
		HIC CERRO AZUL	7	770	1925
		HG BOCA DEL RIO	31	3410	8525

Requerimiento Oxígeno Domiciliario por OAAD/UMAE 2023					
PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		HIC NAOLINCO	7	770	1925
		HG ÁLAMO	16	1760	4400
13	VERACRUZ SUR (SESA)	HE COATZACOALCOS DR.VALENTIN GÓMEZ FARIAS	75	8250	20625
		HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE COATZACOALCOS	20	2200	5500
		HG CORDOBA YANGA	41	4510	11275
		HG COSAMALOAPAN DR. VÍCTOR MANUEL PITALUA GONZÁLEZ	20	2200	5500
		HG HUATUSCO DR. DARÍO MENDEZ LIMA	20	2200	5500
		HIC IXHUATLAN DEL SURESTE	16	1760	4400
		HIC SUCHILAPAN DEL RÍO DRA. CARMEN BOUZAS DE LÓPEZ ARIAS	11	1210	3025
		HG MINATITLAN	34	3740	9350
		HIC PLAYA VICENTE	8	880	2200
		HR RÍO BLANCO	71	7810	19525
		HG TIERRA BLANCA JESÚS GARCÍA CORONA	20	2200	5500
		HIC TLACOTALPAN	8	880	2200
		HIC LA LAGUNA POBLADO 6	9	990	2475
		HIC TONALAPAN	9	990	2475
		HIC TLAQUILPAN VISTA HERMOSA	10	1100	2750
		HIC TEZONAPA	11	1210	3025
		HG TLALIXCOYAN	16	1760	4400
		HG OLUTA-ACAYUCAN	36	3960	9900
		HG ISLA	29	3190	7975
		HIC DE LAS CHOAPAS DR. PEDRO CORONEL PÉREZ	13	1430	3575
		HIC JOSÉ AZUETA	9	990	2475

2023 Año de Francisco Villa
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Requerimiento Oxígeno Domiciliario por OAAD/UMAE 2023					
PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		HG COSOLEACAQUE	9	990	2475
14	CDMX (SESA)	H CUAJIMALPA	28	3080	7700

EL contrato será adjudicado por Monto a quién oferte el precio más bajo por partida.

El monto máximo del Contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

Los consumos Promedio señalados en la presente únicamente como referencia para efectos de cotización, sin embargo, estos no pueden ser considerados en ninguna circunstancia como compromiso del Instituto.

Términos y Condiciones

Para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2023.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Términos y Condiciones para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS-Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2023.

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, la vigencia de la contratación será a partir **del día siguiente a la publicación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.**

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto por Monto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 respectivamente por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 respectivamente se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

El contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado.

Los licitantes deberán presentar una propuesta económica única; la unidad de medida será de precio unitario por Día Paciente con decimales a dos dígitos. **(Propuesta Económica).**

El contrato será adjudicado por monto a quien oferte el precio más bajo para el Ejercicio 2023 el cual será fijo, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

b. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Para el *inicio* de la prestación del servicio, el Licitante se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (ANEXO 1) "Requerimiento" a partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato **será adjudicado por monto**, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El contrato a celebrar será *abierto*, ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren; para ello se establece, por cada partida, la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, cantidades, siempre y cuando no se rebase el monto Modificatorio y que dicha Unidad corresponda a alguna de las partidas adjudicadas.

El Licitante, para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos para el Instituto, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción, durante el tiempo de la vigencia del contrato.

Para el *inicio* de la prestación del servicio, el Licitante se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (ANEXO 1) "Requerimiento" dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo de conformidad por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El suministro, entrega, recolección, y transporte de los cilindros se hará bajo la responsabilidad exclusiva del licitante ganador, la realización de maniobras de carga y descarga, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, el proveedor responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, de igual forma de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo o prestación de servicio con su personal, independientemente del lugar en donde ocurran, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad judicial.

El servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario será de conformidad con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

ANEXO 5
DIVISION DE CONTRATOS

Condiciones de entrega.

El Instituto prescribirá el Oxigeno Medicinal Domiciliario a los pacientes que requiera el servicio en domicilio, para lo cual generará a través del Sistema Informático OXIDOM la receta correspondiente, receta que deberá de ser atendida por el Licitante adjudicado de conformidad al Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

Para atender el "Requerimiento" (Anexo 1) del suministro de ***cilindros de oxígeno medicinal***, el proveedor deberá contar con un call center (servicio de atención al cliente), que opere las 24 horas de los 365 días del año, contando con línea telefónica, de acuerdo con lo siguiente:

- Pacientes nuevos: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto.
- Pacientes de continuidad: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
- Canjes de equipo: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.
- El Proveedor deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del cilindro.

Aunado a lo anterior y en caso de que los proveedores del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud de suministro de Oxígeno Domiciliario, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas.

El proveedor deberá contar con los vehículos propios o arrendados, necesarios y suficientes para la distribución de los tanques de oxígeno, por lo que se comprometerá a entregarlos a entera satisfacción del Instituto, bajo la normatividad vigente durante el tiempo de la vigencia del servicio.

El proveedor deberá contar con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro y transporte de los tanques cilíndricos requeridos, con la finalidad de garantizar que la prestación de los servicios objeto de la contratación, sean proporcionados de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

Los cilindros de oxígeno suministrados por el proveedor del servicio a los pacientes, se entregaran de conformidad a lo establecido en el "Requerimiento" (Anexo 1), en concordancia con lo establecido en el Anexo Técnico.

El paciente o familiar podrá requerir el remplazo del cilindro de oxígeno al proveedor, en el mismo momento, o por llamada telefónica, para que dentro del plazo máximo de *24 horas se realice el canje en el domicilio del derechohabiente.*

El licitante adjudicado deberá desarrollar un sistema web service, que permita la transmisión de solicitudes y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan, servicio que hace posible la comunicación de máquina a máquina y el intercambio de datos entre aplicaciones a través de una red de internet.

El proveedor deberá habilitar el sistema web service que permita la comunicación en línea con el sistema del Instituto, respecto al suministro realizado a pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas, modificación de recetas, visitas a pacientes, conforme a lo referido en las recetas médicas institucionales expedidas, el cual deberá funcionar las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

El sistema informático deberá permitir administrar la información desde la generación de la receta, pasando por el suministro del gas medicinal domiciliario a los pacientes y reporte correspondiente, el cual servirá como método de verificación del suministro realizado y soporte del pago reclamado, para lo cual, el proveedor deberá de presentar para su aprobación al representante de los administradores el proyecto dentro de los 60 días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del servicio.

Aprobado el alcance y funcionalidad del sistema, el proveedor deberá instalar el sistema web service en los equipos de cómputo propiedad del Instituto, conforme a las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y anexos que lo conforman, disponiendo para lo anterior de *30 días hábiles* para tener funcionando el *Webservice*, el cual deberá funcionar las *24 horas del día*, los *7 días de la semana*, los *365 días del año*, sin ningún costo adicional para el Instituto, el cual establezca la comunicación en línea con el sistema institucional, que permita las notificaciones en tiempo real, del suministro, registro de pacientes nuevos, entregas, bajas temporales o definitivas, en el caso de que se adjudique al mismo prestador del servicio del ejercicio fiscal anterior, este deberá *actualizarlo,* con el objetivo de que reciba en tiempo real las notificaciones en línea (internet).

El proveedor deberá enviar un correo electrónico al administrador del contrato o al auxiliar designado por el Instituto, para que se establezca el día, hora, y se instale o se actualice el web service, según sea el caso.

El administrador del contrato, una vez instalado el web service en las computadoras propiedad del Instituto deberá verificar que funcione correctamente y que la información registrada por la unidad médica del Instituto, el proveedor la recibe en tiempo real.

El proveedor deberá mantener actualizado y en buen estado el sistema web service, con el propósito de detectar errores en su estructura y mejorar la usabilidad, rendimiento, desempeño y velocidad de carga, a fin de garantizar que las notificaciones se realicen en tiempo real.

Aunado a lo anterior y sin ser condicionante del servicio, en caso de que los licitantes participantes del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP) para realizar la solicitud de suministro de oxígeno domiciliario mediante recetas médicas institucionales, podrán hacer uso de ellas, sin que las mismas sean excluyentes de la instalación del sistema web service.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación *binario*, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El contrato se *adjudicará por partida* cuya oferta resulte solvente, siempre y cuando haya manifestado su interés de participar en las mismas. de conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, con relación a lo previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del servicio.

El proveedor se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia de la contratación, o en su defecto, deberá presentar la prórroga correspondiente.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El cual deberá presentarse debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático:

    - Oxígeno medicinal (O_2).

2. Con la finalidad de corroborar que su *personal se encuentra* capacitado, deberá presentar vigente el **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA. El licitante participante, deberá subrayar con color distintivo, la vigencia del dictamen, pero sin sobrecargar el texto.

3. **OFICIO VIGENTE DEL REGISTRO del dictamen de verificación de cumplimiento de NOM-005-STPS-1998** emitido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social. El Licitante participante, deberá subrayar con color distintivo, el número de oficio y la vigencia, pero sin sobrecargar el texto.

4. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal donde manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

"Que su representada cumplirá con toda la *normatividad vigente y aplicable* al servicio, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la *Ley de Infraestructura de la Calidad*, entre las cuales se encuentran de manera *enunciativa mas no limitativa* las siguientes normas:

- ✓ **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
- ✓ **NOM-007-SCT2/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas".
- ✓ **NOM-020-STPS-2011,** Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos"
- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios"
- ✓ **NOM-073-SSA1-2015,** "Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

5. Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

"Que cumplirá con las normas estándar (antes mexicana) vigentes y aplicables, para cada gas medicinal del que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran los siguientes documentos técnicos que prevén un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones.

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019**, Gases comprimidos-recalificación de *cilindros* que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.- requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017**, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005**, Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (h2o) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005**, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017**, Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016**, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa.

ANEXO 8
DIVISION DE CONTRATOS

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia el prestador del servicio deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo con lo establecido".

6. El licitante participante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

   "Que los vehículos que utilizará para la prestación del servicio:

   - Cuenta con las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.
   - Determinará, si son propios o arrendados.
   - Si los vehículos mencionados para el suministro del servicio son arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento durante el tiempo que dure la prestación del servicio.
   - Acompañará al documento una *"Relación de vehículos"* donde se mencione lo siguiente:
     - La capacidad de carga,
     - Tipo de vehículo,
     - Placas,
     - Que los conductores que manejen el tipo de vehículo con el que se prestará el servicio cuentan con la licencia correspondiente y no se encuentran *sancionados* por *ninguna autoridad,*
     - La partida donde participa para la realización del servicio,
     - Número de póliza, aseguradora y vigencia de la póliza del seguro que ampara daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar, y el compromiso de permanecer vigentes durante la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, además de no encontrarse sancionado y/o limitado por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación del servicio". (*no es necesario presentar la póliza).*

7. El licitante participante, presentará escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifestara bajo protesta de decir verdad que cuenta con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro y transporte de los cilindros de oxígeno medicinal, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, además del *manejo de oxígeno medicinal domiciliario, de conformidad* con lo que establece la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", vigente durante la prestación del servicio.

8. El licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal donde presente su *Plan de Contingencia* de acuerdo con la normatividad aplicable en el que se describa los procedimientos que se aplicarán para afrontar de manera oportuna y efectiva acciones encaminadas a la identificación, análisis de amenazas, evaluación, control, prevención y reducción de los riesgos, emergencias o fenómenos químico-tecnológico que puedan ocurrir y causar daños durante la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario mediante los tanques cilíndricos en los domicilios de los derechohabientes.

9. El licitante deberá de presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal en el cual manifieste contar con al menos *dos plantas criogénicas* de producción de oxígeno medicinal para asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia.

10. El licitante deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos formalizados, que haya celebrado por los términos y condiciones similares, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año.

11. El licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el Instituto, manifiesta los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular) para atender el "Requerimiento" (Anexo 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año.
- Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

12. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste que se obliga a guardar en estricta reserva y confidencialidad toda la información que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la cual tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación.

e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o donde se prestarán los servicios.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. Visitas a las instalaciones de los licitantes.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

h. Penas convencionales y deducciones al pago.

Penas Convencionales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales a cargo del proveedor, bajo el principio de proporcionalidad, por retraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

La pena convencional se calculará a partir del *día siguiente en que concluye la fecha convenida* para *iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el proveedor lleve a cabo la prestación* del servicio de forma *extemporánea,* considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (nda) (vspa)
Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La persona servidora pública designada como administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del *servicio*, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- ✓ Se aplicará una pena convencional del 2.0% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando el proveedor *al inicio* de la prestación del servicio, *no realice la entrega* de los tanques cilíndricos de oxígeno medicinal, de conformidad con el "Requerimiento" (Anexo 1) dentro de las *24 horas siguientes al de la recepción de la solicitud del Instituto.*

- ✓ Se aplicará una pena convencional del 2.0% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando el proveedor *no realice la entrega de cilindros de oxígeno medicinal* a pacientes nuevos, dentro de las *24 horas* siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto.

- ✓ Se aplicará una pena convencional del 2.0% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando el proveedor *no realice la entrega cilindros de oxígeno medicinal* a pacientes de continuidad dentro de las *24 horas* siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.

- ✓ Se aplicará una pena convencional del 2.0% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando el proveedor *no realice el canje* de *cilindros de oxígeno medicinal* dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.

Deducciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del *incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor.*

El Instituto, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Sistema web service	Instalar el sistema web service en los equipos de cómputo de las Unidades Médicas del OOAD del Instituto correspondiente a la partida adjudicada.	No instalar el sistema web service en los equipos de cómputo de las Unidades Médicas del OOAD del Instituto correspondiente a la partida adjudicada dentro de los 30 días hábiles.	1 % de descuento sobre el valor de la factura mensual, incluyendo el IVA. En la OOAD de la que se trate.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
El proveedor deberá entregar cilindro de oxígeno medicinal con los siguientes accesorios sin costo adicional alguno para el Instituto, o para el paciente:	Entregar los accesorios *Puntas nasales como primera elección. *Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi. *Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con re inhalación parcial y sin re inhalación. *Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.	Entregar accesorios incompletos o defectuosos	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente al paciente en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero

i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.

El licitante que resulte adjudicado, deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante el tiempo de la vigencia del servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

La garantía de cumplimiento de contrato permanecerá bajo el resguardo y control del IMSS, hasta hacerla efectiva por incumplimiento o hasta que proceda su cancelación, en cuyo caso, el proveedor podrá requerir la cancelación, por escrito a la División de Contratos, siempre y cuando haya cumplido a entera satisfacción del IMSS, con todas y cada una de las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el proveedor deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

De lo anterior, el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, o en el juicio contencioso ante el tribunal arbitral correspondiente.

En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

d) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, incluyendo a sus prórrogas, para lo cual se obliga a otorgar a favor del Instituto los endosos correspondientes, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
- Copia de la póliza de fianza, y en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y su notificación.
- Cuantificación del importe reclamado.

k. Forma de pago.

El pago será en ***moneda nacional*** y en pagos ***mensuales*** (mes calendario), conforme al arrendamiento efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

En el presente procedimiento el precio es fijo para el ejercicio 2023.

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del arrendamiento, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, y funcionarios del Instituto.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Administrador del Contrato o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

El **PROVEEDOR** deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el **ADMINISTRADOR DEL COTRATO** y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información.

DIVISION DE CONTRATO

El PROVEEDOR, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

2. Impresión del Sistema Oxidom de la relación de recetas emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.

3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00;

4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y

5. **En caso de aplicar**, de igual manera **EL PROVEEDOR** deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **INSTITUTO** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la población y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Administrador del contrato es responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

m. Otorgamiento de anticipo.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor, se obliga a mantener estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

Área Requirente

Dr. Manuel Cervantes Ocampo
Titular del Programa IMSS-Bienestar

Área Técnica

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de
Servicios Complementarios

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 1
Requerimiento

1.- Distribución por partida

No. Partida	U.O.	OOAD	MONTO MÍNIMO	MÓNTO MÁXIMO
1	52	BAJA CALIFORNIA SUR (SESA)	$ 683,100.00	$ 1,707,750.00
2	53	CAMPECHE (SESA)	$ 721,050.00	$ 1,802,625.00
3	54	COLIMA (SESA)	$ 440,220.00	$ 1,100,550.00
4	54	GUERRERO (SESA)	$ 4,563,086.00	$ 11,407,715.00
5	55	MICHOACÁN (SESA)	$ 4,068,240.00	$ 10,170,600.00
6	56	MORELOS (SESA)	$ 1,108,140.00	$ 2,770,350.00
7	57	NAYARIT (SESA)	$ 857,670.00	$ 2,144,175.00
8	58	OAXACA (SESA)	$ 4,925,910.00	$ 12,314,775.00
9	60	SINALOA (SESA)	$ 3,036,000.00	$ 7,590,000.00
10	62	SONORA (SESA)	$ 2,922,150.00	$ 7,305,375.00
11	63	TLAXCALA (SESA)	$ 2,793,120.00	$ 6,982,800.00
12	66	VERACRUZ NORTE	$ 3,779,820.00	$ 9,449,550.00
13	67	VERACRUZ SUR	$ 3,757,050.00	$ 9,392,625.00
14	69	CDMX (SESA)	$ 212,520.00	$ 531,300.00
		TOTAL	**$ 33,868,076.00**	**$ 84,670,190.00**

2.- Consumo promedio para Oxígeno Domiciliario 2023

PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
1	BAJA CALIFORNIA SUR (SESA)	HG CIUDAD CONSTITUCIÓN	12	1320	3300
		HG JUAN MARÍA DE SALVATIERRA	42	4620	11550
		HIC LORETO	5	550	1375
		HG CABO SAN LUCAS	12	1320	3300
		HG SAN JOSÉ DEL CABO (RAUL A. CARRILLO)	12	1320	3300
		U de S ADÁN G.VELARDE	7	770	1925
2	CAMPECHE (SESA)	H. CD CARMEN Dra. MA. DEL SOCORRO QUIROGA	29	3190	7975
		H. CHAMPOTON	6	660	1650
		H. CANDELARIA	14	1540	3850
		H. HOPELCHEN	7	770	1925
		H. PALIZADA	4	440	1100
		H. SABANCUY	6	660	1650
		H. XPUJIL	8	880	2200
		H. CALKINI	7	770	1925
		H. ESCARCEGA	14	1540	3850
3	COLIMA (SESA)	H MATERNO INFANTIL	6	660	1650
		H UNIVERSITARIO	23	2530	6325
		H IXTLÁHUACAN	9	990	2475
		H TECOMÁN	9	990	2475
		H MANZANILLO	11	1210	3025

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
4	GUERRERO (SESA)	HG. COL. PROGRESO (CAAPS)	16	1760	4400
		HG RENACIMIENTO	44	4840	12100
		HG DE ACAPULCO	89	9790	24475
		HIC ACATEPEC	9	990	2475
		HIC ALCOZAUCA DE GUERRERO	9	990	2475
		HIC ARCELIA	9	990	2475
		HG ATOYAC DR. JUVENTINO RODRÍGUEZ GARCÍA	22	2420	6050
		HG DE AYUTLA	18	1980	4950
		HG CHILAPA DE ÁLVAREZ PZC	22	2420	6050
		H. DE LA MADRE y El NIÑO GUERRERENSE	22	2420	6050
		HIC COAHUAYUTLA DE GUERRERO	9	990	2475
		HIC COPALA	9	990	2475
		HIC DE COYUCA DE BENITEZ	10	1100	2750
		HG COYUCA DE CATALAN DR. GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO	44	4840	12100
		HIC CUAJINICUILAPA	9	990	2475
		HG CHILPANCINGO DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN	105	11550	28875
		HIC ZUMPANGO JOSÉ PONIENTE	8	880	2200
		HIC TLACOTEPEC	10	1100	2750
		HIC DE HUAMUXTITLÁN	9	990	2475

PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		HG DE HUITZUCO	24	2640	6600
		HG IGUALA DR. JORGE SOBERON ACEVEDO	67	7370	18425
		HIC FILO DE CABALLOS	6	660	1650
		HIC MALINALTEPEC	9	990	2475
		HIC OLINALA	9	990	2475
		HG OMETEPEC	30	3300	8250
		HIC PETATLAN	9	990	2475
		HIC QUECHULTENANGO	9	990	2475
		HIC SAN LUIS ACATLÁN	10	1100	2750
		HIC SAN MARCOS	7	770	1925
		HG ADOLFO PRIETO	45	4950	12375
		HIC TECPAN DE GALEANA	10	1100	2750
		HIC TELOLOAPAN	9	990	2475
		HIC XALITLA	9	990	2475
		HIC TIXTLA DE GUERRERO	6	660	1650
		HIC DE TLACOAPA	6	660	1650
		H. DE LA MADRE y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE	16	1760	4400
		H TLAPA	22	2420	6050
		HIC XOCHIHUEHUETLAN	9	990	2475
		HIC XOCHISTLÁHUACA	9	990	2475
		HIC DE ZAPOTITLÁN TABLAS	9	990	2475
		HG ZIHUATANEJO DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIÉRREZ	41	4510	11275

DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
5	MICHOACÁN (SESA)	HIC ARTEAGA	7	770	1925
		HIC COAHUAYANA	7	770	1925
		HG DE CHERÁN	21	2310	5775
		HG DE LÁZARO CÁRDENAS "DRA. ELENA AVILÉS"	42	4620	11550
		HIC NUEVA ITALIA	13	1430	3575
		HG SAHUAYO	23	2530	6325
		HG DE TACAMBARO MARIA ZENDEJAS	21	2310	5775
		HG DR. PEDRO DANIEL MARTÍNEZ	63	6930	17325
		HG ZAMORA	38	4180	10450
		HG ZITACUARO	42	4620	11550
		HG ZACAPU	21	2310	5775
		HG PATZCUARO	21	2310	5775
		HG MARAVATIO	21	2310	5775
		HG PURUANDIRO	21	2310	5775
		HG CIUDAD HIDALGO	24	2640	6600
		HIC TUZANTLA	14	1540	3850
		HIC CARACUARO-NOCUPETARO	11	1210	3025
		HG LOS REYES	21	2310	5775
		HG LA PIEDAD	42	4620	11550
		HIC LA HUACANA	12	1320	3300
		HIC MARUATA	8	880	2200
		HG APATZINGAN	43	4730	11825

PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
6	MORELOS (SESA)	HG DE CUAUTLA	29	3190	7975
		HG DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES	48	5280	13200
		HG DE JOJUTLA DR. ERNESTO MEANA SAN ROMÁN	24	2640	6600
		HG DE TETECALA DR. RODOLFO BECERRIL DE LA PAZ	11	1210	3025
		HC PUENTE DE IXTLA DR. FERNANDO R. VIZCARRA	4	440	1100
		HG DE TEMIXCO	11	1210	3025
		HC DE OCUITUCO	4	440	1100
		HC DE JONACATEPEC	4	440	1100
		HG DE AXOCHIAPAN	11	1210	3025
7	NAYARIT (SESA)	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA	3	330	825
		H COMPOSTELA	7	770	1925
		H LAS VARAS	4	440	1100
		H IXTLÁN DEL RÍO	7	770	1925
		H JESÚS MARÍA	5	550	1375
		H ROSAMORADA	6	660	1650
		H SANTIAGO IXCUINTLA	6	660	1650
		H TECUALA	2	220	550
		H CIVIL DE NAYARIT	30	3300	8250
		H TUXPAN	28	3080	7700
		H PUENTE DE CAMOTLÁN	4	440	1100
		H SAN FRANCISCO	7	770	1925
		H TONDOROQUE	4	440	1100

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
8	OAXACA (SESA)	HC NOCHIXTLAN	8	880	2200
		HC HIC COMUNITARIO CHALCATONGO	12	1320	3300
		HC TAMAZULAPAN	12	1320	3300
		HG HUAJUAPAN ENF. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VILLAVICENCIO	20	2200	5500
		HC IXTLAN DE JUÁREZ	8	880	2200
		HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO	129	14190	35475
		HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO	20	2200	5500
		HG TUXTEPEC	39	4290	10725
		HG MARÍA LOMBARDO DE CASO	20	2200	5500
		HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ	20	2200	5500
		HG POCHUTLA	39	4290	10725
		HC SAN PEDRO TAPANATEPEC	8	880	2200
		HC SANTA CATARINA JUQUILA	8	880	2200
		HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA	29	3190	7975
		HG JUCHITAN DR. MACEDONIO BENITEZ FUENTES	39	4290	10725
		HE JUCHITAN	16	1760	4400
		HG CIUDAD IXTEPEC	20	2200	5500
		HG TEHUANTEPEC	20	2200	5500
		HC TLACOTEPEC	8	880	2200
		HC LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN	8	880	2200
		HC TAMAZOLA	7	770	1925
		HC LOMA BONITA	8	880	2200
		HG SALINA CRUZ	39	4290	10725
		HC NEJAPA DE MADERO	8	880	2200

PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		HC VALLE NACIONAL	8	880	2200
		HG PUERTO ESCONDIDO	20	2200	5500
		HC TEMASCAL	8	880	2200
		HC SANTOS REYES NOPALA	8	880	2200
		HG PUTLA AMIGO DEL NIÑO Y DE LA MADRE	20	2200	5500
		HC RÍO GRANDE	8	880	2200
		HC TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	8	880	2200
		HC VILLA SOLA VEGA	8	880	2200
		HC SANTA MARIA HUATULCO	8	880	2200
		HC SAN PEDRO HUAMELULA	8	880	2200
9	SINALOA (SESA)	HG LOS MOCHIS	86	9460	23650
		HG MAZATLÁN	9	990	2475
		HG CULIACÁN	11	1210	3025
		H ANGOSTURA	9	990	2475
		H BADIRAGUATO	9	990	2475
		H CONCORDIA	9	990	2475
		H COSALA	37	4070	10175
		H CHOIX	9	990	2475
		H GUASAVE	9	990	2475
		H MOCORITO	11	1210	3025
		HEL ROSARIO	9	990	2475
		H SINALOA DE LEYVA	86	9460	23650
		H NAVOLATO	65	7150	17875
		H SAN IGNACIO	9	990	2475
		H VALLE SAN LORENZO	9	990	2475
		H LA CRUZ	21	2310	5775



2023 Año de Francisco VILLA
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		H GUAMUCHIL	21	2310	5775
		H ESCUINAPA	40	4400	11000
		H EL DORADO	21	2310	5775
10	SONORA (SESA)	H HERMOSILLO	78	8580	21450
		H URES	8	880	2200
		H MOCTEZUMA	12	1320	3300
		H CABORCA	16	1760	4400
		H CANANEA	15	1650	4125
		H MAGDALENA	14	1540	3850
		H NOGALES	38	4180	10450
		H AGUA PRIETA	15	1650	4125
		H GUAYMAS	19	2090	5225
		H CD. OBREGÓN	78	8580	21450
		H ALAMOS	15	1650	4125
		H BAJO RIO MAYO	15	1650	4125
		H NAVOJOA	32	3520	8800
		H SAN LUIS RIO COLORADO	21	2310	5775
		H PUERTOPEÑAZCO	9	990	2475
11	TLAXCALA (SESA)	H CALPULALPAN	43	4730	11825
		H SAN BERNARDINO CONTLA	11	1210	3025
		H EL CARMEN TEQUEXQUITLA	11	1210	3025
		H HUAMANTLA	43	4730	11825
		H NATIVITAS	29	3190	7975
		H SAN PABLO DEL MONTE	31	3410	8525
		H TLAXCALA DE XICOHTENCATL	105	11550	28875
		H TLAXCO	11	1210	3025

PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		H TZOMPANTEPEC	67	7370	18425
		H ZACATELCO	17	1870	4675
12	VERACRUZ NORTE (SESA)	HG ALTOTONGA EUFROSINA CAMACHO	14	1540	3850
		HIC ALVARADO	6	660	1650
		HIC NARANJOS	7	770	1925
		HIC CATEMACO	7	770	1925
		HIC COATEPEC	10	1100	2750
		HIC GUTIÉRREZ ZAMORA	8	880	2200
		HIC HUAYACOCOTLA	6	660	1650
		HR XALAPA DR. LUIS F. NACHON	66	7260	18150
		HG MARTÍNEZ DE LA TORRE	24	2640	6600
		HG MISANTLA	18	1980	4950
		HIC OZULUAMA DE MASCAREÑAS	12	1320	3300
		HG PANUCO DR. MANUEL I ÁVILA	16	1760	4400
		HG PAPANTLA DR. JOSÉ BUILL BELENGUER	16	1760	4400
		HG PEROTE	7	770	1925
		HR POZA RICA DE HIDALGO	52	5720	14300
		HG SAN ANDRÉS TUXTLA. DR. BERNARDO PEÑA	23	2530	6325
		HG SANTIAGO TUXTLA	12	1320	3300
		HG TANTOYUCA	17	1870	4675
		HIC TEMPOAL	9	990	2475
		HIC TEOCELO	5	550	1375
		HIC TLAPACOYAN	8	880	2200
		HG TUXPAN DR. EMILIO ALCAZAR	31	3410	8525

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		HG CARDEL	16	1760	4400
		HIC LLANO DE EN MEDIO	6	660	1650
		HIC ENTABLADERO	9	990	2475
		HG TARIMOYA (VERACRUZ)	32	3520	8800
		HIC CERRO AZUL	7	770	1925
		HG BOCA DEL RIO	31	3410	8525
		HIC NAOLINCO	7	770	1925
		HG ÁLAMO	16	1760	4400
13	VERACRUZ SUR (SESA)	HE COATZACOALCOS DR.VALENTIN GÓMEZ FARIAS	75	8250	20625
		HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE COATZACOALCOS	20	2200	5500
		HG CORDOBA YANGA	41	4510	11275
		HG COSAMALOAPAN DR. VÍCTOR MANUEL PITALUA GONZÁLEZ	20	2200	5500
		HG HUATUSCO DR. DARÍO MENDEZ LIMA	20	2200	5500
		HIC IXHUATLAN DEL SURESTE	16	1760	4400
		HIC SUCHILAPAN DEL RÍO DRA. CARMEN BOUZAS DE LÓPEZ ARIAS	11	1210	3025
		HG MINATITLAN	34	3740	9350
		HIC PLAYA VICENTE	8	880	2200
		HR RÍO BLANCO	71	7810	19525
		HG TIERRA BLANCA JESÚS GARCÍA CORONA	20	2200	5500
		HIC TLACOTALPAN	8	880	2200
		HIC LA LAGUNA POBLADO 6	9	990	2475
		HIC TONALAPAN	9	990	2475
		HIC TLAQUILPAN VISTA HERMOSA	10	1100	2750
		HIC TEZONAPA	11	1210	3025

PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		HG TLALIXCOYAN	16	1760	4400
		HG OLUTA-ACAYUCAN	36	3960	9900
		HG ISLA	29	3190	7975
		HIC DE LAS CHOAPAS DR. PEDRO CORONEL PÉREZ	13	1430	3575
		HIC JOSÉ AZUETA	9	990	2475
		HG COSOLEACAQUE	9	990	2475
14	CDMX (SESA)	H CUAJIMALPA	28	3080	7700

El presente requerimiento se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partidas, considerando las cantidades mínimas y máximas requeridas por las unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3.- DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
1	BAJA CALIFORNIA SUR (SESA)	HG CIUDAD CONSTITUCIÓN	HUGO CERVANTES DEL RIO ENTRE "E" Y "F", FRACCIONAMIENTO SAN MARTIN, MUNICIPIO COMONDU
		HIC LORETO	JUAN MANUEL DE BASALDUA ENTRE JUANCALITO Y NOTRI S/N COLONIA INDUSTRIAL
		UdeS_C.S CHOSPADÁN G.VELARDE	CALLE MICHAEL COSTEAU NO. 2 COLONIA MESA FRANCIA, SANTA ROSALÍA, CP 23920
		HG JUAN MARÍA DE SALVATIERRA	AV. DE LOS DEPORTISTAS NO. 86, ANTIGUO AERÓDROMO MILITAR, CP 23085 LA PAZ
		HG SAN JOSÉ DEL CABO (RAUL A. CARRILLO)	RETORNO ATUNERO SN COLONIA MAURICIO CASTRO, MUNICIPIO LOS CABOS, CP 23400
		HG CABO SAN LUCAS	BLVD LOS PINOS ESQ. SAN ANTONIO S/N, COLONIA ARCOS DEL SOL, CP 23474, LOS CABOS
2	CAMPECHE (SESA)	HG CD CARMEN Dra. MA. DEL SOCORRO QUIROGA	CALLE 56, SIN NÚMERO, COLONIA, PETROLERA, MUNICIPIO, CARMEN CP 24179, CAMPECHE
		HIC CHAMPOTON	AV CARLOS SANSORES PÉREZ, SIN NÚMERO, COLONIA ISSSTE, MUNICIPIO CHAMPOTON, CP 24400, CAMPECHE
		HIC CANDELARIA	CALLE 35, SIN NÚMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO CANDELARIA, C.P. 24330, CAMPECHE
		HIC HOPELCHEN	CALLE 28-A, # 52-A COLONIA EL TAMARINDO, MUNICIPIO HOPELCHEN, CP 24600, CAMPECHE
		HIC PALIZADA	CALLE IGNACIO RAMIREZ # 9 COLONIA PALIZADA CENTRO, MUNICIPIO PALIZADA CP 24200, CAMPECHE
		HIC SABANCUY	CARRETERA SABANCUY - ESCÁRCEGA Y CALLE ITURBIDE, SIN NÚMERO, EJIDO BENITO JUAREZ, MUNICIPIO CARMEN, CP 24370, CAMPECHE

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HIC XPUJIL	CALLE CARRETERA XPUJIL-DZIBALCHEN KM 0.9, SIN NÚMERO, PUEBLO XPUJIL, MUNICIPIO CALAKMUL, CP 24640, CAMPECHE
		HIC CALKINI	CALLE 23, SIN NÚMERO, COLONIA FATIMA, MUNICIPIO CALKINI , CP 24902, CAMPECHE
		HG ESCÁRCEGA	CALLE 50, SIN NÚMERO, COLONIA ESCARCEGA CENTRO, MUNICIPIO ESCARCEGA, CP 24350, CAMPECHE
3	COLIMA (SESA)	HG VILLA DE ÁLVAREZ	AVENIDA PAROTAS SIN NUMERO COLONIA MINA DE PEÑA,
		HGR UNIVERSITARIO	KM. 2 CARRETERA COLIMA-GUADALAJARA, S/N, COLONIA EL PORVENIR LATERAL TERCER ANILLO PERIFÉRICO, CÓDIGO POSTAL 28019, COLIMA
		HG IXTLAHUACAN	CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N, CENTRO, 28700 IXTLAHUACÁN, COLIMA
		HG TECOMÁN	RICARDO FLORES MAGÓN LB, LA PALMITA, 28150 TECOMÁN, COLIMA
		HG MANZANILLO	EJIDO, AV ELÍAS ZAMORA S/N, NUEVO SALAHUA, 28869 MANZANILLO, COLIMA
4	GUERRERO (SESA)	HG. COL. PROGRESO (CAAPS)	VALLARTA ESQUINA NUEVO LEON MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZCP 39350 GUERRERO
		HG RENACIMIENTO	CALLE JUAN E. ESCUDERO 158 CIUDAD RENACIMIENTO MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZCP 39715 GUERRERO
		HG DE ACAPULCO	CARRETERA FEDERAL MEXICO ACAPULCO LOTE 1-2 COLONIA SECCION LOS ORGANOS MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZCP 39901 GUERRERO
		HIC ACATEPEC	A UN LADO DE LA SECUNDARIA MUNICIPIO ACATEPECCP 99999 GUERRERO
		HIC ALCOZAUCA DE GUERRERO	CALLE VICENTE GUERRERO 1 CENTRO MUNICIPIO ALCOZAUCA DE GUERREROCP 41670 GUERRERO

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HIC ARCELIA	FRANCISCO MONTES DE OCA 20 HÉROES SURIANOS MUNICIPIO ARCELIACP 40500 GUERRERO
		HG ATOYAC DR. JUVENTINO RODRÍGUEZ GARCÍA	SILVESTRE CASTRO ESQUINA PAROTAS MUNICIPIO ATOYAC DE ALVAREZCP 40930 GUERRERO
		HG DE AYUTLA	AVENIDA 1° DE MARZO COLONIA VICENTE GUERRERO MUNICIPIO AYUTLA DE LOS LIBRESCP 39200 GUERRERO
		HG CHILAPA DE ÁLVAREZ	CALLE 7 SUR Y 3 PONIENTE COLONIA CENTRO MUNICIPIO CHILAPA DE ALVAREZCP 41100 GUERRERO
		HG CHILAPA ÁLVAREZ PZC	CARRETERA ESTATAL NÚMERO 3 CHILAPA - ZITLALA SN COLONIA VICENTE GUERRERO MUNICIPIO CHILAPA DE ALVAREZCP 41106 GUERRERO
		H. DE LA MADRE y El NIÑO GUERRERENSE	BOULEVARD RENE JUÁREZ CISNEROS COLONIA CIUDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVOCP 39074 GUERRERO
		HIC COAHUAYUTLA DE GUERRERO	GALEANA CENTRO MUNICIPIO COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGACP 40860 GUERRERO
		HIC COPALA	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS MUNICIPIO COPALACP 41870 GUERRERO
		HIC DE COYUCA DE BENITEZ	CARRETERA FEDERAL ACAPULCO-ZIHUATANEJO KM. 33 MUNICIPIO COYUCA DE BENITEZCP 40980 GUERRERO
		HG COYUCA DE CATALAN DR. GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO	BOULEVARD LIC. ÁNGEL AGUIRRE RIVERO KM 18 SN COLONIA NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO MUNICIPIO COYUCA DE CATALANCP 40705 GUERRERO
		HIC CUAJINICUILAPA	MANUEL ZÁRATE LA GLORIA MUNICIPIO CUAJINICUILAPACP 41943 GUERRERO
		HG CHILPANCINGO DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN	CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO KM 219 COLONIA TIERRAS PRIETAS MUNICIPIO EDUARDO NERICP 39017 GUERRERO

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HIC ZUMPANGO JOSÉ PONIENTE	CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO KM. 252 SAN JOSÉ MUNICIPIO EDUARDO NERICP 40185 GUERRERO
		HIC TLACOTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO BARRIO DEL CALVARIO MUNICIPIO GENERAL HELIODORO CASTILLOCP 39290 GUERRERO
		HIC DE HUAMUXTITLÁN	PORFIRIO DIAZ MORI ESQUINA REPÚBLICA MEXICANA EL ROSARIO MUNICIPIO HUAMUXTITLANCP 99999 GUERRERO
		HG DE HUITZUCO	CARRETERA HUITZUCO-ATENANGO DEL RÍO MUNICIPIO HUITZUCO DE LOS FIGUEROACP 40130 GUERRERO
		HG IGUALA DR. JORGE SOBERON ACEVEDO	CALLE DEL ESTUDIANTE 4 LOCALIDAD DE IGUALA (CABECERA MUNICIPAL) MUNICIPIO IGUALA DE LA INDEPENDENCIACP 40000 GUERRERO
		HIC FILO DE CABALLOS	A UN COSTADO DE LA TELE-SECUNDARIA MUNICIPIO LEONARDO BRAVOCP 99999 GUERRERO
		HIC MALINALTEPEC	ATRAS DE LA SECUNDARIA MUNICIPIO MALINALTEPECCP 41500 GUERRERO
		HIC OLINALA	AVENIDA RAMON IBARRA COLONIA CENTRO MUNICIPIO OLINALACP 41000 GUERRERO
		HG OMETEPEC	CARRETERA OMETEPEC-ACAPULCO KM. 2.5 MUNICIPIO OMETEPECCP 41700 GUERRERO
		HIC PETATLAN	CERRADA DE ALLENDE CENTRO MUNICIPIO PETATLANCP 40830 GUERRERO
		HIC QUECHULTENANGO	UNIDAD GUERRERENSE CENTRO MUNICIPIO QUECHULTENANGOCP 39250 GUERRERO
		HIC SAN LUIS ACATLÁN	FRANCISCO SARABIA 55 SAN ISIDRO MUNICIPIO SAN LUIS ACATLANCP 41603 GUERRERO

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HIC SAN MARCOS	AVENIDA LAS PALMAS SIN NÚMERO COLONIA ZAPATA MUNICIPIO SAN MARCOSCP 39960 GUERRERO
		HG ADOLFO PRIETO	DEL CHORRILLO 84 CHORRILLO MUNICIPIO TAXCO DE ALARCONCP 40220 GUERRERO
		HIC TECPAN DE GALEANA	INDEPENDENCIA 17 CENTRO MUNICIPIO TECPAN DE GALEANACP 99999 GUERRERO
		HIC TELOLOAPAN	AVENIDA 10 DE ENERO COLONIA FOVISSSTE MUNICIPIO TELOLOAPANCP 40400 GUERRERO
		HIC XALITLA	DOMICILIO CONOCIDO MUNICIPIO TEPECOACUILCO DE TRUJANOCP 40163 GUERRERO
		HIC TIXTLA DE GUERRERO	CALLE INSURGENTES 105 BARRIO DEL SANTUARIO MUNICIPIO TIXTLA DE GUERREROCP 39170 GUERRERO
		HIC DE TLACOAPA	CALLE MORELOS SIN NÚMERO PUEBLO TLACOAPA MUNICIPIO TLACOAPACP 41540 GUERRERO
		H. DE LA MADRE y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE	CALLE SAN MARCOS FRACCIONAMIENTO MONTE HERMÓN MUNICIPIO TLAPA DE COMONFORTCP 41304 GUERRERO
		H TLAPA	HEROICO COLEGIO MILITAR MUNICIPIO TLAPA DE COMONFORTCP 41304 GUERRERO
		HIC XOCHIHUEHUETLAN	4 NORTE 46 SECCIÓN CUARTA MUNICIPIO XOCHIHUEHUETLANCP 41240 GUERRERO
		HIC XOCHISTLÁHUACA	COZOYOAPAN MUNICIPIO XOCHISTLAHUACACP 41770 GUERRERO
		HIC DE ZAPOTITLÁN TABLAS	CALLE DEL HOSPITAL 3 COLONIA EL PORVENIR MUNICIPIO ZAPOTITLAN TABLASCP 41400 GUERRERO

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG ZIHUATANEJO DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIÉRREZ	CALLE MORELOS ESQUINA MAR EGEO MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETACP 40880 GUERRERO
5	MICHOACÁN (SESA)	HIC ARTEAGA	CALLE DR. MIGUEL SILVA 2 PUEBLO ARTEAGA MUNICIPIO ARTEAGACP 60920 MICHOACAN DE OCAMPO
		HIC COAHUAYANA	CALLE RAYON SIN NUMERO PUEBLO COAHUAYANA DE HIDALGO MUNICIPIO COAHUAYANACP 60800 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG DE CHERÁN	CALLE AQUILES SERDÁN 111 PUEBLO CHERÁN MUNICIPIO CHERANCP 60270 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG DE LÁZARO CÁRDENAS "DRA. ELENA AVILÉS"	CALLE LAS TRUCHAS 6 COLONIA 1ER SECTOR FIDELAC MUNICIPIO LAZARO CARDENASCP 60952 MICHOACAN DE OCAMPO
		HIC NUEVA ITALIA	CALLE PLAN DE IGUALA 550 PUEBLO NUEVA ITALIA DE RUIZ MUNICIPIO MUGICACP 61760 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG SAHUAYO	CALLE HOSPITAL GENERAL 229 FRACCIONAMIENTO AZALEAS II MUNICIPIO SAHUAYOCP 59035 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG DE TACAMBARO MARIA ZENDEJAS	CALLE MADERO ORIENTE 330 COLONIA TACÁMBARO DE CODALLOS CENTRO MUNICIPIO TACAMBAROCP 61650 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG DR. PEDRO DANIEL MARTÍNEZ	CALLE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO URUAPAN MUNICIPIO URUAPANCP 60157 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG ZAMORA	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NORTE 97 COLONIA NUEVO JERICÓ MUNICIPIO ZAMORACP 59630 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG ZITACUARO	CALLE JACARANDAS 2 UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT JACARANDAS MUNICIPIO ZITACUAROCP 61512 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG ZACAPU	CARRETERA MEXICO - GUADALAJARA 560 PUEBLO NARANJA DE TAPIA MUNICIPIO ZACAPUCP 58730 MICHOACAN DE OCAMPO

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG PATZCUARO	CALLE GRAL. BENIGNO SERRATO SIN NUMERO COLONIA EL MANZANILLAL (COLONIA ENRIQUE RAMIREZ) MUNICIPIO PATZCUAROCP 61608 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG MARAVATIO	AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS SIN NUMERO COLONIA LOMA ALTA MUNICIPIO MARAVATIOCP 61250 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG PURUANDIRO	CARRETERA PURUANDIRO-PASEO PASTOR ORTIZ KM 4.5 SIN NUMERO RANCHERÍA SAN PEDRO CARANO MUNICIPIO PURUANDIROCP 58516 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG CIUDAD HIDALGO	CALLE RANCHO EL SOLACHE SIN NUMERO COLONIA CIUDAD HIDALGO CENTRO MUNICIPIO HIDALGOCP 61100 MICHOACAN DE OCAMPO
		HIC TUZANTLA	CARRETERA TUZANTLA-BENITO JUÁREZ SIN NUMERO COLONIA BENITO JUÁREZMUNICIPIO TUZANTLACP 61540 MICHOACAN DE OCAMPO
		HIC CARACUARO-NOCUPETARO	CARRETERA MORELIA-HUETAMO KM 104 SIN NUMERO PARAJE LA MANGA MUNICIPIO NOCUPETAROCP 61900 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG LOS REYES	CALLE GAVIOTA 120 FRACCIONAMIENTO LOS PURENGUES MUNICIPIO LOS REYESCP 60330 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG LA PIEDAD	CALLE ESPAÑA 400 FRACCIONAMIENTO LA EUROPEA MUNICIPIO LA PIEDADCP 59393 MICHOACAN DE OCAMPO
		HIC LA HUACANA	CARRETERA APATZINGÁN - PÁTZCUARO SIN NUMERO COLONIA ICHAMIO MUNICIPIO LA HUACANACP 61854 MICHOACAN DE OCAMPO
		HIC MARUATA	AVENIDA TSÁTSINI SIN NUMERO RANCHERÍA MARUATA MUNICIPIO AQUILACP 60886 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG APATZINGAN	CALLE ARCOS DEL LA REVOLUCIÓN SIN NUMERO COLONIA EL CAFETAL MUNICIPIO APATZINGANCP 60685 MICHOACAN DE OCAMPO
6	MORELOS (SESA)	HG DE CUAUTLA	CARRETERA MÉXICO - CUAUTLA KM. 98.2 SIN NUMERO COLONIA MIGUEL HIDALGO MUNICIPIO CUAUTLACP 62748 MORELOS

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES	AVENIDA DOMINGO DIEZ SIN NUMERO COLONIA LOMAS DE LA SELVA MUNICIPIO CUERNAVACACP 62270 MORELOS
		HG DE JOJUTLA DR. ERNESTO MEANA SAN ROMÁN	AV. UNIVERSIDAD COL. CENTRO S/N COLONIA CENTRO MUNICIPIO JOJUTLACP 62900 MORELOS
		HG DE TETECALA DR. RODOLFO BECERRIL DE LA PAZ	AVENIDA JUAREZ SIN NUMERO COLONIA EL CHARCO MUNICIPIO TETECALACP 62620 MORELOS
		HC PUENTE DE IXTLA DR. FERNANDO R. VIZCARRA	CALLEJÓN FELIPE BELTRÁN 104 COLONIA PUENTE DE IXTLA CENTRO MUNICIPIO PUENTE DE IXTLACP 62660 MORELOS
		HG DE TEMIXCO	AVENIDA INDEPENDENCIA 120 A PUEBLO RUBEN JARAMILLO MUNICIPIO TEMIXCOCP 62587 MORELOS
		HC DE OCUITUCO	CALLE SANTIAGO 1 BARRIO SAN NICOLAS MUNICIPIO OCUITUCOCP 62850 MORELOS
		HC DE JONACATEPEC	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-AXOCHIAPAN SIN NÚMERO SIN LETRA PUEBLO JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE MUNICIPIO JONACATEPEC DE LEANDRO VALLECP 62930 MORELOS
		HG DE AXOCHIAPAN	LIBRAMIENTO SAN PABLO CARRETERA AXOCHIAPAN-IZUCAR DE MATAMOROS MUNICIPIO AXOCHIAPANCP 62950 MORELOS
7	NAYARIT (SESA)	HI ACAPONETA	PROLONGACIÓN MORELOS N/A, ARBOLEDAS SAN CARLOS, CENTRO, 63430 ACAPONETA, NAY
		H COMPOSTELA	ESCUADRÓN 201, NUMERO 30 COLONIA LOMAS DE SAN CRISTÓBAL, 63702
		H LAS VARAS	NUEVA GALICIA, 63715 LAS VARAS, NAY.
		H IXTLÁN DEL RÍO	C. HIDALGO 500, SANTO SANTIAGO, 63940 IXTLÁN DEL RÍO, NAY.

ANEXO A
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		H JESÚS MARÍA	MOLOLOA, 63530 JESÚS MARÍA, NAY.
		H ROSAMORADA	PROLONGACIÓN QUERÉTARO SUR 230, INSURGENTES, 63630 ROSAMORADA, NAY.
		H SANTIAGO IXCUINTLA	LUIS FIGUEROA 115, COLONIA SANTIAGO IXCUINTLA CENTRO
		H TECUALA	TECUALA - ACAPONETA KM 1 SIN NUMERO, COLONIA REVOLUCIÓN, 63455
		H CIVIL DE NAYARIT	ENFERMERÍA, FRAY JUNÍPERO SERRA, 63000 TEPIC, NAY.
		H TUXPAN	HIDALGO 425, EL BEIS, 63200 ROSAMORADA, NAY.
		H PUENTE DE CAMOTLÁN	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS 2, UNIVERSIDAD, 63590 PUENTE DE CAMOTLÁN, NAY.
		H SAN FRANCISCO	ÁFRICA Y CHINA S/N, 63729 SAN FRANCISCO, NAY.
		H TONDOROQUE	PRIVADA, SAN VICENTE S/N, 63735 MEZCALES, NAY.
8	OAXACA (SESA)	HC NOCHIXTLAN	CALLE BENITO JUÁREZ RANCHERÍA RANCHERÍA MUNICIPIO ASUNCION NOCHIXTLANCP 70144 OAXACA
		HC HIC COMUNITARIO CHALCATONGO	EMILIANO ZAPATA MUNICIPIO CHALCATONGO DE HIDALGOCP 68611 OAXACA
		HC TAMAZULAPAN	PABLO C. LANZA 12 ZONA CENTRO MUNICIPIO TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTOCP 71500 OAXACA
		HG HUAJUAPAN ENF. MARÍA DEL	EXPLANADA MUNICIPAL MUNICIPIO HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEONCP 71040 OAXACA

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		PILAR SÁNCHEZ VILLAVICENCIO	
		HC IXTLAN DE JUÁREZ	DOMICILIO CONOCIDO MUNICIPIO IXTLAN DE JUAREZ CP 68500 OAXACA
		HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO	VENUS ESQUINA DR. PÉREZ GUERRERO 200 AVENIDA VENUS ESQ. DR. JORGE PEREZ GUERRERO MUNICIPIO OAXACA DE JUAREZCP 68040 OAXACA
		HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO	FRANCISCO I. MADERO MUNICIPIO SAN JUAN BAUTISTA CUICATLANCP 69305 OAXACA
		HG TUXTEPEC	HIDALGO 23 MUNICIPIO SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPECCP 69040 OAXACA
		HG MARÍA LOMBARDO DE CASO	DOMICILIO CONOCIDO RANCHERÍA SAN JUAN MUNICIPIO SAN JUAN COTZOCON CP 70215 OAXACA
		HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ	CALLE LÁZARO CÁRDENAS LA UNIDAD SE ENCUENTRA UBICADA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN PABLO HUITZO MUNICIPIO SAN PABLO HUIXTEPECCP 68220 OAXACA
		HG POCHUTLA	DOMICILIO CONOCIDO MUNICIPIO SAN PEDRO POCHUTLA CP 70293 OAXACA
		HC SAN PEDRO TAPANATEPEC	CAMINO NEJAPA COLONIA CENTRO MUNICIPIO SAN PEDRO TAPANATEPECCP 60486 OAXACA
		HC SANTA CATARINA JUQUILA	AVENIDA HIDALGO 3 MUNICIPIO SANTA CATARINA JUQUILACP 68774 OAXACA
		HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA	CALLE REFORMA MUNICIPIO SANTIAGO PINOTEPA NACIONALCP 70440 OAXACA
		HG JUCHITAN DR. MACEDONIO BENITEZ FUENTES	AVENIDA JOSE ANASTASIO BAÑOS AGUIRRE 0 COLONIA LA POSTA MUNICIPIO JUCHITAN DE ZARAGOZACP 71600 OAXACA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HE JUCHITAN	CALLE LOS TULIPANES S/N PUEBLO SECTOR 4 PALOMARES MUNICIPIO JUCHITAN DE ZARAGOZACP 70312 OAXACA
		HG CIUDAD IXTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO MUNICIPIO CIUDAD IXTEPEC CP 68020 OAXACA
		HG TEHUANTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO MUNICIPIO SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC CP 70565 OAXACA
		HC TLACOTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO MUNICIPIO SAN JACINTO TLACOTEPECCP 71340 OAXACA
		HC LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN	DOMICILIO CONOCIDO BARRIO LA PLAYA MUNICIPIO SANTO DOMINGO TEOJOMULCOCP 71800 OAXACA
		HC TAMAZOLA	FRENTE A LA AGENCIA MUNICIPAL CENTRO MUNICIPIO SANTIAGO TAMAZOLACP 69700 OAXACA
		HC LOMA BONITA	EL PORVENIR CENTRO MUNICIPIO LOMA BONITACP 71240 OAXACA
		HG SALINA CRUZ	SOCONUZCO ESQUINA COFRE DE PEROTE INTERIOR A VOLCANES MUNICIPIO SALINA CRUZCP 68020 OAXACA
		HC NEJAPA DE MADERO	A UN LADO DE AGENCIA CENTRO MUNICIPIO NEJAPA DE MADERO CP 69700 OAXACA
		HC VALLE NACIONAL	CARRETERA TRANSISTMICA KM 282 BARRIO VIXHANA MUNICIPIO SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONALCP 70760 OAXACA
		HG PUERTO ESCONDIDO	CALLE BENITO JUÁREZ CENTRO MUNICIPIO SAN PEDRO MIXTEPECCP 68480 OAXACA
		HC TEMASCAL	CARRETERA FEDERAL KM. 2 LOS MANGUITOS MUNICIPIO SAN MIGUEL SOYALTEPECCP 71750 OAXACA
		HC SANTOS REYES NOPALA	CALLE 6 TIERRA Y LIBERTAD MUNICIPIO SANTOS REYES NOPALACP 68430 OAXACA

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG PUTLA AMIGO DEL NIÑO Y DE LA MADRE	LA SOLEDAD ENTRADA A LA POBLACIÓN MUNICIPIO PUTLA VILLA DE GUERREROCP 71960 OAXACA
		HC RÍO GRANDE	CALLE EL PORVENIR RANCHERÍA RANCHERÍA MUNICIPIO VILLA DE TUTUTEPECCP 70774 OAXACA
		HC TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	CARRETERA MATÍAS ROMERO A PALOMARES RANCHERÍA RANCHERÍA MUNICIPIO TEOTITLAN DE FLORES MAGONCP 70330 OAXACA
		HC VILLA SOLA VEGA	CARRETERA ANTIGUA A TUXTEPEC KM 1 COLONIA EL PORVENIR MUNICIPIO VILLA SOLA DE VEGACP 68470 OAXACA
		HC SANTA MARIA HUATULCO	CARRETERA A ARRAZOLA KM. 3.5 N/D URBANO MUNICIPIO SANTA MARIA HUATULCOCP 71233 OAXACA
		HC SAN PEDRO HUAMELULA	NARANJOS CAMINO A NOPALA BARRIO DEL CARMEN MUNICIPIO SAN PEDRO HUAMELULACP 71940 OAXACA
9	SINALOA (SESA)	HG LOS MOCHIS	CALLE MACARIO GAXIOLA # 1449 SUR, COLONIA,RAÚL ROMANILO, MUNICIPIO AHOME CP 81249, SINALOA
		HG MAZATLÁN	AV OSCAR PEREZ ESCOBOSA # 6505, COLONIA EL VENADILLO, MUNICIPIO MAZATLAN, CP 82267, SINALOA
		HG CULIACÁN	AV IGNACIO ALDAMA, SIN NÚMERO, COLONIA ROSALES, MUNICIPIO CULIACAN, CP 80230, SINALOA
		HIC ANGOSTURA	DOMICILIO CONOCIDO ENTRE NIÑOS HÉROES Y JAVIER MINA, A UN COSTADO DE LA CRUZ ROJA. 81600
		HIC BADIRAGUATO	GABRIEL LEYVA SOLANO POSTE NO. 321 COL ALTOS CAMICHÍN 80500
		HIC CONCORDIA	CARRET. MAZATLÁN-DURANGO S/N, COL. CENTRO 82600

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HIC COSALA	CALLE GUERRERO S/N, COL. CENTRO 80700
		HIC CHOIX	BOULEVARD 20 NOV. NO. 1 81700
		HG GUASAVE	CARRETERA LAS GLORIAS KM 1.5 81980
		HIC MOCORITO	OBREGÓN E HIDALGO NO. 4 80800
		HIC EL ROSARIO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N 82800
		HIC SINALOA DE LEYVA	BENITO JUÁREZ NO. 898, COL. EJIDAL 81900
		HIC NAVOLATO	BLVD ROQUE ESPINOZA S/N, COL. EL RINCÓN 80370
		HIC SAN IGNACIO	CALLE FRANCISCO VILLA S/N, COL. HERACLIO BERNAL 99999
		HIC VALLE DE SAN LORENZO	CALLE TERCERA ENTRE CARBAJAL Y EUSTAQUIO BUELNA S/N FRENTE A LA IGLESIA, COL. 80454
		HG LA CRUZ	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO S/N, COL. ARROYITO 82700
		HG GUAMUCHIL	BLVD. JOSÉ MARÍA MORELOS S/N ENTRE JOSÉ MARÍA VIGIL Y CARRETERA A MOCORITO, COL. CHUTAMONA 82910
		HG ESCUINAPA	CARRETERA FEDERAL NO. 15 AL ENTRONQUE A LA AUTOPISTA ESCUINAPA-MAZATLÁN KM 0.5, COL. PAREDONES 99999
		HG EL DORADO	CALLE SIN NOMBRE A UN COSTADO DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA ZOPILOTITA, COL. RUBÉN JARAMILLO 80450

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
10	SONORA (SESA)	HG HERMOSILLO	ZONA ADMINISTRATIVA FEDERAL, 83249 HERMOSILLO, SON.
		HIC URES	AV. GARCÍA MORALES N/A, CENTRO, 84900 URES, SON.
		HIC MOCTEZUMA	GARCÍA MORALES 47, CENTRO, 84560 MOCTEZUMA, SON.
		HG CABORCA	CALLE 1 S/N, 83600 CABORCA, SON.
		HG CANANEA	PARQUE TAMOSURA, CANANEA, SON.
		HIC MAGDALENA	AV. NIÑOS HÉROES, LA VICTORIA, 84170 MAGDALENA DE KINO, SON.
		HG NOGALES	DR. FRANCISCO ARREOLA 1277, MODERNA, 84055 NOGALES, SON.
		HG AGUA PRIETA	DOMICILIO CONOCIDO 84200 AGUA PRIETA, SON.
		HG GUAYMAS	CALLE 12 S/N, CENTRO, 85400 HEROICA GUAYMAS, SON.
		HG CD OBREGÓN	FOVISSSTE 2, 85140 CD OBREGÓN, SON.
		HIC ALAMOS	FRANCISCO I. MADERO SN, LA PALMAS, 85760 ÁLAMOS, SON.
		HG BAJO RIO MAYO	DOMICILIO CONOCIDO MUNICIPIO LA PAZ, HUATABAMPO, SON.
		HG NAVOJOA	CARRETERA NAVOJOA - LOS MOCHIS KM. 604.5, JUÁREZ, 85870 NAVOJOA, SON.



2023 Año de Francisco VILLA
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG SAN LUIS RIO COLORADO	AV GUADALUPE VICTORIA S/N, COMERCIAL, 83440 SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.
		HIC PUERTO PEÑASCO	BLVD. BENITO JUÁREZ GARCÍA 225, CENTRO, 83550 PUERTO PEÑASCO, SON.
		H INFANTIL DEL EDO. DE SONORA	CALLE REFORMA #355, COL. LEY 57, MPIO. HERMOSILLO, CP 83100, SON.
11	TLAXCALA (SESA)	H CALPULALPAN	CARRETERA MÉXICO VERACRUZ KM 63, CALPULALPAN, TLAXCALA
		H SAN BERNARDINO CONTLA	EMILIANO ZAPATA NO. 10, SECCIÓN 2DA CONTLA, C.P. 90670
		H EL CARMEN TEQUEXQUITLA	MIGUEL HIDALGO #33, EL CARMEN TEQUEXQUITLA
		H HUAMANTLA	PROLONGACIÓN HIDALGO S/N, PUEBLO DE LA CRUZ
		H NATIVITAS	AV. BENITO SAN TOMÁS LA CONCORDIA, NATIVITAS, TLAXCALA
		H SAN PABLO DEL MONTE	BOULEVARD BICENTENARIO ESQ. CON CAMINO VIEJO A SAN JUAN, S/N, CP 90970, SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA
		H TLAXCALA DE XICOHTENCATL	DOCTORES S/N, COL. SAN MATÍAS TEPETOMATOTLAN, MPIO. APETATITLÁN DE ANTONIO CARBAJAL, TLX, 90606
		H TLAXCO	ESTANISLAO RODRÍGUEZ S/N, TLAXCO, TLAXCALA, CP 90259
		H TZOMPANTEPEC	CARRETERA A SAN ANDRÉS AHUASHUATEPEC S/N, MPIO. TZOMPANTEPEC, TLAXCALA
		H ZACATELCO	AV. DEL DEPORTE S/N SECC. 3A MUNICIPIO DE ZACATELCO

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
12	VERACRUZ NORTE (SESA)	HG ALTOTONGA EUFROSINA CAMACHO	CALLE JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ 50 COLONIA ALTOTONGA CENTRO MUNICIPIO ALTOTONGACP 93700 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC ALVARADO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA 5 COLONIA CENTRO MUNICIPIO ALVARADOCP 95270 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC NARANJOS	CALLE ZARAGOZA Y BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO NINGUNO NO ESPECIFICADO MUNICIPIO NARANJOS AMATLANCP 92340 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC CATEMACO	CARRETERA CARRETERA A SONTECOMAPAN SIN NÚMERO COLONIA LINDA VISTA MUNICIPIO CATEMACOCP 95870 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC COATEPEC	CALLE NICOLÁS BRAVO ESQUINA HIDALGO SIN NÚMERO CIUDAD COLONIA CENTRO MUNICIPIO COATEPECCP 91500 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC GUTIÉRREZ ZAMORA	CALLE DE LA CURZ 15 COLONIA PROVIDENCIA MUNICIPIO GUTIERREZ ZAMORACP 93557 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC HUAYACOCOTLA	AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS 3 COLONIA CENTRO MUNICIPIO HUAYACOCOTLACP 92600 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC IXHUATLAN DEL SURESTE	CALLE CARRETERA NANCHITAL SIN NÚMERO COLONIA CENTRO MUNICIPIO IXHUATLAN DEL SURESTECP 96365 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HR XALAPA DR. LUIS F. NACHON	CALLE PEDRO RENDON 1 COLONIA CENTRO MUNICIPIO XALAPACP 91000 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG MARTÍNEZ DE LA TORRE	NINGUNO CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN-NAUTLA KM. 55 SIN NÚMERO COLONIA LAS PALMAS MUNICIPIO MARTINEZ DE LA TORRECP 93600 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG MISANTLA	CALLE FRAMBOYANES ESQUINA TABACHINES SIN NÚMERO COLONIA CENTRO MUNICIPIO MISANTLACP 93820 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC OZULUAMA DE MASCAREÑAS	CAMINO LAUREL SIN NÚMERO COLONIA EL CINCO MUNICIPIO OZULUAMA DE MASCAREÑASCP 92080 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG PANUCO DR. MANUEL I ÁVILA	CALLE JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ 19 COLONIA MAZA MUNICIPIO PANUCOCP 93996 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG PAPANTLA DR. JOSÉ BUILL BELENGUER	CALLE FRANCISCO I. MADERO 618 COLONIA CENTRO MUNICIPIO PAPANTLACP 93400 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG PEROTE	CALLE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVON 6 COLONIA COL. CENTRO MUNICIPIO PEROTECP 91270 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HR POZA RICA DE HIDALGO	CALLE DE LAS FLORES SIN NÚMERO COLONIA LAS VEGAS MUNICIPIO POZA RICA DE HIDALGOCP 93210 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG SAN ANDRÉS TUXTLA. DR. BERNARDO PEÑA	CALLE JUAN DE LA BARRERA 54 COLONIA BELEN GRANDE MUNICIPIO SAN ANDRES TUXTLACP 95700 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG SANTIAGO TUXTLA	CARRETERA CARRETERA SANTIAGO-ISLA KM. 1.5 SIN NÚMERO COLONIA RANCHO CRUSTITA MUNICIPIO SANTIAGO TUXTLACP 95830 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG TANTOYUCA	CAMINO CAMINO LINDERO TEMATATE SIN NÚMERO NINGUNO LA MORITA MUNICIPIO TANTOYUCACP 92116 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC TEMPOAL	CALLE EDUARDO MARTINEZ 12 COLONIA LA COVACHA MUNICIPIO TEMPOALCP 92065 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC TEOCELO	CALLE COVARRUBIAS 2 COLONIA CENTRO MUNICIPIO TEOCELOCP 91615 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC TLAPACOYAN	CALLE AQUILES SERDAN SIN NÚMERO CIUDAD CENTRO MUNICIPIO TLAPACOYANCP 93650 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG TUXPAN DR. EMILIO ALCAZAR	CALLE ÁLVARO OBREGON 13 COLONIA CENTRO MUNICIPIO TUXPANCP 92800 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG CARDEL	CALLE ALBINO BAEZ 53 COLONIA SAN FRANCISCO PEÑAS MUNICIPIO LA ANTIGUACP 91680 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HIC LLANO DE EN MEDIO	CERRADA CARRETERA ALAMO-IXHUATLAN DE MADERO SIN NÚMERO PUEBLO COMUNIDAD LLANO DE EN MEDIO MUNICIPIO IXHUATLAN DE MADEROCP 92687 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC ENTABLADERO	CARRETERA CARRETERA CHOTE-COYUTA SIN NÚMERO EJIDO ENTABLADERO MUNICIPIO ESPINALCP 93197 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG TARIMOYA (VERACRUZ)	CALLE DEL ARBOL ENTRE SABINO Y NACAXTLE SIN NÚMERO COLONIA RESERVA TARIMOYA 2 MUNICIPIO VERACRUZCP 91855 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC CERRO AZUL	PRIVADA PRIVADA DE ABUNDIO JUAREZ 3 COLONIA DEPORTIVA MUNICIPIO CERRO AZULCP 92514 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG BOCA DEL RIO	CALLE AQUILES SERDAN SIN NÚMERO COLONIA COL. RICARDO FLORES MAGON MUNICIPIO BOCA DEL RIO CP 94290 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC NAOLINCO	CALLE VERACRUZ CARRETERA NAOLIONCO-MIAHUATLAN SIN NÚMERO PUEBLO NAOLINCO DE VICTORIA VERACRUZ MUNICIPIO NAOLINCOCP 91400 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG ÁLAMO	CARRETERA CARRETERA FEDERAL TIHUATLAN-ÁLAMO SIN NÚMERO EJIDO EJIDO ESTERO DEL IDOLO II MUNICIPIO ALAMO TEMAPACHECP 92730 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
13	VERACRUZ SUR (SESA)	HE COATZACOALCOS DR.VALENTIN GÓMEZ FARIAS	CALLE ZARAGOZA 801 COLONIA CENTRO MUNICIPIO COATZACOALCOSCP 96400 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE COATZACOALCOS	CALLE DR. JOSÉ LEMARROY CARRIÓN, S/N, FRACC. BAHÍA DE SAN MARTÍN, CP 96383, COATZACOALCOS, VER
		HG CORDOBA YANGA	BOULEVARD KM. 341.5 CARRETERA A VERACRUZ SIN NÚMERO ZONA INDUSTRIAL INDUSTRIAL MUNICIPIO CORDOBACP 94690 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG COSAMALOAPAN DR. VÍCTOR MANUEL PITALUA GONZÁLEZ	AVENIDA NICOLAS BRAVO 306 COLONIA CENTRO MUNICIPIO COSAMALOAPAN DE CARPIOCP 95400 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG HUATUSCO DR. DARÍO MENDEZ LIMA	CALLE 2 PONIENTE ESQUINA CALLE 8 867 COLONIA CENTRO MUNICIPIO HUATUSCOCP 94100 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC SUCHILAPAN DEL RÍO DRA. CARMEN BOUZAS DE LÓPEZ ARIAS	CALLE ZARAGOZA ESQUINA REFORMA SIN NÚMERO PUEBLO SUCHILAPAN MUNICIPIO JESUS CARRANZACP 96970 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG MINATITLAN	CALLE 18 DE OCTUBRE 114 COLONIA SANTA CLARA MUNICIPIO MINATITLANCP 96730 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC PLAYA VICENTE	CALLE MELCHOR OCAMPO 700 COLONIA LA LOMA MUNICIPIO PLAYA VICENTECP 95600 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HR RÍO BLANCO	CARRETERA ENTRONQUE AUTOPISTA ORIZABA-PUEBLA KM. 2 SIN NÚMERO COLONIA REFORMA MUNICIPIO RIO BLANCOCP 94733 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG TIERRA BLANCA JESÚS GARCÍA CORONA	CALLE JULIO MARTINEZ SIN NÚMERO CIUDAD TIERRA BLANCA MUNICIPIO TIERRA BLANCA CP 95100 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC TLACOTALPAN	AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA ESQUINA GENERAL ANAYA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO MUNICIPIO TLACOTALPANCP 95460 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC LA LAGUNA POBLADO 6	CALLE MANANTIALES SIN NÚMERO PUEBLO LA LAGUNA (POBLADO SEIS ALMANZA) MUNICIPIO UXPANAPACP 96997 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC TONALAPAN	CARRETERA CARRETERA A PAJAPAN ESQUINA JUAN DE LA LUZ ENRIQUE SIN NÚMERO PUEBLO MECAYAPAN MUNICIPIO MECAYAPANCP 95930 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC TLAQUILPAN VISTA HERMOSA	CARRETERA CARRETERA TEHUIPANGO-VISTA HERMOSA SIN NÚMERO NINGUNO CONGREGACION MUNICIPIO TLAQUILPACP 94800 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC TEZONAPA	CARRETERA CARRETERA CORDOBA-TEZONAPA KM. 55 SIN NÚMERO COLONIA RAYÓN MUNICIPIO TEZONAPACP 95096 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG TLALIXCOYAN	CALLE JOSÉ E. VILLEGAS ESQUINA IGNACIO ALDAMA SIN NÚMERO CIUDAD COLONIA CENTRO MUNICIPIO TLALIXCOYANCP 95225 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG OLUTA-ACAYUCAN	CARRETERA CARRETERA ACAYUCAN-OLUTA KM. 1.13 SIN NÚMERO PUEBLO OLUTA MUNICIPIO OLUTACP 96160 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG ISLA	PROLONGACIÓN CARRETERA SANTIAGO TUXTLA-ISLA PROLONGACIÓN RAUL SANDOVAL SIN NÚMERO COLONIA LIMON DE GUERRERO MUNICIPIO ISLA CP 95648 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC DE LAS CHOAPAS DR. PEDRO CORONEL PÉREZ	CALLE FRACCIONAMIENTO II, LOTE GENERAL 212 D COLONIA J. MARIO ROSADO MORALES MUNICIPIO LAS CHOAPAS CP 96980 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC JOSÉ AZUETA	CALLE CUAHUTEMOC ESQUINA CORREDOR COBAEV SIN NÚMERO COLONIA DEL BOSQUE MUNICIPIO JOSE AZUETACP 95580 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG COSOLEACAQUE	CALLE FERNANDO LÓPEZ ARIAS SIN NÚMERO BARRIO BARRIO PRIMERO MUNICIPIO COSOLEACAQUECP 96350 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
14	CDMX SUR (SESA)	H CUAJIMALPA	AV. 16 DE SEPTIEMBRE # 620, COL. CONTADERO, CUAJIMALPA DE MORELOS, 05500 CIUDAD DE MÉXICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

4.- ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO PARA EL EJERCICIO 2023" IMSS-BIENESTAR

OOAD / UMAE	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	PUESTO	CORREO ELECTRÓNICO
BAJA CALIFORNIA SUR (SESA)	Dr. José Eduardo Ávila Ledesma	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas	eduardo.avila@imss.gob.mx
CAMPECHE (SESA)	Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes	Supervisor Médico	lourdes.aguilarr@imss.gob.mx
COLIMA (SESA)	Dra. Martha Irazema Cárdenas Rojas	Supervisor Médico	martha.cardenasr@imss.gob.mx
GUERRERO (SESA)	Dr. Víctor Grandeño Vega	Supervisor Médico	victor.grandeno@imss.gob.mx
MICHOACÁN (SESA)	Dr. Claudio Torres Rodriguez	Supervisor Médico	claudio.torres@imss.gob.mx
MORELOS (SESA)	Dra. Saira García Maldonado	Supervisor Médico	saira.garciam@imss.gob.mx
NAYARIT (SESA)	Dr. Carlos Armando Montes Álvarez	Supervisor Médico	carlos.montesa@imss.gob.mx
OAXACA (SESA)	Dr. Cesar Ernesto Uhlig Gómez	Supervisor Médico	cesar.uhligg@imss.gob.mx
SINALOA (SESA)	Dr. Fidel Quintero Páez	Supervisor Médico	fidel.quintero@imss.gob.mx
SONORA (SESA)	Mtro. Hector Julian Alcantar Gutierrez	Jefatura de Servicios Administrativos	hector.alcantar@imss.gob.mx
TLAXCALA (SESA	Dr. Gabriel Gutierrez Morales	Supervisor Médico	gabriel.gutierrezm@imss.gob.mx
VERACUZ NORTE (SESA)	Dr. Artemio Hernández Torres	Supervisor Médico	artemio.hernandez@imss.gob.mx
VERACRUZ SUR (SESA	Dr. Jesús Herminio Ramos Salinas	Supervisor Médico	jesus.ramoss@imss.gob.mx
CDMX SUR (SESA)	Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero	Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas	jaime.sanchez@imss.gob.mx

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N09123-001

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO"

Sin Texto

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023

Ciudad de México a 24 de abril de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Calle Durango número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, México.

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023

PROPUESTA TECNICA

INFRA DEL SUR SA DE CV

"Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2023."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo Técnico

Para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2023.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Glosario de términos

EMA	Entidad Mexicana de Acreditación.
IMSS / Instituto:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
l/m:	Litros por minuto.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
mol:	Es la unidad que mide una cantidad de sustancia.
ppm:	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.
Normas Oficiales Mexicanas (NOM)	Son de carácter obligatorio y son elaboradas por las dependencias del Gobierno Federal a la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las Autoridades Normalizadoras competentes cuyo fin esencial es el fomento de la calidad para el desarrollo económico y la protección de los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento, mediante el establecimiento de reglas, denominación, especificaciones o características aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, marcado o etiquetado y de información, las Normas Oficiales Mexicanas se considerarán como Reglamentos Técnicos o Medidas Sanitarias o Fitosanitarias, según encuadren en las definiciones correspondientes previstas en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es Parte.
Webservice:	Un web service o servicio web es un software con un formato basado en *texto* que funciona *con Internet.* Este sistema se encarga de permitir la *transmisión de solicitudes* y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan, hace posible *la comunicación de máquina a máquina* y el *intercambio de datos entre aplicaciones a través de una red de Internet,* facilita un servicio a través de Internet se trata de una interfaz mediante dos máquinas (o aplicaciones) que se comunican entre sí. Esta tecnología se caracteriza por estos dos rasgos: Multiplataforma: cliente y servidor no tienen por qué contar con la misma configuración para comunicarse.
Estándar	Documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones (Antes NMX)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.

El Instituto Mexicano del Seguro Social requiere la prestación del servicio de suministro, entrega, y transporte de oxígeno medicinal en los domicilios de los pacientes sin seguridad social atendidos en las unidades médicas de IMSS-Bienestar, mediante cilindro de oxígeno para el periodo comprendido a partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre 2023, en las unidades médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio.

Con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los pacientes atendidos sin seguridad social, durante la vigencia del servicio, deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida.

El Instituto requiere la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario al ser considerado como soporte de vida, al ser el mayor prestador de servicios médicos en México y ser el organismo público encargado de garantizar la seguridad social, el bienestar, y calidad de vida a las personas, por lo que podrá adicionar unidades médicas e integrarlas *en la partida* correspondiente de las *14 partidas* consideradas en el requerimiento (Anexo 1) sin necesidad de realizar un convenio modificatorio dentro de la vigencia del contrato.

Características y especificaciones técnicas del servicio.

Para la ejecución de la prestación del servicio, el proveedor realizará *Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS-Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2023*, para lo cual deberá contar con la capacidad necesaria, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción del Instituto, de acuerdo con las especificaciones técnicas del servicio a partir de la vigencia de la contratación.

Especificaciones técnicas del servicio.

El proveedor deberá suministrar oxígeno medicinal a los pacientes por medio de tanques cilíndricos, tomado en cuenta la necesidad y patología del paciente, tanto para pacientes *adultos* como *pediátricos* con una pureza mínima requerida de *99.5%,* considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante, así como un cilindro de oxígeno medicinal con los siguientes accesorios sin costo adicional alguno para el Instituto, o para el paciente:

- Puntas nasales como primera elección.

- **Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.**
- **Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.**
- **Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.**

El proveedor suministrará el oxígeno medicinal, conforme a las especificaciones establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), edición vigente.

Gas Medicinal	Especificación Técnica FEUM
Oxígeno	Oxígeno Medicinal gaseoso. Pureza mínima requerida 99.5 %, mol/mol, ≤ 67 ppm-mol de H_2O, ≤ 300 ppm-mol CO_2, ≤ 10 ppm-mol CO, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos e Incoloro.

Contenedores.

El proveedor deberá proporcionar (sin costo extra al ofertado) para el Instituto los cilindros necesarios, debiendo cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

El cilíndrico metálico deberá contar con una capacidad de 6.0 a 12.0 m3, utilizado únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 kg/cm2, con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado, debiendo contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto(l/m); así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un *concentrador* de oxígeno *como respaldo (el médico tratante deberá indicarlo en la receta médica Institucional),* y deberán contar con los accesorios desechables necesarios de acuerdo a la patología, edad y talla del paciente (catéteres nasales, mascarillas sistema Venturi, mascarillas con bolsa reservorio, mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación, humidificador de burbuja fina y niples adaptadores), además de contar con un sistema de flujo de 0-15 l/m., aunado a lo anterior, el proveedor deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente. Para aquellos pacientes que requieran de altos flujos (4 l/m o más), será necesario el suministro a través de cánulas con sistema reservorio.

Los cilindros de gas comprimido para uso médico deberán ser identificados con el color correspondiente de acuerdo con el gas que contengan. Los tanques cilíndricos de oxígeno para el servicio se prestarán en calidad de comodato para el Instituto. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los artículos *11 de la Ley de* Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1812, 1851, 1858, 2497 del Código Civil Federal.

El proveedor deberá contar con transporte propio o arrendado para la distribución de tanques cilíndricos para atender el requerimiento del servicio, que garanticen las condiciones de conservación, limpieza e higiene de los contenedores.

El proveedor habilitará un web service compatible con los equipos de cómputo propiedad del Instituto, que permita la notificación en tiempo con el sistema del Instituto, de las solicitudes de los suministros realizados mediante receta médica Institucional, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el "Web Service" debiendo permitir la interoperabilidad, así mismo su formato debe estar basado en texto, de fácil uso y acceso, con un alcance global; con la finalidad de realizar las notificaciones de las recetas médicas.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

de pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas y suministro del servicio, para dar un correcto seguimiento de entrega.

El licitante deberá contar con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro, instalación y transporte de los diferentes tipos de sistemas y contenedores, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

- Unidad de Medida

La unidad de medida para la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario será Día/Paciente.

- Clave CUCOP

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
25303434	Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario	Día/Paciente

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

c) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el registro sanitario correspondiente.

En observancia a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, y 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Instituto requiere observar y dar cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y normas estándar (antes normas mexicanas) aplicables a la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario a pacientes, de conformidad a lo siguiente:

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley General de Salud
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigente, la Secretaría de Economía deberá expedir el Reglamento de la LIC; mientras tanto, continuará aplicándose en lo que no se oponga, el Reglamento de la LFMN (RLFMN).
• Registro sanitario de COFEPRIS para Oxigeno Medicinal, Nitrógeno Medicinal, Bióxido de Carbono Medicinal, Aire Medicinal, Mezcla Óxido Nítrico/ Nitrógeno Medicinal y Óxido Nitroso Medicinal.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.
• Ley del Impuesto al Valor Agregado Artículo 2.- A

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."

NORMAS OFICIALES MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas.
NOM-020-STPS-2011	Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad que a la letra dice:

"(...)

X. Estándar: al documento técnico que prevé un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones."

"Artículo 73. El sistema de calidad e innovación forma parte del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad; está integrado por los Organismos Nacionales de Estandarización y demás sujetos facultados para estandarizar, y se sustenta en el desarrollo y aplicación de los Estándares que, por regla general, son de aplicación voluntaria excepto cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

(...)"

NORMAS ESTÁNDAR	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del arrendamiento, el proveedor deberá cumplir con lo ahí previsto.

"Web service"

Este sistema se encargará de permitir la transmisión de solicitudes y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan, servicio que hace posible la comunicación de máquina a máquina y el intercambio de datos entre aplicaciones a través de una red de internet.

El proveedor deberá habilitar el sistema web service que permita la comunicación en línea con el sistema del Instituto, respecto al suministro realizado a pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas, modificación de recetas, visitas a pacientes, conforme a lo referido en las recetas médicas institucionales expedidas, el cual deberá funcionar las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

A continuación, se señalan las siguientes especificaciones técnicas que deberá cumplir el sistema web service:

Métodos Requeridos

1. **REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):**

   Objetivo: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.

2. **ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):**

   Objetivo: Informar al proveedor del servicio de suministro de tanques cilíndricos de oxígeno, los formatos electrónicos de expedición de oxígeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

3. **VISITAS DEL PROVEEDOR AL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA ABASTECER OXÍGENO:**

   Objetivo: Notificar en línea al Instituto de cada una de las visitas que el proveedor del servicio de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. El proveedor deberá considerar los datos contenidos en la receta.

Para el desarrollo, autorización e implementación deberá de contar con la aprobación y acompañamiento del representante de los administradores

A continuación se señalan las siguientes especificaciones técnicas que deberá cumplir el sistema web service:

Métodos Requeridos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO

REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

Objetivo: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.

- **Datos que se enviarán con método POST:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
METODO	ALFANUM	30	SI	Nuevo paciente (dato fijo para esta petición)
DELEG	NUM	2	SI	14 (número de delegación)
NSS	ALFANUM	10	SI	8982570300 (NSS del paciente)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	1219575 (agregado de afiliación del paciente)
AGREGADO_MÉDICO	ALFANUM	8	SI	1f1957or (agregado médico del paciente)
UNIDAD	NUM	3	SI	178 (número de unidad de adscripción del paciente)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	2 (número de consultorio)
TURNO	ALFANUM	1	SI	M (turno del consultorio, valores:"m","v")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	Casas Aguilar (apellido paterno y apellido paterno del paciente)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	Maria del Carmen (nombre completo del paciente)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	01/05/1957 (fecha de nacimiento en formato dd/mm/aaaa)
ESTADO_CIVIL	ALFANUM	30	NO	Viudo/a (estado civil del paciente)
OCUPACIÓN	ALFANUM	30	NO	Ama de casa (ocupación del paciente)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	1.6 (estatura del paciente, en metros)
PESO	ALFANUM	8	SI	64 (peso del paciente, en kilos)
CALLE	ALFANUM	75	SI	V. Cotopacxi (calle del domicilio del paciente)
NÚMERO	ALFANUM	5	SI	1791 (número exterior del domicilio del paciente)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	A (número interior del domicilio del paciente)
CRUCE1	ALFANUM	75	SI	Cofre de perote (calle cruce 1 del domicilio del paciente)
CRUCE2	ALFANUM	75	SI	Jorullo (calle cruce 2 del domicilio del paciente)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	El colli urbano (colonia del domicilio del paciente)
CÓDIGO_POSTAL	ALFANUM	5	SI	45076 (código postal del domicilio del paciente)
REFERENCIA_DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	Domicilio en acceder: playa blanca Pte. No 1331 int. 7 (referencia del domicilio del paciente)
TELÉFONO	ALFANUM	8	NO	36206780 (teléfono de casa del paciente)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	3338251412 (teléfono celular del paciente)
CURP	ALFANUM		SI	Gome930321hdfmyd07
CORREOE	ALFANUM	75	NO	maria.aguilar@gmail.com (correo electrónico del paciente)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	Tanque de oxígeno y/o tanque de oxigeno
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(Número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)

- **DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:**

https://direccion_prov_oxigeno/ wsoxigeno.asp

- **RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (identificador único para control y seguimiento)
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)
OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	Se entregará el servicio en 2 horas (observaciones que el proveedor emita respecto al servicio solicitado)

- **EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:**

FORMATO XML
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMÁTICA</RECEPCIONISTA> <ORDEN>1</ORDEN> <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE> < OBSERVACIONES > SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES> </RESPUESTA>

ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):
Objetivo: Informar al proveedor del servicio de suministro de tanques cilíndricos de oxígeno, los formatos electrónicos de expedición de oxigeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

- **Datos que se enviaran con método POST:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	Recetas (dato fijo para esta petición)
DELEG	NÚM.	2	SI	14 (número de delegación)
TIPO_MOVTO	NÚM.	1	SI	1=nueva receta 2=modificación de receta 3=cancelación de receta)
FOLIO	ALFANUM	20	SI	[redacted](folio de la receta IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	[redacted](NSS del paciente)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	[redacted](agregado de afiliación del paciente)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	[redacted]agregado médico del paciente)
UNIDAD	NÚM.	3	SI	170 (número de unidad de adscripción del paciente)
MÉDICO_MATRÍCULA	NÚM.	10	SI	99191354 (matrícula IMSS del médico que impidió la receta)
MÉDICO	ALFANUM	75	SI	Fanny claudette Tejeda Chavez (nombre del médico que impidió la receta)
DIAGNÓSTICO	ALFANUM	7	SI	J448 (código cie10 del diagnóstico del paciente)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DE PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
DIAGNÓSTICO_DESCRIP	ALFANUM	150	SI	Otras enfermedades pulmonares obstructivas crónicas especificadas (epoc)* (descripción del diagnóstico del paciente)
FECHA_EXPEDICIÓN	FECHA	10	SI	21/07/2009 (fecha de expedición de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de inicio de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de expedición de la receta en formato dd/mm/aaaa)
FLUJO	NÚM.	2	SI	5 (flujo de oxígeno que prescribe el médico expresado en litros)
PERIODO	NÚM.	2	SI	12 (período de tiempo que prescribe el médico expresado en horas)
FECHA_MODIFICACIÓN	FECHA	10	SI	(Fecha de modificación de la receta en formato dd/mm/aaaa)
NUEVA_FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (fecha de finalización de la receta para referir los días efectivos de pago al proveedor. En formato dd/mm/aaaa)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	Hospitalización (motivo de la modificación o cancelación de la receta)
QUITAR_ÚLTIMO_DÍA	NÚM.	1	SI	0=no quitar último día 1=quitar ultimo día
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(Número de paciente otorgado por el proveedor como identificador único)

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:

https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

- **RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:

FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

VISITAS DEL PROVEEDOR AL DOMICILIO DEL PACIENTE PARA ABASTECER OXÍGENO:

Objetivo: Notificar en línea al Instituto de cada una de las visitas que el proveedor del servicio de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. El proveedor deberá considerar los datos contenidos en la receta.

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
MÉTODO	ALFANUM	30	SI	Visitas (dato fijo para esta petición)
DELEG	NÚM.	2	SI	14 (número de delegación)
ORDEN	NÚM.	10	SI	7845 (identificador único para control y seguimiento)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023

FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	14-001-2014-000704 (folio de la receta)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	22/07/2014 (fecha de visita al paciente en formato dd/mm/aaaa)
HORA_VISITA	HORA	8	SI	13:30:00 (hora de visita en formato hh:mm:ss)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(Información del código de barras bidimensional de la credencial promadyp del paciente)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	Todo normal (observaciones que el proveedor desee notificar para referencia del servicio)
FOLIO_ENCRIPTADO	ALFANUM	20	NO	07055cwjai32431cylau (información del código de barras adicional de la receta del paciente que se relaciona con el folio de la receta)
NOMBRE_RECIBE	ALFANUM	60	SI	[redacted] (nombre de la persona que recibe el servicio en el domicilio)

- **Datos que se recibirán con método POST:**

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:

https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEB SERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (identificador único para control y seguimiento)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEB SERVICE:

FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA>

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

a) El *Webservice* deberá estar funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, los 365 días del año.
b) El proveedor dispone de 30 días para tener funcionando el *Webservice* con todos los métodos probados.

El proveedor deberá enviar la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado

Área Requirente

Dr. Manuel Cervantes Ocampo
Titular del Programa IMSS-Bienestar

Área Técnica

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 1
Requerimiento

Requerimiento Oxígeno Domiciliario por OAAD/UMAE 2023					
PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
1	BAJA CALIFORNIA SUR (SESA)	HG CIUDAD CONSTITUCIÓN	12	1320	3300
		HG JUAN MARÍA DE SALVATIERRA	42	4620	11550
		HIC LORETO	5	550	1375
		HG CABO SAN LUCAS	12	1320	3300
		HG SAN JOSÉ DEL CABO (RAUL A. CARRILLO)	12	1320	3300
		U de S ADÁN G.VELARDE	7	770	1925
2	CAMPECHE (SESA)	H. CD CARMEN Dra. MA. DEL SOCORRO QUIROGA	29	3190	7975
		H. CHAMPOTON	6	660	1650
		H. CANDELARIA	14	1540	3850
		H. HOPELCHEN	7	770	1925
		H. PALIZADA	4	440	1100
		H. SABANCUY	6	660	1650
		H. XPUJIL	8	880	2200
		H. CALKINI	7	770	1925
		H. ESCARCEGA	14	1540	3850
3	COLIMA (SESA)	H MATERNO INFANTIL	6	660	1650
		H UNIVERSITARIO	23	2530	6325
		H IXTLÁHUACAN	9	990	2475
		H TECOMÁN	9	990	2475
		H MANZANILLO	11	1210	3025
4	GUERRERO (SESA)	HG. COL. PROGRESO (CAAPS)	16	1760	4400
		HG RENACIMIENTO	44	4840	12100
		HG DE ACAPULCO	89	9790	24475

		HIC ACATEPEC	9	990	2475
		HIC ALCOZAUCA DE GUERRERO	9	990	2475
		HIC ARCELIA	9	990	2475
		HG ATOYAC DR. JUVENTINO RODRÍGUEZ GARCÍA	22	2420	6050
		HG DE AYUTLA	18	1980	4950
		HG CHILAPA DE ÁLVAREZ PZC	22	2420	6050
		H. DE LA MADRE y El NIÑO GUERRERENSE	22	2420	6050
		HIC COAHUAYUTLA DE GUERRERO	9	990	2475
		HIC COPALA	9	990	2475
		HIC DE COYUCA DE BENITEZ	10	1100	2750
		HG COYUCA DE CATALAN DR. GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO	44	4840	12100
		HIC CUAJINICUILAPA	9	990	2475
		HG CHILPANCINGO DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN	105	11550	28875
		HIC ZUMPANGO JOSÉ PONIENTE	8	880	2200
		HIC TLACOTEPEC	10	1100	2750
		HIC DE HUAMUXTITLÁN	9	990	2475
		HG DE HUITZUCO	24	2640	6600
		HG IGUALA DR. JORGE SOBERON ACEVEDO	67	7370	18425
		HIC FILO DE CABALLOS	6	660	1650
		HIC MALINALTEPEC	9	990	2475
		HIC OLINALA	9	990	2475
		HG OMETEPEC	30	3300	8250
		HIC PETATLAN	9	990	2475
		HIC QUECHULTENANGO	9	990	2475
		HIC SAN LUIS ACATLÁN	10	1100	2750

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

		HIC SAN MARCOS	7	770	1925
		HG ADOLFO PRIETO	45	4950	12375
		HIC TECPAN DE GALEANA	10	1100	2750
		HIC TELOLOAPAN	9	990	2475
		HIC XALITLA	9	990	2475
		HIC TIXTLA DE GUERRERO	6	660	1650
		HIC DE TLACOAPA	6	660	1650
		H. DE LA MADRE y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE	16	1760	4400
		H TLAPA	22	2420	6050
		HIC XOCHIHUEHUETLAN	9	990	2475
		HIC XOCHISTLÁHUACA	9	990	2475
		HIC DE ZAPOTITLÁN TABLAS	9	990	2475
		HG ZIHUATANEJO DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIÉRREZ	41	4510	11275
5	MICHOACÁN (SESA)	HIC ARTEAGA	7	770	1925
		HIC COAHUAYANA	7	770	1925
		HG DE CHERÁN	21	2310	5775
		HG DE LÁZARO CÁRDENAS "DRA. ELENA AVILÉS"	42	4620	11550
		HIC NUEVA ITALIA	13	1430	3575
		HG SAHUAYO	23	2530	6325
		HG DE TACAMBARO MARIA ZENDEJAS	21	2310	5775
		HG DR. PEDRO DANIEL MARTÍNEZ	63	6930	17325
		HG ZAMORA	38	4180	10450
		HG ZITACUARO	42	4620	11550
		HG ZACAPU	21	2310	5775
		HG PATZCUARO	21	2310	5775

		HG MARAVATIO	21	2310	5775
		HG PURUANDIRO	21	2310	5775
		HG CIUDAD HIDALGO	24	2640	6600
		HIC TUZANTLA	14	1540	3850
		HIC CARACUARO-NOCUPETARO	11	1210	3025
		HG LOS REYES	21	2310	5775
		HG LA PIEDAD	42	4620	11550
		HIC LA HUACANA	12	1320	3300
		HIC MARUATA	8	880	2200
		HG APATZINGAN	43	4730	11825
6	MORELOS (SESA)	HG DE CUAUTLA	29	3190	7975
		HG DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES	48	5280	13200
		HG DE JOJUTLA DR. ERNESTO MEANA SAN ROMÁN	24	2640	6600
		HG DE TETECALA DR. RODOLFO BECERRIL DE LA PAZ	11	1210	3025
		HC PUENTE DE IXTLA DR. FERNANDO R. VIZCARRA	4	440	1100
		HG DE TEMIXCO	11	1210	3025
		HC DE OCUITUCO	4	440	1100
		HC DE JONACATEPEC	4	440	1100
		HG DE AXOCHIAPAN	11	1210	3025
7	NAYARIT (SESA)	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA	3	330	825
		H COMPOSTELA	7	770	1925
		H LAS VARAS	4	440	1100
		H IXTLÁN DEL RÍO	7	770	1925
		H JESÚS MARÍA	5	550	1375
		H ROSAMORADA	6	660	1650
		H SANTIAGO IXCUINTLA	6	660	1650

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

		H TECUALA	2	220	550
		H CIVIL DE NAYARIT	30	3300	8250
		H TUXPAN	28	3080	7700
		H PUENTE DE CAMOTLÁN	4	440	1100
		H SAN FRANCISCO	7	770	1925
		H TONDOROQUE	4	440	1100
8	OAXACA (SESA)	HC NOCHIXTLAN	8	880	2200
		HC HIC COMUNITARIO CHALCATONGO	12	1320	3300
		HC TAMAZULAPAN	12	1320	3300
		HG HUAJUAPAN ENF. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VILLAVICENCIO	20	2200	5500
		HC IXTLAN DE JUÁREZ	8	880	2200
		HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO	129	14190	35475
		HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO	20	2200	5500
		HG TUXTEPEC	39	4290	10725
		HG MARÍA LOMBARDO DE CASO	20	2200	5500
		HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ	20	2200	5500
		HG POCHUTLA	39	4290	10725
		HC SAN PEDRO TAPANATEPEC	8	880	2200
		HC SANTA CATARINA JUQUILA	8	880	2200
		HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA	29	3190	7975
		HG JUCHITAN DR. MACEDONIO BENITEZ FUENTES	39	4290	10725
		HE JUCHITAN	16	1760	4400
		HG CIUDAD IXTEPEC	20	2200	5500
		HG TEHUANTEPEC	20	2200	5500
		HC TLACOTEPEC	8	880	2200

		HC LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN	8	880	2200
		HC TAMAZOLA	7	770	1925
		HC LOMA BONITA	8	880	2200
		HG SALINA CRUZ	39	4290	10725
		HC NEJAPA DE MADERO	8	880	2200
		HC VALLE NACIONAL	8	880	2200
		HG PUERTO ESCONDIDO	20	2200	5500
		HC TEMASCAL	8	880	2200
		HC SANTOS REYES NOPALA	8	880	2200
		HG PUTLA AMIGO DEL NIÑO Y DE LA MADRE	20	2200	5500
		HC RÍO GRANDE	8	880	2200
		HC TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	8	880	2200
		HC VILLA SOLA VEGA	8	880	2200
		HC SANTA MARIA HUATULCO	8	880	2200
		HC SAN PEDRO HUAMELULA	8	880	2200
9	SINALOA (SESA)	HG LOS MOCHIS	86	9460	23650
		HG MAZATLÁN	9	990	2475
		HG CULIACÁN	11	1210	3025
		H ANGOSTURA	9	990	2475
		H BADIRAGUATO	9	990	2475
		H CONCORDIA	9	990	2475
		H COSALA	37	4070	10175
		H CHOIX	9	990	2475
		H GUASAVE	9	990	2475
		H MOCORITO	11	1210	3025
		HEL ROSARIO	9	990	2475
		H SINALOA DE LEYVA	86	9460	23650

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

		H NAVOLATO	65	7150	17875
		H SAN IGNACIO	9	990	2475
		H VALLE SAN LORENZO	9	990	2475
		H LA CRUZ	21	2310	5775
		H GUAMUCHIL	21	2310	5775
		H ESCUINAPA	40	4400	11000
		H EL DORADO	21	2310	5775
10	SONORA (SESA)	H HERMOSILLO	78	8580	21450
		H URES	8	880	2200
		H MOCTEZUMA	12	1320	3300
		H CABORCA	16	1760	4400
		H CANANEA	15	1650	4125
		H MAGDALENA	14	1540	3850
		H NOGALES	38	4180	10450
		H AGUA PRIETA	15	1650	4125
		H GUAYMAS	19	2090	5225
		H CD. OBREGÓN	78	8580	21450
		H ALAMOS	15	1650	4125
		H BAJO RIO MAYO	15	1650	4125
		H NAVOJOA	32	3520	8800
		H SAN LUIS RIO COLORADO	21	2310	5775
		H PUERTOPEÑAZCO	9	990	2475
11	TLAXCALA (SESA)	H CALPULALPAN	43	4730	11825
		H SAN BERNARDINO CONTLA	11	1210	3025
		H EL CARMEN TEQUEXQUITLA	11	1210	3025
		H HUAMANTLA	43	4730	11825
		H NATIVITAS	29	3190	7975
		H SAN PABLO DEL MONTE	31	3410	8525

		H TLAXCALA DE XICOHTENCATL	105	11550	28875
		H TLAXCO	11	1210	3025
		H TZOMPANTEPEC	67	7370	18425
		H ZACATELCO	17	1870	4675
12	VERACRUZ NORTE (SESA)	HG ALTOTONGA EUFROSINA CAMACHO	14	1540	3850
		HIC ALVARADO	6	660	1650
		HIC NARANJOS	7	770	1925
		HIC CATEMACO	7	770	1925
		HIC COATEPEC	10	1100	2750
		HIC GUTIÉRREZ ZAMORA	8	880	2200
		HIC HUAYACOCOTLA	6	660	1650
		HR XALAPA DR. LUIS F. NACHON	66	7260	18150
		HG MARTÍNEZ DE LA TORRE	24	2640	6600
		HG MISANTLA	18	1980	4950
		HIC OZULUAMA DE MASCAREÑAS	12	1320	3300
		HG PANUCO DR. MANUEL I ÁVILA	16	1760	4400
		HG PAPANTLA DR. JOSÉ BUILL BELENGUER	16	1760	4400
		HG PEROTE	7	770	1925
		HR POZA RICA DE HIDALGO	52	5720	14300
		HG SAN ANDRÉS TUXTLA. DR. BERNARDO PEÑA	23	2530	6325
		HG SANTIAGO TUXTLA	12	1320	3300
		HG TANTOYUCA	17	1870	4675
		HIC TEMPOAL	9	990	2475
		HIC TEOCELO	5	550	1375
		HIC TLAPACOYAN	8	880	2200
		HG TUXPAN DR. EMILIO ALCAZAR	31	3410	8525

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

		HG CARDEL	16	1760	4400
		HIC LLANO DE EN MEDIO	6	660	1650
		HIC ENTABLADERO	9	990	2475
		HG TARIMOYA (VERACRUZ)	32	3520	8800
		HIC CERRO AZUL	7	770	1925
		HG BOCA DEL RIO	31	3410	8525
		HIC NAOLINCO	7	770	1925
		HG ÁLAMO	16	1760	4400
13	VERACRUZ SUR (SESA)	HE COATZACOALCOS DR.VALENTIN GÓMEZ FARIAS	75	8250	20625
		HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE COATZACOALCOS	20	2200	5500
		HG CORDOBA YANGA	41	4510	11275
		HG COSAMALOAPAN DR. VÍCTOR MANUEL PITALUA GONZÁLEZ	20	2200	5500
		HG HUATUSCO DR. DARÍO MENDEZ LIMA	20	2200	5500
		HIC IXHUATLAN DEL SURESTE	16	1760	4400
		HIC SUCHILAPAN DEL RÍO DRA. CARMEN BOUZAS DE LÓPEZ ARIAS	11	1210	3025
		HG MINATITLAN	34	3740	9350
		HIC PLAYA VICENTE	8	880	2200
		HR RÍO BLANCO	71	7810	19525
		HG TIERRA BLANCA JESÚS GARCÍA CORONA	20	2200	5500
		HIC TLACOTALPAN	8	880	2200
		HIC LA LAGUNA POBLADO 6	9	990	2475
		HIC TONALAPAN	9	990	2475
		HIC TLAQUILPAN VISTA HERMOSA	10	1100	2750
		HIC TEZONAPA	11	1210	3025
		HG TLALIXCOYAN	16	1760	4400

		HG OLUTA-ACAYUCAN	36	3960	9900
		HG ISLA	29	3190	7975
		HIC DE LAS CHOAPAS DR. PEDRO CORONEL PÉREZ	13	1430	3575
		HIC JOSÉ AZUETA	9	990	2475
		HG COSOLEACAQUE	9	990	2475
14	CDMX (SESA)	H CUAJIMALPA	28	3080	7700

EL contrato será adjudicado por Monto a quién oferte el precio más bajo por partida.

El monto máximo del Contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

Los consumos Promedio señalados en la presente únicamente como referencia para efectos de cotización, sin embargo, estos no pueden ser considerados bajo ninguna circunstancia como compromiso del Instituto.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Términos y Condiciones

Para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2023.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

Términos y Condiciones para la Contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS-Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2023.

a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento, la vigencia de la contratación será a partir del día siguiente a la publicación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto por Monto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 respectivamente por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las Obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 respectivamente se apruebe por la H. Cámara de Diputados en términos de lo señalado en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

El contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado.

Los licitantes deberán presentar una propuesta económica única; la unidad de medida será de precio unitario por Día Paciente con decimales a dos dígitos. (Propuesta Económica).

El contrato será adjudicado por monto a quien oferte el precio más bajo para el Ejercicio 2023 el cual será fijo, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

b. Plazo de entrega del servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Para el *inicio* de la prestación del servicio, el Licitante se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (ANEXO 1) "Requerimiento" a partir del día siguiente a la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El contrato a celebrar será *abierto,* ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren; para ello se establece, por cada partida, la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, cantidades, siempre y cuando no se rebase el monto
Modificatorio y que dicha Unidad corresponda a alguna de las partidas adjudicadas.

El Licitante, para la ejecución de la prestación del servicio deberá contar con la capacidad necesaria para el tipo de servicio solicitado, a fin de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida, sin que represente un cargo adicional u otros costos para el Instituto, comprometiéndose a desempeñarlo a entera satisfacción, durante el tiempo de la vigencia del contrato.

Para el *inicio* de la prestación del servicio, el Licitante se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (ANEXO 1) "Requerimiento" dentro de las 24 horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato, o con la notificación del fallo de conformidad por lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El suministro, entrega, recolección, y transporte de los cilindros se hará bajo la responsabilidad exclusiva del licitante ganador, la realización de maniobras de carga y descarga, en caso de cualquier accidente, riesgo de trabajo, robo u otra eventualidad derivada de la prestación del servicio, el proveedor responderá de las acciones u omisiones de sus empleados, de igual forma de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo o prestación de servicio con su personal, independientemente del lugar en donde ocurran, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad judicial.

El servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario será de conformidad con las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Condiciones de entrega.

El Instituto prescribirá el Oxigeno Medicinal Domiciliario a los pacientes que requiera el servicio en domicilio, para lo cual generará a través del Sistema Informático OXIDOM la receta correspondiente, receta que deberá de ser atendida por el Licitante adjudicado de conformidad al Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.

Para atender el "Requerimiento" (Anexo 1) del suministro de *cilindros de oxígeno medicinal*, el proveedor deberá contar con un call center (servicio de atención al cliente), que opere las 24 horas de los 365 días del año, contando con línea telefónica, de acuerdo con lo siguiente:

- **Pacientes nuevos: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto.**
- **Pacientes de continuidad: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.**
- **Canjes de equipo: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.**
- **El Proveedor deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del cilindro.**

Aunado a lo anterior y en caso de que los proveedores del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud de suministro de Oxígeno Domiciliario, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas.

El proveedor deberá contar con los vehículos propios o arrendados, necesarios y suficientes para la distribución de los tanques de oxígeno, por lo que se comprometerá a entregarlos a entera satisfacción del Instituto, bajo la normatividad vigente durante el tiempo de la vigencia del servicio.

El proveedor deberá contar con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro y transporte de los tanques cilíndricos requeridos, con la finalidad de garantizar que la prestación de los servicios objeto de la contratación, sean proporcionados de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto.

Los cilindros de oxígeno suministrados por el proveedor del servicio a los pacientes, se entregaran de conformidad a lo establecido en el "Requerimiento" (Anexo 1), en concordancia con lo establecido en el Anexo Técnico.

El paciente o familiar podrá requerir el remplazo del cilindro de oxígeno al proveedor, en el mismo momento, o por llamada telefónica, para que dentro del plazo máximo de *24 horas se realice el canje en el domicilio del derechohabiente.*

El licitante adjudicado deberá desarrollar un sistema web service, que permita la transmisión de solicitudes y respuestas entre diferentes servidores o aplicaciones, sin importar las diferencias que existan entre los lenguajes de programación en el que fueron desarrolladas o la plataforma en la que se ejecutan, servicio que hace posible la comunicación de máquina a máquina y el intercambio de datos entre aplicaciones a través de una red de internet.

El proveedor deberá habilitar el sistema web service que permita la comunicación en línea con el sistema del Instituto, respecto al suministro realizado a pacientes nuevos, bajas temporales o definitivas, modificación de recetas, visitas a pacientes, conforme a lo referido en las recetas médicas institucionales expedidas, el cual deberá funcionar las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El sistema informático deberá permitir administrar la información desde la generación de la receta, pasando por el suministro del gas medicinal domiciliario a los pacientes y reporte correspondiente, el cual servirá como método de verificación del suministro realizado y soporte del pago reclamado, para lo cual, el proveedor deberá de presentar para su aprobación al representante de los administradores el proyecto dentro de los 60 días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del servicio.

Aprobado el alcance y funcionalidad del sistema, el proveedor deberá instalar el sistema web service en los equipos de cómputo propiedad del Instituto, conforme a las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y anexos que lo conforman, disponiendo para lo anterior de *30 días hábiles* para tener funcionando el *Webservice*, el cual deberá funcionar las *24 horas del día*, los *7 días de la semana*, los *365 días del año*, sin ningún costo adicional para el Instituto, el cual establezca la comunicación en línea con el sistema institucional, que permita las notificaciones en tiempo real, del suministro, registro de pacientes nuevos, entregas, bajas temporales o definitivas, en el caso de que se adjudique al mismo prestador del servicio del ejercicio fiscal anterior, este deberá *actualizarlo,* con el objetivo de que reciba en tiempo real las notificaciones en línea (internet).

El proveedor deberá enviar un correo electrónico al administrador del contrato o al auxiliar designado por el Instituto, para que se establezca el día, hora, y se instale o se actualice el web service, según sea el caso.

El administrador del contrato, una vez instalado el web service en las computadoras propiedad del Instituto deberá verificar que funcione correctamente y que la información registrada por la unidad médica del Instituto, el proveedor la recibe en tiempo real.

El proveedor deberá mantener actualizado y en buen estado el sistema web service, con el propósito de detectar errores en su estructura y mejorar la usabilidad, rendimiento, desempeño y velocidad de carga, a fin de garantizar que las notificaciones se realicen en tiempo real.

Aunado a lo anterior y sin ser condicionante del servicio, en caso de que los licitantes participantes del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP) para realizar la solicitud de suministro de oxígeno domiciliario mediante recetas médicas institucionales, podrán hacer uso de ellas, sin que las mismas sean excluyentes de la instalación del sistema web service.

c. Criterio de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación *binario*, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente.

El contrato se *adjudicará por partida* cuya oferta resulte solvente, siempre y cuando haya manifestado su interés de participar en las mismas. de conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 51 de su Reglamento, con relación a lo

previsto en el numeral 4.25 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento, el licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Los certificados, dictámenes de verificación e informes de resultados requeridos servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del servicio.

El proveedor se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del servicio, durante la vigencia de la contratación, o en su defecto, deberá presentar la prórroga correspondiente.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El cual deberá presentarse debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático:**
   - **Oxígeno medicinal (O_2).**

2. **Con la finalidad de corroborar que su *personal se encuentra* capacitado, deberá presentar vigente el DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NOM-005-STPS-1998 "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA. El licitante participante, deberá subrayar con color distintivo, la vigencia del dictamen, pero sin sobrecargar el texto.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3. **OFICIO VIGENTE DEL REGISTRO del dictamen de verificación de cumplimiento de NOM-005-STPS-1998 emitido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social. El Licitante participante, deberá subrayar con color distintivo, el número de oficio y la vigencia, pero sin sobrecargar el texto.**

4. **Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal donde manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:**
   "Que su representada cumplirá con toda la *normatividad vigente y aplicable* al servicio, así como aquellas que se actualicen durante la prestación del servicio, para cada gas medicinal del que se trate, con apego a la *Ley de Infraestructura de la Calidad*, entre las cuales se encuentran de manera *enunciativa mas no limitativa* las siguientes normas:

   ✓ **NOM-003-SCT/2008, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".**
   ✓ **NOM-004-SCT/2008, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".**
   ✓ **NOM-005-SCT/2008, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".**
   ✓ **NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las**
   ✓ **NOM-007-SCT2/2010, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas".**
   ✓ **NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión y calderas funcionamiento – condiciones de seguridad.**
   ✓ **NOM-059-SSA1-2015, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos"**
   ✓ **NOM-072-SSA1-2012, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios"**
   ✓ **NOM-073-SSA1-2015, "Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.**

5. **Escrito en papel membretado, firmado por el representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:**

   "Que cumplirá con las normas estándar (antes mexicana) vigentes y aplicables, para cada gas medicinal del que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, fracción X y 73 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, entre las cuales se encuentran los siguientes documentos técnicos que prevén un uso común y repetido de reglas, especificaciones, atributos o métodos de prueba aplicables a un bien, producto, proceso o servicio, así como aquéllas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado, etiquetado o concordaciones.

   ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019, Gases comprimidos-recalificación de *cilindros* que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.- requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.**
   ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017, Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.**
   ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005, Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (h2o) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.**
   ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005, Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.**
   ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.**
   ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017, Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.**

✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016, Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa.**

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia el prestador del servicio deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo con lo establecido".

6. **El licitante participante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifieste bajo protesta de decir verdad lo siguiente:**

   "Que los vehículos que utilizará para la prestación del servicio:

   - **Cuenta con las autorizaciones y medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente.**
   - **Determinará, si son propios o arrendados.**
   - **Si los vehículos mencionados para el suministro del servicio son arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento durante el tiempo que dure la prestación del servicio.**
   - **Acompañará al documento una *"Relación de vehículos"* donde se mencione lo siguiente:**
     - **La capacidad de carga,**
     - **Tipo de vehículo,**
     - **Placas,**
     - **Que los conductores que manejen el tipo de vehículo con el que se prestará el servicio cuentan con la licencia correspondiente y no se encuentran *sancionados* por *ninguna autoridad,***
     - **La partida donde participa para la realización del servicio,**
     - **Número de póliza, aseguradora y vigencia de la póliza del seguro que ampara daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar, y el compromiso de permanecer vigentes durante la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, además de no encontrarse sancionado y/o limitado por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación del servicio". (*no es necesario presentar la póliza).***

7. **El licitante participante, presentará escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, donde manifestara bajo protesta de decir verdad que cuenta con empleados capacitados, con habilidades laborales adecuadas y suficientes para el suministro y transporte de los cilindros de oxígeno medicinal, con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, además del *manejo de oxígeno medicinal domiciliario, de conformidad* con lo que establece la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", vigente durante la prestación del servicio.**

8. **El licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal donde presente su *Plan de Contingencia* de acuerdo con la normatividad aplicable en el que se describa los procedimientos que se aplicarán para afrontar de manera oportuna y efectiva acciones encaminadas a la identificación, análisis de amenazas, evaluación, control, prevención y reducción de los riesgos, emergencias o fenómenos químico-tecnológico que puedan ocurrir y causar daños durante la prestación del servicio de suministro de oxígeno medicinal domiciliario mediante los tanques cilíndricos en los domicilios de los derechohabientes.**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

9. El licitante deberá de presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal en el cual manifieste contar con al menos *dos plantas criogénicas* de producción de oxígeno medicinal para asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia.

10. El licitante deberá presentar en formato PDF legible, dos contratos formalizados, que haya celebrado por los términos y condiciones similares, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año.

11. El licitante deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el Instituto, manifiesta los siguientes datos:

    - Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
    - Cargo.
    - Domicilio.
    - Teléfono (oficina y celular) para atender el "Requerimiento" (Anexo 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año.
    - Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

12. Escrito libre en papel membretado, firmado por su representante legal, en el cual manifieste que se obliga a guardar en estricta reserva y confidencialidad toda la información que con tal carácter le sea proporcionada, a la que tenga acceso o de la que por cualquier otra causa pudiera tener conocimiento, derivado del cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación. En consecuencia, tendrá prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar, divulgar o proporcionar a terceros la información a la cual tendrá acceso durante la vigencia de la prestación del servicio, siendo responsable de los posibles daños o perjuicios que pudiera ocasionar al Instituto o a los derechohabientes por el incumplimiento de dicha obligación.

e. Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o donde se prestarán los servicios.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

g. Visitas a las instalaciones de los licitantes.
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

h. Penas convencionales y deducciones al pago.

Penas Convencionales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el

Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales a cargo del proveedor, bajo el principio de proporcionalidad, por retraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, las cuales no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará a partir del *día siguiente en que concluye la fecha convenida* para *iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el proveedor lleve a cabo la prestación* del servicio de forma *extemporánea,* considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:
Pca = (%d) (nda) (vspa)
Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización o contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La persona servidora pública designada como administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de penas convencionales por cada día de atraso en la prestación del *servicio*, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

- ✓ **Se aplicará una pena convencional del 2.0% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando el proveedor *al inicio* de la prestación del servicio, *no realice la entrega* de los tanques cilíndricos de oxígeno medicinal, de conformidad con el "Requerimiento" (Anexo 1) dentro de las *24 horas siguientes al de la recepción de la solicitud del Instituto*.**

- ✓ **Se aplicará una pena convencional del 2.0% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando el proveedor *no realice la entrega de cilindros de oxígeno medicinal* a pacientes nuevos, dentro de las *24 horas* siguientes a la recepción de la solicitud del Instituto.**

- ✓ **Se aplicará una pena convencional del 2.0% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando el proveedor *no realice la entrega cilindros de oxígeno medicinal* a pacientes de continuidad dentro de las *24 horas* siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.**

- ✓ **Se aplicará una pena convencional del 2.0% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando el proveedor *no realice el canje* de *cilindros de oxígeno medicinal* dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud del derechohabiente.**

Deducciones

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del *incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor.*

El Instituto, por conducto del administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago de los servicios por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
Sistema web service	Instalar el sistema web service en los equipos de cómputo de las Unidades Médicas del OOAD del Instituto correspondiente a la partida adjudicada.	No instalar el sistema web service en los equipos de cómputo de las Unidades Médicas del OOAD del Instituto correspondiente a la partida adjudicada dentro de los 30 días hábiles.	1 % de descuento sobre el valor de la factura mensual, incluyendo el IVA. En la OOAD de la que se trate.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
El proveedor deberá entregar cilindro de oxígeno medicinal con los siguientes accesorios sin costo adicional alguno para el Instituto, o para el paciente:	Entregar los accesorios *Puntas nasales como primera elección. *Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi. *Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con re inhalación parcial y sin re inhalación. *Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.	Entregar accesorios incompletos o defectuosos	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente al paciente en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta 10 meses o hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que ocurra primero

i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios.

El licitante que resulte adjudicado, deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros, durante el tiempo de la vigencia del servicio.

j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.

La garantía de cumplimiento de contrato permanecerá bajo el resguardo y control del IMSS, hasta hacerla efectiva por incumplimiento o hasta que proceda su cancelación, en cuyo caso, el proveedor podrá requerir la cancelación, por escrito a la División de Contratos, siempre y cuando haya cumplido a entera satisfacción del IMSS, con todas y cada una de las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al contrato que las partes acuerden realizar, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento por dicho incremento, por lo que el proveedor deberá hacer entrega de la ampliación de garantía, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, con la condición de que la garantía debe permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

De lo anterior, el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, o en el juicio contencioso ante el tribunal arbitral correspondiente.

En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

d) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, incluyendo a sus prórrogas, para lo cual se obliga a otorgar a favor del Instituto los endosos correspondientes, en la

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- **Reclamación por escrito a la institución de fianzas.**
- **Copia de la póliza de fianza, y en su caso, sus documentos modificatorios.**
- **Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.**
- **Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.**
- **En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.**
- **En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.**
- **Copia del finiquito y su notificación.**
- **Cuantificación del importe reclamado.**

k. Forma de pago.

El pago será en *moneda nacional* y en pagos *mensuales* (mes calendario), conforme al arrendamiento efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

En el presente procedimiento el precio es fijo para el ejercicio 2023.

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del arrendamiento, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

l. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, y funcionarios del Instituto.

Sin prejuicio de lo anterior y con el propósito de comprobar, verificar y supervisar la prestación del servicio, el Administrador del Contrato o quien realice la función, deberá aplicar las deductivas y penas convencionales por incumplimiento.

El PROVEEDOR deberá presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar con el ADMINISTRADOR DEL COTRATO y/o Auxiliar del Administrador de cada OOAD o quien designe este, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las

penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Si el Instituto requiere de mayor tiempo para el análisis de la documentación entregada, se acusará de recibido la información.

El PROVEEDOR, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.**
2. **Impresión del Sistema Oxidom de la relación de recetas emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.**
3. **Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en _____, colonia_____, código postal N°_____, en horario de 8:00 a 16:00;**
4. **Opiniones de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales vigente y**
5. **En caso de aplicar, de igual manera EL PROVEEDOR deberá de entregar Nota de Crédito a favor del INSTITUTO por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.**

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la población y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Administrador del contrato es responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

m. Otorgamiento de anticipo.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor, se obliga a mantener estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de

ANEXO8
DIVISION DE CONTRATOS

Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el Proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos , empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

Área Requirente

Dr. Manuel Cervantes Ocampo
Titular del Programa IMSS-Bienestar

Área Técnica

Ing. Jesús Iván Apreza Blanco
Titular de la División de Servicios Complementarios

ANEXO 1
Requerimiento

1.- Distribución por partida

No. Partida	U.O.	OOAD	MONTO MÍNIMO	MÓNTO MÁXIMO
1	52	BAJA CALIFORNIA SUR (SESA)	$ 683,100.00	$ 1,707,750.00
2	53	CAMPECHE (SESA)	$ 721,050.00	$ 1,802,625.00
3	54	COLIMA (SESA)	$ 440,220.00	$ 1,100,550.00
4	54	GUERRERO (SESA)	$ 4,563,086.00	$ 11,407,715.00
5	55	MICHOACÁN (SESA)	$ 4,068,240.00	$ 10,170,600.00
6	56	MORELOS (SESA)	$ 1,108,140.00	$ 2,770,350.00
7	57	NAYARIT (SESA)	$ 857,670.00	$ 2,144,175.00

8	58	OAXACA (SESA)	$ 4,925,910.00	$ 12,314,775.00
9	60	SINALOA (SESA)	$ 3,036,000.00	$ 7,590,000.00
10	62	SONORA (SESA)	$ 2,922,150.00	$ 7,305,375.00
11	63	TLAXCALA (SESA)	$ 2,793,120.00	$ 6,982,800.00
12	66	VERACRUZ NORTE	$ 3,779,820.00	$ 9,449,550.00
13	67	VERACRUZ SUR	$ 3,757,050.00	$ 9,392,625.00
14	69	CDMX (SESA)	$ 212,520.00	$ 531,300.00
		TOTAL	$ 33,868,076.00	$ 84,670,190.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2.- Consumo promedio para Oxígeno Domiciliario 2023

PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
1	BAJA CALIFORNIA SUR (SESA)	HG CIUDAD CONSTITUCIÓN	12	1320	3300
		HG JUAN MARÍA DE SALVATIERRA	42	4620	11550
		HIC LORETO	5	550	1375
		HG CABO SAN LUCAS	12	1320	3300
		HG SAN JOSÉ DEL CABO (RAUL A. CARRILLO)	12	1320	3300
		U de S ADÁN G.VELARDE	7	770	1925
2	CAMPECHE (SESA)	H. CD CARMEN Dra. MA. DEL SOCORRO QUIROGA	29	3190	7975
		H. CHAMPOTON	6	660	1650
		H. CANDELARIA	14	1540	3850
		H. HOPELCHEN	7	770	1925
		H. PALIZADA	4	440	1100
		H. SABANCUY	6	660	1650
		H. XPUJIL	8	880	2200
		H. CALKINI	7	770	1925
		H. ESCARCEGA	14	1540	3850
3	COLIMA (SESA)	H MATERNO INFANTIL	6	660	1650
		H UNIVERSITARIO	23	2530	6325
		H IXTLÁHUACAN	9	990	2475
		H TECOMÁN	9	990	2475
		H MANZANILLO	11	1210	3025
4	GUERRERO (SESA)	HG. COL. PROGRESO (CAAPS)	16	1760	4400
		HG RENACIMIENTO	44	4840	12100
		HG DE ACAPULCO	89	9790	24475
		HIC ACATEPEC	9	990	2475
		HIC ALCOZAUCA DE GUERRERO	9	990	2475
		HIC ARCELIA	9	990	2475
		HG ATOYAC DR. JUVENTINO RODRÍGUEZ GARCÍA	22	2420	6050
		HG DE AYUTLA	18	1980	4950
		HG CHILAPA DE ÁLVAREZ PZC	22	2420	6050
		H. DE LA MADRE y El NIÑO GUERRERENSE	22	2420	6050
		HIC COAHUAYUTLA DE GUERRERO	9	990	2475
		HIC COPALA	9	990	2475
		HIC DE COYUCA DE BENITEZ	10	1100	2750
		HG COYUCA DE CATALAN DR. GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO	44	4840	12100
		HIC CUAJINICUILAPA	9	990	2475
		HG CHILPANCINGO DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN	105	11550	28875
		HIC ZUMPANGO JOSÉ PONIENTE	8	880	2200
		HIC TLACOTEPEC	10	1100	2750
		HIC DE HUAMUXTITLÁN	9	990	2475
		HG DE HUITZUCO	24	2640	6600

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023

PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		HG IGUALA DR. JORGE SOBERON ACEVEDO	67	7370	18425
		HIC FILO DE CABALLOS	6	660	1650
		HIC MALINALTEPEC	9	990	2475
		HIC OLINALA	9	990	2475
		HG OMETEPEC	30	3300	8250
		HIC PETATLAN	9	990	2475
		HIC QUECHULTENANGO	9	990	2475
		HIC SAN LUIS ACATLÁN	10	1100	2750
		HIC SAN MARCOS	7	770	1925
		HG ADOLFO PRIETO	45	4950	12375
		HIC TECPAN DE GALEANA	10	1100	2750
		HIC TELOLOAPAN	9	990	2475
		HIC XALITLA	9	990	2475
		HIC TIXTLA DE GUERRERO	6	660	1650
		HIC DE TLACOAPA	6	660	1650
		H. DE LA MADRE y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE	16	1760	4400
		H TLAPA	22	2420	6050
		HIC XOCHIHUEHUETLAN	9	990	2475
		HIC XOCHISTLÁHUACA	9	990	2475
		HIC DE ZAPOTITLÁN TABLAS	9	990	2475
		HG ZIHUATANEJO DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIÉRREZ	41	4510	11275
5	MICHOACÁN (SESA)	HIC ARTEAGA	7	770	1925
		HIC COAHUAYANA	7	770	1925
		HG DE CHERÁN	21	2310	5775
		HG DE LÁZARO CÁRDENAS "DRA. ELENA AVILÉS"	42	4620	11550
		HIC NUEVA ITALIA	13	1430	3575
		HG SAHUAYO	23	2530	6325
		HG DE TACAMBARO MARIA ZENDEJAS	21	2310	5775
		HG DR. PEDRO DANIEL MARTÍNEZ	63	6930	17325
		HG ZAMORA	38	4180	10450
		HG ZITACUARO	42	4620	11550
		HG ZACAPU	21	2310	5775
		HG PATZCUARO	21	2310	5775
		HG MARAVATIO	21	2310	5775
		HG PURUANDIRO	21	2310	5775
		HG CIUDAD HIDALGO	24	2640	6600
		HIC TUZANTLA	14	1540	3850
		HIC CARACUARO-NOCUPETARO	11	1210	3025
		HG LOS REYES	21	2310	5775
		HG LA PIEDAD	42	4620	11550
		HIC LA HUACANA	12	1320	3300
		HIC MARUATA	8	880	2200
		HG APATZINGAN	43	4730	11825
6		HG DE CUAUTLA	29	3190	7975

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
	MORELOS (SESA)	HG DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES	48	5280	13200
		HG DE JOJUTLA DR. ERNESTO MEANA SAN ROMÁN	24	2640	6600
		HG DE TETECALA DR. RODOLFO BECERRIL DE LA PAZ	11	1210	3025
		HC PUENTE DE IXTLA DR. FERNANDO R. VIZCARRA	4	440	1100
		HG DE TEMIXCO	11	1210	3025
		HC DE OCUITUCO	4	440	1100
		HC DE JONACATEPEC	4	440	1100
		HG DE AXOCHIAPAN	11	1210	3025
7	NAYARIT (SESA)	HOSPITAL INTEGRAL ACAPONETA	3	330	825
		H COMPOSTELA	7	770	1925
		H LAS VARAS	4	440	1100
		H IXTLÁN DEL RÍO	7	770	1925
		H JESÚS MARÍA	5	550	1375
		H ROSAMORADA	6	660	1650
		H SANTIAGO IXCUINTLA	6	660	1650
		H TECUALA	2	220	550
		H CIVIL DE NAYARIT	30	3300	8250
		H TUXPAN	28	3080	7700
		H PUENTE DE CAMOTLÁN	4	440	1100
		H SAN FRANCISCO	7	770	1925
		H TONDOROQUE	4	440	1100
8	OAXACA (SESA)	HC NOCHIXTLAN	8	880	2200
		HC HIC COMUNITARIO CHALCATONGO	12	1320	3300
		HC TAMAZULAPAN	12	1320	3300
		HG HUAJUAPAN ENF. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VILLAVICENCIO	20	2200	5500
		HC IXTLAN DE JUÁREZ	8	880	2200
		HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO	129	14190	35475
		HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO	20	2200	5500
		HG TUXTEPEC	39	4290	10725
		HG MARÍA LOMBARDO DE CASO	20	2200	5500
		HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ	20	2200	5500
		HG POCHUTLA	39	4290	10725
		HC SAN PEDRO TAPANATEPEC	8	880	2200
		HC SANTA CATARINA JUQUILA	8	880	2200
		HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA	29	3190	7975
		HG JUCHITAN DR. MACEDONIO BENITEZ FUENTES	39	4290	10725
		HE JUCHITAN	16	1760	4400
		HG CIUDAD IXTEPEC	20	2200	5500

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023

PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		HG TEHUANTEPEC	20	2200	5500
		HC TLACOTEPEC	8	880	2200
		HC LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN	8	880	2200
		HC TAMAZOLA	7	770	1925
		HC LOMA BONITA	8	880	2200
		HG SALINA CRUZ	39	4290	10725
		HC NEJAPA DE MADERO	8	880	2200
		HC VALLE NACIONAL	8	880	2200
		HG PUERTO ESCONDIDO	20	2200	5500
		HC TEMASCAL	8	880	2200
		HC SANTOS REYES NOPALA	8	880	2200
		HG PUTLA AMIGO DEL NIÑO Y DE LA MADRE	20	2200	5500
		HC RÍO GRANDE	8	880	2200
		HC TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	8	880	2200
		HC VILLA SOLA VEGA	8	880	2200
		HC SANTA MARIA HUATULCO	8	880	2200
		HC SAN PEDRO HUAMELULA	8	880	2200
9	SINALOA (SESA)	HG LOS MOCHIS	86	9460	23650
		HG MAZATLÁN	9	990	2475
		HG CULIACÁN	11	1210	3025
		H ANGOSTURA	9	990	2475
		H BADIRAGUATO	9	990	2475
		H CONCORDIA	9	990	2475
		H COSALA	37	4070	10175
		H CHOIX	9	990	2475
		H GUASAVE	9	990	2475
		H MOCORITO	11	1210	3025
		HEL ROSARIO	9	990	2475
		H SINALOA DE LEYVA	86	9460	23650
		H NAVOLATO	65	7150	17875
		H SAN IGNACIO	9	990	2475
		H VALLE SAN LORENZO	9	990	2475
		H LA CRUZ	21	2310	5775
		H GUAMUCHIL	21	2310	5775
		H ESCUINAPA	40	4400	11000
		H EL DORADO	21	2310	5775
10	SONORA (SESA)	H HERMOSILLO	78	8580	21450
		H URES	8	880	2200
		H MOCTEZUMA	12	1320	3300
		H CABORCA	16	1760	4400
		H CANANEA	15	1650	4125
		H MAGDALENA	14	1540	3850
		H NOGALES	38	4180	10450

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		H AGUA PRIETA	15	1650	4125
		H GUAYMAS	19	2090	5225
		H CD. OBREGÓN	78	8580	21450
		H ALAMOS	15	1650	4125
		H BAJO RIO MAYO	15	1650	4125
		H NAVOJOA	32	3520	8800
		H SAN LUIS RIO COLORADO	21	2310	5775
		H PUERTOPEÑAZCO	9	990	2475
11	TLAXCALA (SESA)	H CALPULALPAN	43	4730	11825
		H SAN BERNARDINO CONTLA	11	1210	3025
		H EL CARMEN TEQUEXQUITLA	11	1210	3025
		H HUAMANTLA	43	4730	11825
		H NATIVITAS	29	3190	7975
		H SAN PABLO DEL MONTE	31	3410	8525
		H TLAXCALA DE XICOHTENCATL	105	11550	28875
		H TLAXCO	11	1210	3025
		H TZOMPANTEPEC	67	7370	18425
		H ZACATELCO	17	1870	4675
12	VERACRUZ NORTE (SESA)	HG ALTOTONGA EUFROSINA CAMACHO	14	1540	3850
		HIC ALVARADO	6	660	1650
		HIC NARANJOS	7	770	1925
		HIC CATEMACO	7	770	1925
		HIC COATEPEC	10	1100	2750
		HIC GUTIÉRREZ ZAMORA	8	880	2200
		HIC HUAYACOCOTLA	6	660	1650
		HR XALAPA DR. LUIS F. NACHON	66	7260	18150
		HG MARTÍNEZ DE LA TORRE	24	2640	6600
		HG MISANTLA	18	1980	4950
		HIC OZULUAMA DE MASCAREÑAS	12	1320	3300
		HG PANUCO DR. MANUEL I ÁVILA	16	1760	4400
		HG PAPANTLA DR. JOSÉ BUILL BELENGUER	16	1760	4400
		HG PEROTE	7	770	1925
		HR POZA RICA DE HIDALGO	52	5720	14300
		HG SAN ANDRÉS TUXTLA. DR. BERNARDO PEÑA	23	2530	6325
		HG SANTIAGO TUXTLA	12	1320	3300
		HG TANTOYUCA	17	1870	4675
		HIC TEMPOAL	9	990	2475
		HIC TEOCELO	5	550	1375
		HIC TLAPACOYAN	8	880	2200
		HG TUXPAN DR. EMILIO ALCAZAR	31	3410	8525
		HG CARDEL	16	1760	4400
		HIC LLANO DE EN MEDIO	6	660	1650
		HIC ENTABLADERO	9	990	2475
		HG TARIMOYA (VERACRUZ)	32	3520	8800
		HIC CERRO AZUL	7	770	1925
		HG BOCA DEL RIO	31	3410	8525
		HIC NAOLINCO	7	770	1925

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023

PARTIDA	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente	
				Mínimo	Máximo
		HG ÁLAMO	16	1760	4400
13	VERACRUZ SUR (SESA)	HE COATZACOALCOS DR.VALENTIN GÓMEZ FARIAS	75	8250	20625
		HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE COATZACOALCOS	20	2200	5500
		HG CORDOBA YANGA	41	4510	11275
		HG COSAMALOAPAN DR. VÍCTOR MANUEL PITALUA GONZÁLEZ	20	2200	5500
		HG HUATUSCO DR. DARÍO MENDEZ LIMA	20	2200	5500
		HIC IXHUATLAN DEL SURESTE	16	1760	4400
		HIC SUCHILAPAN DEL RÍO DRA. CARMEN BOUZAS DE LÓPEZ ARIAS	11	1210	3025
		HG MINATITLAN	34	3740	9350
		HIC PLAYA VICENTE	8	880	2200
		HR RÍO BLANCO	71	7810	19525
		HG TIERRA BLANCA JESÚS GARCÍA CORONA	20	2200	5500
		HIC TLACOTALPAN	8	880	2200
		HIC LA LAGUNA POBLADO 6	9	990	2475
		HIC TONALAPAN	9	990	2475
		HIC TLAQUILPAN VISTA HERMOSA	10	1100	2750
		HIC TEZONAPA	11	1210	3025
		HG TLALIXCOYAN	16	1760	4400
		HG OLUTA-ACAYUCAN	36	3960	9900
		HG ISLA	29	3190	7975
		HIC DE LAS CHOAPAS DR. PEDRO CORONEL PÉREZ	13	1430	3575
		HIC JOSÉ AZUETA	9	990	2475
		HG COSOLEACAQUE	9	990	2475
14	CDMX (SESA)	H CUAJIMALPA	28	3080	7700

El presente requerimiento se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partidas, considerando las cantidades mínimas y máximas requeridas por las unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

3.- DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
1	BAJA CALIFORNIA SUR (SESA)	HG CIUDAD CONSTITUCIÓN	HUGO CERVANTES DEL RIO ENTRE "E" Y "F", FRACCIONAMIENTO SAN MARTIN, MUNICIPIO COMONDU
		HIC LORETO	JUAN MANUEL DE BASALDUA ENTRE JUANCALITO Y NOTRI S/N COLONIA INDUSTRIAL
		UdeS_C.S CHOSP ADÁN G.VELARDE	CALLE MICHAEL COSTEAU NO. 2 COLONIA MESA FRANCIA, SANTA ROSALÍA, CP 23920
		HG JUAN MARÍA DE SALVATIERRA	AV. DE LOS DEPORTISTAS NO. 86, ANTIGUO AERÓDROMO MILITAR, CP 23085 LA PAZ
		HG SAN JOSÉ DEL CABO (RAUL A. CARRILLO)	RETORNO ATUNERO SN COLONIA MAURICIO CASTRO, MUNICIPIO LOS CABOS, CP 23400
		HG CABO SAN LUCAS	BLVD LOS PINOS ESQ. SAN ANTONIO S/N, COLONIA ARCOS DEL SOL, CP 23474, LOS CABOS
2	CAMPECHE (SESA)	HG CD CARMEN Dra. MA. DEL SOCORRO QUIROGA	CALLE 56, SIN NÚMERO, COLONIA, PETROLERA, MUNICIPIO, CARMEN CP 24179, CAMPECHE
		HIC CHAMPOTON	AV CARLOS SANSORES PÉREZ, SIN NÚMERO, COLONIA ISSSTE, MUNICIPIO CHAMPOTON, CP 24400, CAMPECHE
		HIC CANDELARIA	CALLE 35, SIN NÚMERO, COLONIA INDEPENDENCIA, MUNICIPIO CANDELARIA, C.P. 24330, CAMPECHE
		HIC HOPELCHEN	CALLE 28-A, # 52-A COLONIA EL TAMARINDO, MUNICIPIO HOPELCHEN, CP 24600, CAMPECHE
		HIC PALIZADA	CALLE IGNACIO RAMIREZ # 9 COLONIA PALIZADA CENTRO, MUNICIPIO PALIZADA CP 24200, CAMPECHE
		HIC SABANCUY	CARRETERA SABANCUY - ESCÁRCEGA Y CALLE ITURBIDE, SIN NÚMERO, EJIDO BENITO JUAREZ, MUNICIPIO CARMEN, CP 24370, CAMPECHE
		HIC XPUJIL	CALLE CARRETERA XPUJIL-DZIBALCHEN KM 0.9, SIN NÚMERO, PUEBLO XPUJIL, MUNICIPIO CALAKMUL, CP 24640, CAMPECHE
		HIC CALKINI	CALLE 23, SIN NÚMERO, COLONIA FATIMA, MUNICIPIO CALKINI , CP 24902, CAMPECHE

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG ESCÁRCEGA	CALLE 50, SIN NÚMERO, COLONIA ESCARCEGA CENTRO, MUNICIPIO ESCARCEGA, CP 24350, CAMPECHE
3	COLIMA (SESA)	HG VILLA DE ÁLVAREZ	AVENIDA PAROTAS SIN NUMERO COLONIA MINA DE PEÑA,
		HGR UNIVERSITARIO	KM. 2 CARRETERA COLIMA-GUADALAJARA, S/N, COLONIA EL PORVENIR LATERAL TERCER ANILLO PERIFÉRICO, CÓDIGO POSTAL 28019, COLIMA
		HG IXTLAHUACAN	CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N, CENTRO, 28700 IXTLAHUACÁN, COLIMA
		HG TECOMÁN	RICARDO FLORES MAGÓN LB, LA PALMITA, 28150 TECOMÁN, COLIMA
		HG MANZANILLO	EJIDO, AV ELÍAS ZAMORA S/N, NUEVO SALAHUA, 28869 MANZANILLO, COLIMA
4	GUERRERO (SESA)	HG. COL. PROGRESO (CAAPS)	VALLARTA ESQUINA NUEVO LEON MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZCP 39350 GUERRERO
		HG RENACIMIENTO	CALLE JUAN E. ESCUDERO 158 CIUDAD RENACIMIENTO MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZCP 39715 GUERRERO
		HG DE ACAPULCO	CARRETERA FEDERAL MEXICO ACAPULCO LOTE 1-2 COLONIA SECCION LOS ORGANOS MUNICIPIO ACAPULCO DE JUAREZCP 39901 GUERRERO
		HIC ACATEPEC	A UN LADO DE LA SECUNDARIA MUNICIPIO ACATEPECCP 99999 GUERRERO
		HIC ALCOZAUCA DE GUERRERO	CALLE VICENTE GUERRERO 1 CENTRO MUNICIPIO ALCOZAUCA DE GUERREROCP 41670 GUERRERO
		HIC ARCELIA	FRANCISCO MONTES DE OCA 20 HÉROES SURIANOS MUNICIPIO ARCELIACP 40500 GUERRERO
		HG ATOYAC DR. JUVENTINO RODRÍGUEZ GARCÍA	SILVESTRE CASTRO ESQUINA PAROTAS MUNICIPIO ATOYAC DE ALVAREZCP 40930 GUERRERO
		HG DE AYUTLA	AVENIDA 1° DE MARZO COLONIA VICENTE GUERRERO MUNICIPIO AYUTLA DE LOS LIBRESCP 39200 GUERRERO
		HG CHILAPA DE ÁLVAREZ	CALLE 7 SUR Y 3 PONIENTE COLONIA CENTRO MUNICIPIO CHILAPA DE ALVAREZCP 41100 GUERRERO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG CHILAPA ÁLVAREZ PZC	CARRETERA ESTATAL NÚMERO 3 CHILAPA - ZITLALA SN COLONIA VICENTE GUERRERO MUNICIPIO CHILAPA DE ALVAREZCP 41106 GUERRERO
		H. DE LA MADRE y El NIÑO GUERRERENSE	BOULEVARD RENE JUÁREZ CISNEROS COLONIA CIUDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPIO CHILPANCINGO DE LOS BRAVOCP 39074 GUERRERO
		HIC COAHUAYUTLA DE GUERRERO	GALEANA CENTRO MUNICIPIO COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGACP 40860 GUERRERO
		HIC COPALA	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS MUNICIPIO COPALACP 41870 GUERRERO
		HIC DE COYUCA DE BENITEZ	CARRETERA FEDERAL ACAPULCO-ZIHUATANEJO KM. 33 MUNICIPIO COYUCA DE BENITEZCP 40980 GUERRERO
		HG COYUCA DE CATALAN DR. GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO	BOULEVARD LIC. ÁNGEL AGUIRRE RIVERO KM 18 SN COLONIA NUEVO HORIZONTE PARA GUERRERO MUNICIPIO COYUCA DE CATALANCP 40705 GUERRERO
		HIC CUAJINICUILAPA	MANUEL ZÁRATE LA GLORIA MUNICIPIO CUAJINICUILAPACP 41943 GUERRERO
		HG CHILPANCINGO DR. RAYMUNDO ABARCA ALARCÓN	CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO KM 219 COLONIA TIERRAS PRIETAS MUNICIPIO EDUARDO NERICP 39017 GUERRERO
		HIC ZUMPANGO JOSÉ PONIENTE	CARRETERA NACIONAL MÉXICO-ACAPULCO KM. 252 SAN JOSÉ MUNICIPIO EDUARDO NERICP 40185 GUERRERO
		HIC TLACOTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO BARRIO DEL CALVARIO MUNICIPIO GENERAL HELIODORO CASTILLOCP 39290 GUERRERO
		HIC DE HUAMUXTITLÁN	PORFIRIO DIAZ MORI ESQUINA REPÚBLICA MEXICANA EL ROSARIO MUNICIPIO HUAMUXTITLANCP 99999 GUERRERO
		HG DE HUITZUCO	CARRETERA HUITZUCO-ATENANGO DEL RÍO MUNICIPIO HUITZUCO DE LOS FIGUEROACP 40130 GUERRERO
		HG IGUALA DR. JORGE SOBERON ACEVEDO	CALLE DEL ESTUDIANTE 4 LOCALIDAD DE IGUALA (CABECERA MUNICIPAL) MUNICIPIO IGUALA DE LA INDEPENDENCIACP 40000 GUERRERO

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HIC FILO DE CABALLOS	A UN COSTADO DE LA TELE-SECUNDARIA MUNICIPIO LEONARDO BRAVOCP 99999 GUERRERO
		HIC MALINALTEPEC	ATRAS DE LA SECUNDARIA MUNICIPIO MALINALTEPECCP 41500 GUERRERO
		HIC OLINALA	AVENIDA RAMON IBARRA COLONIA CENTRO MUNICIPIO OLINALACP 41000 GUERRERO
		HG OMETEPEC	CARRETERA OMETEPEC-ACAPULCO KM. 2.5 MUNICIPIO OMETEPECCP 41700 GUERRERO
		HIC PETATLAN	CERRADA DE ALLENDE CENTRO MUNICIPIO PETATLANCP 40830 GUERRERO
		HIC QUECHULTENANGO	UNIDAD GUERRERENSE CENTRO MUNICIPIO QUECHULTENANGOCP 39250 GUERRERO
		HIC SAN LUIS ACATLÁN	FRANCISCO SARABIA 55 SAN ISIDRO MUNICIPIO SAN LUIS ACATLANCP 41603 GUERRERO
		HIC SAN MARCOS	AVENIDA LAS PALMAS SIN NÚMERO COLONIA ZAPATA MUNICIPIO SAN MARCOSCP 39960 GUERRERO
		HG ADOLFO PRIETO	DEL CHORRILLO 84 CHORRILLO MUNICIPIO TAXCO DE ALARCONCP 40220 GUERRERO
		HIC TECPAN DE GALEANA	INDEPENDENCIA 17 CENTRO MUNICIPIO TECPAN DE GALEANACP 99999 GUERRERO
		HIC TELOLOAPAN	AVENIDA 10 DE ENERO COLONIA FOVISSSTE MUNICIPIO TELOLOAPANCP 40400 GUERRERO
		HIC XALITLA	DOMICILIO CONOCIDO MUNICIPIO TEPECOACUILCO DE TRUJANOCP 40163 GUERRERO
		HIC TIXTLA DE GUERRERO	CALLE INSURGENTES 105 BARRIO DEL SANTUARIO MUNICIPIO TIXTLA DE GUERREROCP 39170 GUERRERO
		HIC DE TLACOAPA	CALLE MORELOS SIN NÚMERO PUEBLO TLACOAPA MUNICIPIO TLACOAPACP 41540 GUERRERO
		H. DE LA MADRE y EL NIÑO INDIGENA GUERRERENSE	CALLE SAN MARCOS FRACCIONAMIENTO MONTE HERMÓN MUNICIPIO TLAPA DE COMONFORTCP 41304 GUERRERO
		H TLAPA	HEROICO COLEGIO MILITAR MUNICIPIO TLAPA DE COMONFORTCP 41304 GUERRERO
		HIC XOCHIHUEHUETLAN	4 NORTE 46 SECCIÓN CUARTA MUNICIPIO XOCHIHUEHUETLANCP 41240 GUERRERO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HIC XOCHISTLÁHUACA	COZOYOAPAN MUNICIPIO XOCHISTLAHUACACP 41770 GUERRERO
		HIC DE ZAPOTITLÁN TABLAS	CALLE DEL HOSPITAL 3 COLONIA EL PORVENIR MUNICIPIO ZAPOTITLAN TABLASCP 41400 GUERRERO
		HG ZIHUATANEJO DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIÉRREZ	CALLE MORELOS ESQUINA MAR EGEO MUNICIPIO ZIHUATANEJO DE AZUETACP 40880 GUERRERO
5	MICHOACÁN (SESA)	HIC ARTEAGA	CALLE DR. MIGUEL SILVA 2 PUEBLO ARTEAGA MUNICIPIO ARTEAGACP 60920 MICHOACAN DE OCAMPO
		HIC COAHUAYANA	CALLE RAYON SIN NUMERO PUEBLO COAHUAYANA DE HIDALGO MUNICIPIO COAHUAYANACP 60800 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG DE CHERÁN	CALLE AQUILES SERDÁN 111 PUEBLO CHERÁN MUNICIPIO CHERANCP 60270 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG DE LÁZARO CÁRDENAS "DRA. ELENA AVILÉS"	CALLE LAS TRUCHAS 6 COLONIA 1ER SECTOR FIDELAC MUNICIPIO LAZARO CARDENASCP 60952 MICHOACAN DE OCAMPO
		HIC NUEVA ITALIA	CALLE PLAN DE IGUALA 550 PUEBLO NUEVA ITALIA DE RUIZ MUNICIPIO MUGICACP 61760 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG SAHUAYO	CALLE HOSPITAL GENERAL 229 FRACCIONAMIENTO AZALEAS II MUNICIPIO SAHUAYOCP 59035 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG DE TACAMBARO MARIA ZENDEJAS	CALLE MADERO ORIENTE 330 COLONIA TACÁMBARO DE CODALLOS CENTRO MUNICIPIO TACAMBAROCP 61650 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG DR. PEDRO DANIEL MARTÍNEZ	CALLE GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES SIN NUMERO FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO URUAPAN MUNICIPIO URUAPANCP 60157 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG ZAMORA	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NORTE 97 COLONIA NUEVO JERICÓ MUNICIPIO ZAMORACP 59630 MICHOACAN DE OCAMPO

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG ZITACUARO	CALLE JACARANDAS 2 UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT JACARANDAS MUNICIPIO ZITACUAROCP 61512 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG ZACAPU	CARRETERA MEXICO - GUADALAJARA 560 PUEBLO NARANJA DE TAPIA MUNICIPIO ZACAPUCP 58730 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG PATZCUARO	CALLE GRAL. BENIGNO SERRATO SIN NUMERO COLONIA EL MANZANILLAL (COLONIA ENRIQUE RAMIREZ) MUNICIPIO PATZCUAROCP 61608 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG MARAVATIO	AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS SIN NUMERO COLONIA LOMA ALTA MUNICIPIO MARAVATIOCP 61250 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG PURUANDIRO	CARRETERA PURUANDIRO-PASEO PASTOR ORTIZ KM 4.5 SIN NUMERO RANCHERÍA SAN PEDRO CARANO MUNICIPIO PURUANDIROCP 58516 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG CIUDAD HIDALGO	CALLE RANCHO EL SOLACHE SIN NUMERO COLONIA CIUDAD HIDALGO CENTRO MUNICIPIO HIDALGOCP 61100 MICHOACAN DE OCAMPO
		HIC TUZANTLA	CARRETERA TUZANTLA-BENITO JUÁREZ SIN NUMERO COLONIA BENITO JUÁREZMUNICIPIO TUZANTLACP 61540 MICHOACAN DE OCAMPO
		HIC CARACUARO-NOCUPETARO	CARRETERA MORELIA-HUETAMO KM 104 SIN NUMERO PARAJE LA MANGA MUNICIPIO NOCUPETAROCP 61900 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG LOS REYES	CALLE GAVIOTA 120 FRACCIONAMIENTO LOS PURENGUES MUNICIPIO LOS REYESCP 60330 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG LA PIEDAD	CALLE ESPAÑA 400 FRACCIONAMIENTO LA EUROPEA MUNICIPIO LA PIEDADCP 59393 MICHOACAN DE OCAMPO
		HIC LA HUACANA	CARRETERA APATZINGÁN - PÁTZCUARO SIN NUMERO COLONIA ICHAMIO MUNICIPIO LA HUACANACP 61854 MICHOACAN DE OCAMPO
		HIC MARUATA	AVENIDA TSÁTSINI SIN NUMERO RANCHERÍA MARUATA MUNICIPIO AQUILACP 60886 MICHOACAN DE OCAMPO
		HG APATZINGAN	CALLE ARCOS DEL LA REVOLUCIÓN SIN NUMERO COLONIA EL CAFETAL MUNICIPIO APATZINGANCP 60685 MICHOACAN DE OCAMPO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
6	MORELOS (SESA)	HG DE CUAUTLA	CARRETERA MÉXICO - CUAUTLA KM. 98.2 SIN NUMERO COLONIA MIGUEL HIDALGO MUNICIPIO CUAUTLACP 62748 MORELOS
		HG DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES	AVENIDA DOMINGO DIEZ SIN NUMERO COLONIA LOMAS DE LA SELVA MUNICIPIO CUERNAVACACP 62270 MORELOS
		HG DE JOJUTLA DR. ERNESTO MEANA SAN ROMÁN	AV. UNIVERSIDAD COL. CENTRO S/N COLONIA CENTRO MUNICIPIO JOJUTLACP 62900 MORELOS
		HG DE TETECALA DR. RODOLFO BECERRIL DE LA PAZ	AVENIDA JUAREZ SIN NUMERO COLONIA EL CHARCO MUNICIPIO TETECALACP 62620 MORELOS
		HC PUENTE DE IXTLA DR. FERNANDO R. VIZCARRA	CALLEJÓN FELIPE BELTRÁN 104 COLONIA PUENTE DE IXTLA CENTRO MUNICIPIO PUENTE DE IXTLACP 62660 MORELOS
		HG DE TEMIXCO	AVENIDA INDEPENDENCIA 120 A PUEBLO RUBEN JARAMILLO MUNICIPIO TEMIXCOCP 62587 MORELOS
		HC DE OCUITUCO	CALLE SANTIAGO 1 BARRIO SAN NICOLAS MUNICIPIO OCUITUCOCP 62850 MORELOS
		HC DE JONACATEPEC	CARRETERA FEDERAL CUAUTLA-AXOCHIAPAN SIN NÚMERO SIN LETRA PUEBLO JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE MUNICIPIO JONACATEPEC DE LEANDRO VALLECP 62930 MORELOS
		HG DE AXOCHIAPAN	LIBRAMIENTO SAN PABLO CARRETERA AXOCHIAPAN-IZUCAR DE MATAMOROS MUNICIPIO AXOCHIAPANCP 62950 MORELOS
7	NAYARIT (SESA)	HI ACAPONETA	PROLONGACIÓN MORELOS N/A, ARBOLEDAS SAN CARLOS, CENTRO, 63430 ACAPONETA, NAY
		H COMPOSTELA	ESCUADRÓN 201, NUMERO 30 COLONIA LOMAS DE SAN CRISTÓBAL, 63702
		H LAS VARAS	NUEVA GALICIA, 63715 LAS VARAS, NAY.
		H IXTLÁN DEL RÍO	C. HIDALGO 500, SANTO SANTIAGO, 63940 IXTLÁN DEL RÍO, NAY.
		H JESÚS MARÍA	MOLOLOA, 63530 JESÚS MARÍA, NAY.
		H ROSAMORADA	PROLONGACIÓN QUERÉTARO SUR 230, INSURGENTES, 63630 ROSAMORADA, NAY.
		H SANTIAGO IXCUINTLA	LUIS FIGUEROA 115, COLONIA SANTIAGO IXCUINTLA CENTRO

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		H TECUALA	TECUALA - ACAPONETA KM 1 SIN NUMERO, COLONIA REVOLUCIÓN, 63455
		H CIVIL DE NAYARIT	ENFERMERÍA, FRAY JUNÍPERO SERRA, 63000 TEPIC, NAY.
		H TUXPAN	HIDALGO 425, EL BEIS, 63200 ROSAMORADA, NAY.
		H PUENTE DE CAMOTLÁN	CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS 2, UNIVERSIDAD, 63590 PUENTE DE CAMOTLÁN, NAY.
		H SAN FRANCISCO	ÁFRICA Y CHINA S/N, 63729 SAN FRANCISCO, NAY.
		H TONDOROQUE	PRIVADA, SAN VICENTE S/N, 63735 MEZCALES, NAY.
8	OAXACA (SESA)	HC NOCHIXTLAN	CALLE BENITO JUÁREZ RANCHERÍA RANCHERÍA MUNICIPIO ASUNCION NOCHIXTLANCP 70144 OAXACA
		HC HIC COMUNITARIO CHALCATONGO	EMILIANO ZAPATA MUNICIPIO CHALCATONGO DE HIDALGOCP 68611 OAXACA
		HC TAMAZULAPAN	PABLO C. LANZA 12 ZONA CENTRO MUNICIPIO TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTOCP 71500 OAXACA
		HG HUAJUAPAN ENF. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VILLAVICENCIO	EXPLANADA MUNICIPAL MUNICIPIO HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEONCP 71040 OAXACA
		HC IXTLAN DE JUÁREZ	DOMICILIO CONOCIDO MUNICIPIO IXTLAN DE JUAREZ CP 68500 OAXACA
		HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO	VENUS ESQUINA DR. PÉREZ GUERRERO 200 AVENIDA VENUS ESQ. DR. JORGE PEREZ GUERRERO MUNICIPIO OAXACA DE JUAREZCP 68040 OAXACA
		HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO	FRANCISCO I. MADERO MUNICIPIO SAN JUAN BAUTISTA CUICATLANCP 69305 OAXACA
		HG TUXTEPEC	HIDALGO 23 MUNICIPIO SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPECCP 69040 OAXACA
		HG MARÍA LOMBARDO DE CASO	DOMICILIO CONOCIDO RANCHERÍA SAN JUAN MUNICIPIO SAN JUAN COTZOCON CP 70215 OAXACA
		HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ	CALLE LÁZARO CÁRDENAS LA UNIDAD SE ENCUENTRA UBICADA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN PABLO HUITZO MUNICIPIO SAN PABLO HUIXTEPECCP 68220 OAXACA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG POCHUTLA	DOMICILIO CONOCIDO MUNICIPIO SAN PEDRO POCHUTLA CP 70293 OAXACA
		HC SAN PEDRO TAPANATEPEC	CAMINO NEJAPA COLONIA CENTRO MUNICIPIO SAN PEDRO TAPANATEPECCP 60486 OAXACA
		HC SANTA CATARINA JUQUILA	AVENIDA HIDALGO 3 MUNICIPIO SANTA CATARINA JUQUILACP 68774 OAXACA
		HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA	CALLE REFORMA MUNICIPIO SANTIAGO PINOTEPA NACIONALCP 70440 OAXACA
		HG JUCHITAN DR. MACEDONIO BENITEZ FUENTES	AVENIDA JOSE ANASTASIO BAÑOS AGUIRRE 0 COLONIA LA POSTA MUNICIPIO JUCHITAN DE ZARAGOZACP 71600 OAXACA
		HE JUCHITAN	CALLE LOS TULIPANES S/N PUEBLO SECTOR 4 PALOMARES MUNICIPIO JUCHITAN DE ZARAGOZACP 70312 OAXACA
		HG CIUDAD IXTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO MUNICIPIO CIUDAD IXTEPEC CP 68020 OAXACA
		HG TEHUANTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO MUNICIPIO SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC CP 70565 OAXACA
		HC TLACOTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO MUNICIPIO SAN JACINTO TLACOTEPECCP 71340 OAXACA
		HC LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN	DOMICILIO CONOCIDO BARRIO LA PLAYA MUNICIPIO SANTO DOMINGO TEOJOMULCOCP 71800 OAXACA
		HC TAMAZOLA	FRENTE A LA AGENCIA MUNICIPAL CENTRO MUNICIPIO SANTIAGO TAMAZOLACP 69700 OAXACA
		HC LOMA BONITA	EL PORVENIR CENTRO MUNICIPIO LOMA BONITACP 71240 OAXACA
		HG SALINA CRUZ	SOCONUZCO ESQUINA COFRE DE PEROTE INTERIOR A VOLCANES MUNICIPIO SALINA CRUZCP 68020 OAXACA
		HC NEJAPA DE MADERO	A UN LADO DE AGENCIA CENTRO MUNICIPIO NEJAPA DE MADERO CP 69700 OAXACA
		HC VALLE NACIONAL	CARRETERA TRANSISTMICA KM 282 BARRIO VIXHANA MUNICIPIO SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONALCP 70760 OAXACA

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG PUERTO ESCONDIDO	CALLE BENITO JUÁREZ CENTRO MUNICIPIO SAN PEDRO MIXTEPECCP 68480 OAXACA
		HC TEMASCAL	CARRETERA FEDERAL KM. 2 LOS MANGUITOS MUNICIPIO SAN MIGUEL SOYALTEPECCP 71750 OAXACA
		HC SANTOS REYES NOPALA	CALLE 6 TIERRA Y LIBERTAD MUNICIPIO SANTOS REYES NOPALACP 68430 OAXACA
		HG PUTLA AMIGO DEL NIÑO Y DE LA MADRE	LA SOLEDAD ENTRADA A LA POBLACIÓN MUNICIPIO PUTLA VILLA DE GUERREROCP 71960 OAXACA
		HC RÍO GRANDE	CALLE EL PORVENIR RANCHERÍA RANCHERÍA MUNICIPIO VILLA DE TUTUTEPECCP 70774 OAXACA
		HC TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	CARRETERA MATÍAS ROMERO A PALOMARES RANCHERÍA RANCHERÍA MUNICIPIO TEOTITLAN DE FLORES MAGONCP 70330 OAXACA
		HC VILLA SOLA VEGA	CARRETERA ANTIGUA A TUXTEPEC KM 1 COLONIA EL PORVENIR MUNICIPIO VILLA SOLA DE VEGACP 68470 OAXACA
		HC SANTA MARIA HUATULCO	CARRETERA A ARRAZOLA KM. 3.5 N/D URBANO MUNICIPIO SANTA MARIA HUATULCOCP 71233 OAXACA
		HC SAN PEDRO HUAMELULA	NARANJOS CAMINO A NOPALA BARRIO DEL CARMEN MUNICIPIO SAN PEDRO HUAMELULACP 71940 OAXACA
9	SINALOA (SESA)	HG LOS MOCHIS	CALLE MACARIO GAXIOLA # 1449 SUR, COLONIA,RAÚL ROMANILO, MUNICIPIO AHOME CP 81249, SINALOA
		HG MAZATLÁN	AV OSCAR PEREZ ESCOBOSA # 6505, COLONIA EL VENADILLO, MUNICIPIO MAZATLAN, CP 82267, SINALOA
		HG CULIACÁN	AV IGNACIO ALDAMA, SIN NÚMERO, COLONIA ROSALES, MUNICIPIO CULIACAN, CP 80230, SINALOA
		HIC ANGOSTURA	DOMICILIO CONOCIDO ENTRE NIÑOS HÉROES Y JAVIER MINA, A UN COSTADO DE LA CRUZ ROJA. 81600
		HIC BADIRAGUATO	GABRIEL LEYVA SOLANO POSTE NO. 321 COL ALTOS CAMICHÍN 80500
		HIC CONCORDIA	CARRET. MAZATLÁN-DURANGO S/N, COL. CENTRO 82600
		HIC COSALA	CALLE GUERRERO S/N, COL. CENTRO 80700
		HIC CHOIX	BOULEVARD 20 NOV. NO. 1 81700

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG GUASAVE	CARRETERA LAS GLORIAS KM 1.5 81980
		HIC MOCORITO	OBREGÓN E HIDALGO NO. 4 80800
		HIC EL ROSARIO	CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N 82800
		HIC SINALOA DE LEYVA	BENITO JUÁREZ NO. 898, COL. EJIDAL 81900
		HIC NAVOLATO	BLVD ROQUE ESPINOZA S/N, COL. EL RINCÓN 80370
		HIC SAN IGNACIO	CALLE FRANCISCO VILLA S/N, COL. HERACLIO BERNAL 99999
		HIC VALLE DE SAN LORENZO	CALLE TERCERA ENTRE CARBAJAL Y EUSTAQUIO BUELNA S/N FRENTE A LA IGLESIA, COL. 80454
		HG LA CRUZ	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO S/N, COL. ARROYITO 82700
		HG GUAMUCHIL	BLVD. JOSÉ MARÍA MORELOS S/N ENTRE JOSÉ MARÍA VIGIL Y CARRETERA A MOCORITO, COL. CHUTAMONA 82910
		HG ESCUINAPA	CARRETERA FEDERAL NO. 15 AL ENTRONQUE A LA AUTOPISTA ESCUINAPA-MAZATLÁN KM 0.5, COL. PAREDONES 99999
		HG EL DORADO	CALLE SIN NOMBRE A UN COSTADO DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA ZOPILOTITA, COL. RUBÉN JARAMILLO 80450
10	SONORA (SESA)	HG HERMOSILLO	ZONA ADMINISTRATIVA FEDERAL, 83249 HERMOSILLO, SON.
		HIC URES	AV. GARCÍA MORALES N/A, CENTRO, 84900 URES, SON.
		HIC MOCTEZUMA	GARCÍA MORALES 47, CENTRO, 84560 MOCTEZUMA, SON.
		HG CABORCA	CALLE 1 S/N, 83600 CABORCA, SON.
		HG CANANEA	PARQUE TAMOSURA, CANANEA, SON.
		HIC MAGDALENA	AV. NIÑOS HÉROES, LA VICTORIA, 84170 MAGDALENA DE KINO, SON.
		HG NOGALES	DR. FRANCISCO ARREOLA 1277, MODERNA, 84055 NOGALES, SON.
		HG AGUA PRIETA	DOMICILIO CONOCIDO 84200 AGUA PRIETA, SON.
		HG GUAYMAS	CALLE 12 S/N, CENTRO, 85400 HEROICA GUAYMAS, SON.

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG CD OBREGÓN	FOVISSSTE 2, 85140 CD OBREGÓN, SON.
		HIC ALAMOS	FRANCISCO I. MADERO SN, LA PALMAS, 85760 ÁLAMOS, SON.
		HG BAJO RIO MAYO	DOMICILIO CONOCIDO MUNICIPIO LA PAZ, HUATABAMPO, SON.
		HG NAVOJOA	CARRETERA NAVOJOA - LOS MOCHIS KM. 604.5, JUÁREZ, 85870 NAVOJOA, SON.
		HG SAN LUIS RIO COLORADO	AV GUADALUPE VICTORIA S/N, COMERCIAL, 83440 SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.
		HIC PUERTO PEÑASCO	BLVD. BENITO JUÁREZ GARCÍA 225, CENTRO, 83550 PUERTO PEÑASCO, SON.
		H INFANTIL DEL EDO. DE SONORA	CALLE REFORMA #355, COL. LEY 57, MPIO. HERMOSILLO, CP 83100, SON.
11	TLAXCALA (SESA)	H CALPULALPAN	CARRETERA MÉXICO VERACRUZ KM 63, CALPULALPAN, TLAXCALA
		H SAN BERNARDINO CONTLA	EMILIANO ZAPATA NO. 10, SECCIÓN 2DA CONTLA, C.P. 90670
		H EL CARMEN TEQUEXQUITLA	MIGUEL HIDALGO #33, EL CARMEN TEQUEXQUITLA
		H HUAMANTLA	PROLONGACIÓN HIDALGO S/N, PUEBLO DE LA CRUZ
		H NATIVITAS	AV. BENITO SAN TOMÁS LA CONCORDIA, NATIVITAS, TLAXCALA
		H SAN PABLO DEL MONTE	BOULEVARD BICENTENARIO ESQ. CON CAMINO VIEJO A SAN JUAN, S/N, CP 90970, SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA
		H TLAXCALA DE XICOHTENCATL	DOCTORES S/N, COL. SAN MATÍAS TEPETOMATOTLAN, MPIO. APETATITLÁN DE ANTONIO CARBAJAL, TLX, 90606
		H TLAXCO	ESTANISLAO RODRÍGUEZ S/N, TLAXCO, TLAXCALA, CP 90259
		H TZOMPANTEPEC	CARRETERA A SAN ANDRÉS AHUASHUATEPEC S/N, MPIO. TZOMPANTEPEC, TLAXCALA
		H ZACATELCO	AV. DEL DEPORTE S/N SECC. 3A MUNICIPIO DE ZACATELCO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
12	VERACRUZ NORTE (SESA)	HG ALTOTONGA EUFROSINA CAMACHO	CALLE JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ 50 COLONIA ALTOTONGA CENTRO MUNICIPIO ALTOTONGACP 93700 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC ALVARADO	CALLE VENUSTIANO CARRANZA 5 COLONIA CENTRO MUNICIPIO ALVARADOCP 95270 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC NARANJOS	CALLE ZARAGOZA Y BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO NINGUNO NO ESPECIFICADO MUNICIPIO NARANJOS AMATLANCP 92340 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC CATEMACO	CARRETERA CARRETERA A SONTECOMAPAN SIN NÚMERO COLONIA LINDA VISTA MUNICIPIO CATEMACOCP 95870 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC COATEPEC	CALLE NICOLÁS BRAVO ESQUINA HIDALGO SIN NÚMERO CIUDAD COLONIA CENTRO MUNICIPIO COATEPECCP 91500 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC GUTIÉRREZ ZAMORA	CALLE DE LA CURZ 15 COLONIA PROVIDENCIA MUNICIPIO GUTIERREZ ZAMORACP 93557 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC HUAYACOCOTLA	AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS 3 COLONIA CENTRO MUNICIPIO HUAYACOCOTLACP 92600 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC IXHUATLAN DEL SURESTE	CALLE CARRETERA NANCHITAL SIN NÚMERO COLONIA CENTRO MUNICIPIO IXHUATLAN DEL SURESTECP 96365 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HR XALAPA DR. LUIS F. NACHON	CALLE PEDRO RENDON 1 COLONIA CENTRO MUNICIPIO XALAPACP 91000 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG MARTÍNEZ DE LA TORRE	NINGUNO CARRETERA FEDERAL TLAPACOYAN-NAUTLA KM. 55 SIN NÚMERO COLONIA LAS PALMAS MUNICIPIO MARTINEZ DE LA TORRECP 93600 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG MISANTLA	CALLE FRAMBOYANES ESQUINA TABACHINES SIN NÚMERO COLONIA CENTRO MUNICIPIO MISANTLACP 93820 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC OZULUAMA DE MASCAREÑAS	CAMINO LAUREL SIN NÚMERO COLONIA EL CINCO MUNICIPIO OZULUAMA DE MASCAREÑASCP 92080 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG PANUCO DR. MANUEL I ÁVILA	CALLE JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ 19 COLONIA MAZA MUNICIPIO PANUCOCP 93996 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG PAPANTLA DR. JOSÉ BUILL BELENGUER	CALLE FRANCISCO I. MADERO 618 COLONIA CENTRO MUNICIPIO PAPANTLACP 93400 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG PEROTE	CALLE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVON 6 COLONIA COL. CENTRO MUNICIPIO PEROTECP 91270 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HR POZA RICA DE HIDALGO	CALLE DE LAS FLORES SIN NÚMERO COLONIA LAS VEGAS MUNICIPIO POZA RICA DE HIDALGOCP 93210 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG SAN ANDRÉS TUXTLA. DR. BERNARDO PEÑA	CALLE JUAN DE LA BARRERA 54 COLONIA BELEN GRANDE MUNICIPIO SAN ANDRES TUXTLACP 95700 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG SANTIAGO TUXTLA	CARRETERA CARRETERA SANTIAGO-ISLA KM. 1.5 SIN NÚMERO COLONIA RANCHO CRUSTITA MUNICIPIO SANTIAGO TUXTLACP 95830 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG TANTOYUCA	CAMINO CAMINO LINDERO TEMATATE SIN NÚMERO NINGUNO LA MORITA MUNICIPIO TANTOYUCACP 92116 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC TEMPOAL	CALLE EDUARDO MARTINEZ 12 COLONIA LA COVACHA MUNICIPIO TEMPOALCP 92065 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC TEOCELO	CALLE COVARRUBIAS 2 COLONIA CENTRO MUNICIPIO TEOCELOCP 91615 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC TLAPACOYAN	CALLE AQUILES SERDAN SIN NÚMERO CIUDAD CENTRO MUNICIPIO TLAPACOYANCP 93650 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG TUXPAN DR. EMILIO ALCAZAR	CALLE ÁLVARO OBREGON 13 COLONIA CENTRO MUNICIPIO TUXPANCP 92800 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG CARDEL	CALLE ALBINO BAEZ 53 COLONIA SAN FRANCISCO PEÑAS MUNICIPIO LA ANTIGUACP 91680 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC LLANO DE EN MEDIO	CERRADA CARRETERA ALAMO-IXHUATLAN DE MADERO SIN NÚMERO PUEBLO COMUNIDAD LLANO DE EN MEDIO MUNICIPIO IXHUATLAN DE MADEROCP 92687 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC ENTABLADERO	CARRETERA CARRETERA CHOTE-COYUTA SIN NÚMERO EJIDO ENTABLADERO MUNICIPIO ESPINALCP 93197 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG TARIMOYA (VERACRUZ)	CALLE DEL ARBOL ENTRE SABINO Y NACAXTLE SIN NÚMERO COLONIA RESERVA TARIMOYA 2 MUNICIPIO VERACRUZCP 91855 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC CERRO AZUL	PRIVADA PRIVADA DE ABUNDIO JUAREZ 3 COLONIA DEPORTIVA MUNICIPIO CERRO AZULCP 92514 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG BOCA DEL RIO	CALLE AQUILES SERDAN SIN NÚMERO COLONIA COL. RICARDO FLORES MAGON MUNICIPIO BOCA DEL RIO CP 94290 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC NAOLINCO	CALLE VERACRUZ CARRETERA NAOLIONCO-MIAHUATLAN SIN NÚMERO PUEBLO NAOLINCO DE VICTORIA VERACRUZ MUNICIPIO NAOLINCOCP 91400 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG ÁLAMO	CARRETERA CARRETERA FEDERAL TIHUATLAN-ÁLAMO SIN NÚMERO EJIDO EJIDO ESTERO DEL IDOLO II MUNICIPIO ALAMO TEMAPACHECP 92730 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
13	VERACRUZ SUR (SESA)	HE COATZACOALCOS DR.VALENTIN GÓMEZ FARIAS	CALLE ZARAGOZA 801 COLONIA CENTRO MUNICIPIO COATZACOALCOSCP 96400 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE COATZACOALCOS	CALLE DR. JOSÉ LEMARROY CARRIÓN, S/N, FRACC. BAHÍA DE SAN MARTÍN, CP 96383, COATZACOALCOS, VER
		HG CORDOBA YANGA	BOULEVARD KM. 341.5 CARRETERA A VERACRUZ SIN NÚMERO ZONA INDUSTRIAL INDUSTRIAL MUNICIPIO CORDOBACP 94690 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG COSAMALOAPAN DR. VÍCTOR MANUEL PITALUA GONZÁLEZ	AVENIDA NICOLAS BRAVO 306 COLONIA CENTRO MUNICIPIO COSAMALOAPAN DE CARPIOCP 95400 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG HUATUSCO DR. DARÍO MENDEZ LIMA	CALLE 2 PONIENTE ESQUINA CALLE 8 867 COLONIA CENTRO MUNICIPIO HUATUSCOCP 94100 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC SUCHILAPAN DEL RÍO DRA. CARMEN BOUZAS DE LÓPEZ ARIAS	CALLE ZARAGOZA ESQUINA REFORMA SIN NÚMERO PUEBLO SUCHILAPAN MUNICIPIO JESUS CARRANZACP 96970 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HG MINATITLAN	CALLE 18 DE OCTUBRE 114 COLONIA SANTA CLARA MUNICIPIO MINATITLANCP 96730 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC PLAYA VICENTE	CALLE MELCHOR OCAMPO 700 COLONIA LA LOMA MUNICIPIO PLAYA VICENTECP 95600 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HR RÍO BLANCO	CARRETERA ENTRONQUE AUTOPISTA ORIZABA-PUEBLA KM. 2 SIN NÚMERO COLONIA REFORMA MUNICIPIO RIO BLANCOCP 94733 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG TIERRA BLANCA JESÚS GARCÍA CORONA	CALLE JULIO MARTINEZ SIN NÚMERO CIUDAD TIERRA BLANCA MUNICIPIO TIERRA BLANCA CP 95100 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC TLACOTALPAN	AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA ESQUINA GENERAL ANAYA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO MUNICIPIO TLACOTALPANCP 95460 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC LA LAGUNA POBLADO 6	CALLE MANANTIALES SIN NÚMERO PUEBLO LA LAGUNA (POBLADO SEIS ALMANZA) MUNICIPIO UXPANAPACP 96997 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC TONALAPAN	CARRETERA CARRETERA A PAJAPAN ESQUINA JUAN DE LA LUZ ENRIQUE SIN NÚMERO PUEBLO MECAYAPAN MUNICIPIO MECAYAPANCP 95930 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC TLAQUILPAN VISTA HERMOSA	CARRETERA CARRETERA TEHUIPANGO-VISTA HERMOSA SIN NÚMERO NINGUNO CONGREGACION MUNICIPIO TLAQUILPACP 94800 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC TEZONAPA	CARRETERA CARRETERA CORDOBA-TEZONAPA KM. 55 SIN NÚMERO COLONIA RAYÓN MUNICIPIO TEZONAPACP 95096 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG TLALIXCOYAN	CALLE JOSÉ E. VILLEGAS ESQUINA IGNACIO ALDAMA SIN NÚMERO CIUDAD COLONIA CENTRO MUNICIPIO TLALIXCOYANCP 95225 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG OLUTA-ACAYUCAN	CARRETERA CARRETERA ACAYUCAN-OLUTA KM. 1.13 SIN NÚMERO PUEBLO OLUTA MUNICIPIO OLUTACP 96160 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG ISLA	PROLONGACIÓN CARRETERA SANTIAGO TUXTLA-ISLA PROLONGACIÓN RAUL SANDOVAL SIN NÚMERO COLONIA LIMON DE GUERRERO MUNICIPIO ISLA CP 95648 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

PARTIDA	OOAD / UMAE	UNIDAD MEDICA	DOMICILIO
		HIC DE LAS CHOAPAS DR. PEDRO CORONEL PÉREZ	CALLE FRACCIONAMIENTO II, LOTE GENERAL 212 D COLONIA J. MARIO ROSADO MORALES MUNICIPIO LAS CHOAPAS CP 96980 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HIC JOSÉ AZUETA	CALLE CUAHUTEMOC ESQUINA CORREDOR COBAEV SIN NÚMERO COLONIA DEL BOSQUE MUNICIPIO JOSE AZUETACP 95580 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
		HG COSOLEACAQUE	CALLE FERNANDO LÓPEZ ARIAS SIN NÚMERO BARRIO BARRIO PRIMERO MUNICIPIO COSOLEACAQUECP 96350 VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
14	CDMX SUR (SESA)	H CUAJIMALPA	AV. 16 DE SEPTIEMBRE # 620, COL. CONTADERO, CUAJIMALPA DE MORELOS, 05500 CIUDAD DE MÉXICO

4.- ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO PARA EL EJERCICIO 2023" IMSS-BIENESTAR

OOAD / UMAE	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	PUESTO	CORREO ELECTRÓNICO
BAJA CALIFORNIA SUR (SESA)	Dr. José Eduardo Ávila Ledesma	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas	eduardo.avila@imss.gob.mx
CAMPECHE (SESA)	Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes	Supervisor Médico	lourdes.aguilarr@imss.gob.mx
COLIMA (SESA)	Dra. Martha Irazema Cárdenas Rojas	Supervisor Médico	martha.cardenasr@imss.gob.mx
GUERRERO (SESA)	Dr. Víctor Grandeño Vega	Supervisor Médico	victor.grandeno@imss.gob.mx
MICHOACÁN (SESA)	Dr. Claudio Torres Rodriguez	Supervisor Médico	claudio.torres@imss.gob.mx
MORELOS (SESA)	Dra. Saira García Maldonado	Supervisor Médico	saira.garciam@imss.gob.mx
NAYARIT (SESA)	Dr. Carlos Armando Montes Álvarez	Supervisor Médico	carlos.montesa@imss.gob.mx
OAXACA (SESA)	Dr. Cesar Ernesto Uhlig Gómez	Supervisor Médico	cesar.uhligg@imss.gob.mx
SINALOA (SESA)	Dr. Fidel Quintero Páez	Supervisor Médico	fidel.quintero@imss.gob.mx
SONORA (SESA)	Mtro. Hector Julian Alcantar Gutierrez	Jefatura de Servicios Administrativos	hector.alcantar@imss.gob.mx
TLAXCALA (SESA	Dr. Gabriel Gutierrez Morales	Supervisor Médico	gabriel.gutierrezm@imss.gob.mx
VERACUZ NORTE (SESA)	Dr. Artemio Hernández Torres	Supervisor Médico	artemio.hernandez@imss.gob.mx
VERACRUZ SUR (SESA	Dr. Jesús Herminio Ramos Salinas	Supervisor Médico	jesus.ramoss@imss.gob.mx
CDMX SUR (SESA)	Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero	Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas	jaime.sanchez@imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023

Anexo 9.- Propuesta Económica

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Direccion de Administración
Unidad de Administracion
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

Propuesta Económica

Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023.

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023
Nombre y/o razón social del Licitante: INFRA DEL SUR, SA DE CV
Periodo de vigencia del contrato: La vigencia de la contratación será a partir del día siguiente a la publicación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Telefono: 9999207545 **RFC:** ISU820801FT2 **Fecha** 24 DE ABRIL DE 2023

Partidas	OOAD	Unidad Médica	No. de Pacientes	Días/Paciente Anual		Unidad de Medida	Precio final ofertado por Día/Paciente sin IVA	Importe Mínimo sin IVA	Importe Máximo sinIVA
				Mínimo	Máximo				
2	CAMPECHE (SESA)	H. CD CARMEN Dra. MA. DEL SOCORRO QUIROGA	29	3190	7975	Días/Paciente	68.90	$ 219,791.00	$ 549,477.50
		H. CHAMPOTON	6	660	1650	Días/Paciente	68.90	$ 45,474.00	$ 113,685.00
		H. CANDELARIA	14	1540	3850	Días/Paciente	68.90	$ 106,106.00	$ 265,265.00
		H. HOPELCHEN	7	770	1925	Días/Paciente	68.90	$ 53,053.00	$ 132,632.50
		H. PALIZADA	4	440	1100	Días/Paciente	68.90	$ 30,316.00	$ 75,790.00
		H. SABANCUY	6	660	1650	Días/Paciente	68.90	$ 45,474.00	$ 113,685.00
		H. XPUJIL	8	880	2200	Días/Paciente	68.90	$ 60,632.00	$ 151,580.00
		H. CALKINI	7	770	1925	Días/Paciente	68.90	$ 53,053.00	$ 132,632.50
		H. ESCARCEGA	14	1540	3850	Días/Paciente	68.90	$ 106,106.00	$ 265,265.00
Subtotal								**$ 720,005.00**	**$ 1,800,012.50**
8	OAXACA (SESA)	HC NOCHIXTLAN	8	880	2200	Días/Paciente	68.90	$ 60,632.00	$ 151,580.00
		HC HIC COMUNITARIO CHALCATONGO	12	1320	3300	Días/Paciente	68.90	$ 90,948.00	$ 227,370.00
		HC TAMAZULAPAN	12	1320	3300	Días/Paciente	68.90	$ 90,948.00	$ 227,370.00
		HG HUAJUAPAN ENF. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VILLAVICENCIO	20	2200	5500	Días/Paciente	68.90	$ 151,580.00	$ 378,950.00
		HC IXTLAN DE JUÁREZ	8	880	2200	Días/Paciente	68.90	$ 60,632.00	$ 151,580.00
		HG OAXACA DR. AURELIO VALDIVIESO	129	14190	35475	Días/Paciente	68.90	$ 977,691.00	$ 2,444,227.50
		HG CUICATLAN DR. ALBERTO VARGAS MERINO	20	2200	5500	Días/Paciente	68.90	$ 151,580.00	$ 378,950.00
		HG TUXTEPEC	39	4290	10725	Días/Paciente	68.90	$ 295,581.00	$ 738,952.50
		HG MARÍA LOMBARDO DE CASO	20	2200	5500	Días/Paciente	68.90	$ 151,580.00	$ 378,950.00
		HG SAN PABLO HUIXTEPEC DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ	20	2200	5500	Días/Paciente	68.90	$ 151,580.00	$ 378,950.00
		HG POCHUTLA	39	4290	10725	Días/Paciente	68.90	$ 295,581.00	$ 738,952.50
		HC SAN PEDRO TAPANATEPEC	8	880	2200	Días/Paciente	68.90	$ 60,632.00	$ 151,580.00
		HC SANTA CATARINA JUQUILA	8	880	2200	Días/Paciente	68.90	$ 60,632.00	$ 151,580.00
		HG PINOTEPA PEDRO ESPINOZA RUEDA	29	3190	7975	Días/Paciente	68.90	$ 219,791.00	$ 549,477.50
		HG JUCHITAN DR. MACEDONIO BENITEZ FUENTES	39	4290	10725	Días/Paciente	68.90	$ 295,581.00	$ 738,952.50
		HE JUCHITAN	16	1760	4400	Días/Paciente	68.90	$ 121,264.00	$ 303,160.00
		HG CIUDAD IXTEPEC	20	2200	5500	Días/Paciente	68.90	$ 151,580.00	$ 378,950.00
		HG TEHUANTEPEC	20	2200	5500	Días/Paciente	68.90	$ 151,580.00	$ 378,950.00
		HC TLACOTEPEC	8	880	2200	Días/Paciente	68.90	$ 60,632.00	$ 151,580.00
		HC LA PAZ TEOJOMULCO-TECMECULAN	8	880	2200	Días/Paciente	68.90	$ 60,632.00	$ 151,580.00
		HC TAMAZOLA	7	770	1925	Días/Paciente	68.90	$ 53,053.00	$ 132,632.50
		HC LOMA BONITA	8	880	2200	Días/Paciente	68.90	$ 60,632.00	$ 151,580.00
		HG SALINA CRUZ	39	4290	10725	Días/Paciente	68.90	$ 295,581.00	$ 738,952.50
		HC NEJAPA DE MADERO	8	880	2200	Días/Paciente	68.90	$ 60,632.00	$ 151,580.00
		HC VALLE NACIONAL	8	880	2200	Días/Paciente	68.90	$ 60,632.00	$ 151,580.00
		HG PUERTO ESCONDIDO	20	2200	5500	Días/Paciente	68.90	$ 151,580.00	$ 378,950.00
		HC TEMASCAL	8	880	2200	Días/Paciente	68.90	$ 60,632.00	$ 151,580.00
		HC SANTOS REYES NOPALA	8	880	2200	Días/Paciente	68.90	$ 60,632.00	$ 151,580.00
		HG PUTLA AMIGO DEL NIÑO Y DE LA MADRE	20	2200	5500	Días/Paciente	68.90	$ 151,580.00	$ 378,950.00
		HC RÍO GRANDE	8	880	2200	Días/Paciente	68.90	$ 60,632.00	$ 151,580.00
		HC TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	8	880	2200	Días/Paciente	68.90	$ 60,632.00	$ 151,580.00
		HC VILLA SOLA VEGA	8	880	2200	Días/Paciente	68.90	$ 60,632.00	$ 151,580.00
		HC SANTA MARIA HUATULCO	8	880	2200	Días/Paciente	68.90	$ 60,632.00	$ 151,580.00
		HC SAN PEDRO HUAMELULA	8	880	2200	Días/Paciente	68.90	$ 60,632.00	$ 151,580.00
Subtotal								**$ 4,918,771.00**	**$ 12,296,927.50**

Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
Se deberá considerar el desglose de Impuestos o retenciones dependiendo sea persona Física o Moral (De ser el caso adecuar el formato).
Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

RFC del Licitante- ISU820801FT2

Lugar y fecha.- Ciudad de México a 24 de Abril de 2023

Representante Legal del Licitante

Nombre EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio mas bajo por partida. El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

Los consumos Anuales Historios Promedio, señalados en la presente propuesta economica, unicamente son como referencia para realizar la evaluación ecónomica, se reitera que el contrato será adjudicado al proveedor que oferte el precio mas bajo por partida y el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficienca presupuestal, para cada una de las partidas. Los precios se mantendran fijos durante la vigencia del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INFRA DEL SUR®

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023

Anexo 3

Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023

Edgar Arturo Arteaga Luna, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para ***comprometerme por mí o por mi representada y suscribir las propuestas*** en la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023, a nombre y representación de Infra del Sur, S.A. de C.V.

Datos Personas Morales

Registro Federal de Contribuyentes. ISU820801FT2	
Domicilio.	
Calle y Número. Calle 60 por 35 No.337	
Colonia. Centro	Demarcación Territorial o Municipio. Mérida
Código Postal. 97000	Entidad Federativa. Yucatán
Teléfono Fijo. 9999207545	Teléfono Móvil. [redacted]
Correo Electrónico [redacted]	
Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva. 2214	Fecha. 27 Mayo 1949
Nombre, Número y Domicilio del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma). LIC. LUIS CHÁVEZ HAYHOE, NOTARIO PUBLICO N0.73, DEL DISTRITO FEDERAL	
Fecha y Datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio. 27 mayo 1949 inscrito en el registro público de la propiedad de Mérida con el número 4258/08	
Descripción del Objeto Social. EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL DISTRIBUCIÓN Y VENTA Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, ASI COMO CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIO PARA LA REALIZACION DEL OBJETIVO SOCIAL, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.	
Relación de Accionistas.	
Apellido Paterno / Apellido Materno / Nombre(s)	
[redacted] **RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO**	
Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar Nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad). **10 DE ENERO DE 1952** **14 DE ABRIL DE 1954** **02 DE MAYO DE 1974** **06 DE SEPTIEMBRE DE 1973** **16 DE NOVIEMBRE DE 1973** **04 DE FEBRERO DE 1982** **28 DE SEPTIEMBRE DE 1982** **02 DE OCTUBRE DE 1992**	

Apoderado Legal o Representante. Edgar Arturo Arteaga Luna Domicilio: [redacted] Tel. [redacted] correo: [redacted]
Documento para Acreditar Personalidad y Facultades. Escritura pública 17,735, Volumen 575 Fecha 2 de Julio de 1996, Lic. Oracio Aguilar Alvarez de Alba Notario Público No. 39 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Protesto lo necesario

Edgar Arturo Arteaga Luna
Representante Legal
Infra del Sur, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica **Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023**

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas del 3 de mayo de 2023**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el **acto de fallo** del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023**, para la contratación del **"Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS Bienestar para el ejercicio Fiscal 2023"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, numeral 3.11 inciso a) de la Convocatoria.

El acto es presidido por la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Se cuenta con la asistencia encargada del Área de Oxigeno de la División de Servicios Complementarios quien funge como Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. Asimismo, asimismo, se cuenta con la presencia de personal adscrito al Programa IMSS-Bienestar, quienes fungen como área requirente cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta.

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, cuyo nombre y firma aparece al final del Acta.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este acto como observadores.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo, así como 52 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:

No.	Licitante
1	INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., en participación conjunta con INFRA S.A. DE C.V. y CRYOINFRA S.A. DE C.V.
2	INFRA S.A. DE C.V., en participación conjunta con CRYOINFRA S.A. DE C.V.

2023 ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023

No.	Licitante
3	PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V.

Se comunica que se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados disponible en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al **3 de mayo de 2023**, así como el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, así como 88 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento), con corte al **26 de abril de 2023**. De dicha verificación, se constató que ninguno de los participantes se encuentra en dichos listados.

Criterio de Evaluación de Proposiciones

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo y 52 del Reglamento; el Capítulo Segundo, Sección Cuarta en su Décimo Lineamiento, del Acuerdo por el que se emiten diversos Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010; el Criterio TU-01/2012 emitido por la Secretaría de la Función Pública el 9 de enero de 2012; la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el criterio de puntos o porcentajes, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, en el Anexo Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluaran las proposiciones, ambos de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato.

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA.

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 4, numeral 4.1 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto,

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023

la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a los **acuses de presentación de proposiciones electrónicas a través del sistema CompraNet, mismos que contienen el detalle de la firma (cadena de firma electrónica), así como el código QR el cual arroja el acuse verificado por el mismo sistema CompraNet**, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria.

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica, legal, así como la económica que presentaron los licitantes: **1)** INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., en participación conjunta con INFRA S.A. DE C.V. y CRYOINFRA S.A. DE C.V., **2)** INFRA S.A. DE C.V., en participación conjunta con CRYOINFRA S.A. DE C.V. y **3)** PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V., **fueron debidamente firmadas en forma electrónica, con un acuse verificado por el sistema CompraNet.**

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refieren el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.2 *Documentación Legal-administrativa*, de la Convocatoria.

La revisión de la documentación distinta a la proposición, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual).

La evaluación se contiene en el **Anexo I,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada que presentaron los licitantes: **1)** INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., en participación conjunta con INFRA S.A. DE C.V. y CRYOINFRA S.A. DE C.V., **2)** INFRA S.A. DE C.V., en participación conjunta con CRYOINFRA S.A. DE C.V. y **3)** PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V., **cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La evaluación de la propuesta técnica del licitante **se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área técnica,** por parte del **Ing. Jesus Iván Apreza Blanco, Titular de la División de Servicios Complementarios**; de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número **09 A3 61 14C3/05051**, misma que contiene las razones del Área Técnica, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

Del análisis efectuado a las propuestas técnicas de los licitantes, se desprende lo siguiente:

No.	Licitante	Evaluación Técnica
1	INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., en participación conjunta con INFRA S.A. DE C.V. y CRYOINFRA S.A. DE C.V.	Cumple
2	INFRA S.A. DE C.V., en participación conjunta con CRYOINFRA S.A. DE C.V.	Cumple
3	PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V.	Cumple

De la evaluación, se advierte que la propuesta técnica de los licitantes **1)** INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., en participación conjunta con INFRA S.A. DE C.V. y CRYOINFRA S.A. DE C.V., **2)** INFRA S.A. DE C.V., en participación conjunta con CRYOINFRA S.A. DE C.V. y **3)** PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V..; **cumplen** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados en la convocatoria.

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas por partida, de aquellas propuestas técnicas que resultaron solventes, de conformidad con lo establecido en el apartado 6, numeral 6.2 Evaluación de la propuesta económica, de la Convocatoria.

El área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, realizó la evaluación de las propuestas

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica **Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023**

económicas por partida, de conformidad con los numerales 4.39, segundo párrafo de las POBALINES y 4.2.2.1.17 del Manual.

De la evaluación, se advierte que la propuesta de los licitantes **1)** INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., en participación conjunta con INFRA S.A. DE C.V. y CRYOINFRA S.A. DE C.V., **2)** INFRA S.A. DE C.V., en participación conjunta con CRYOINFRA S.A. DE C.V. y **3)** PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V.; **cumplen** con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados en la convocatoria, debido a que sus propuestas resultan económicamente solventes para las partidas en las que participan, en términos de la evaluación efectuada, misma que también obra en el expediente de contratación.

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

No.	Licitantes
1	INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., en participación conjunta con INFRA S.A. DE C.V. y CRYOINFRA S.A. DE C.V.
2	INFRA S.A. DE C.V., en participación conjunta con CRYOINFRA S.A. DE C.V.
3	PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V.

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas.

NO APLICA

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, con apego a lo establecido en los artículos 36, 36 Bis fracción I y 37 de la Ley; 52 del Reglamento; así como en el apartado 6. *Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones*, la Maestra Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las *Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto*, emite el fallo de la **Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional con número de identificación en CompraNet LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023,** en los siguientes términos:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023

Se **ADJUDICA** la contratación del **"Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS Bienestar para el ejercicio Fiscal 2023" (partidas 2 y 8),** al siguiente licitante:

LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)	PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)
INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., en participación conjunta con INFRA S.A. DE C.V. y CRYOINFRA S.A. DE C.V.	2 y 8	$5,646,960.00	$14,117,400.00

Con fundamento en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la presente adjudicación no causa IVA por tratarse de un bien sujeto a tasa del 0% del mismo.

De conformidad con los montos mínimos y máximos por partida señalados en la requisición correspondiente, y tomando en cuenta los precios unitarios cotizados por el licitante en su propuesta económica misma que se integra a la presente acta como **Anexo III** y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. Lo anterior, por resultar su proposición solvente ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, cuya propuesta técnica y económica resultó solvente y ofertó un precio unitario aceptable para las partidas **que se le adjudican**, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:

No. Partida	U.O.	OOAD	PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)	PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)
2	53	CAMPECHE (SESA)	$721,050.00	$1,802,625.00
8	58	OAXACA (SESA)	$4,925,910.00	$12,314,775.00

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023

Se **ADJUDICA** la contratación del **"Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS Bienestar para el ejercicio Fiscal 2023" (partidas 1, 5, 6, 7, 10, 11 y 14),** al siguiente licitante:

LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)	PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)
INFRA S.A. DE C.V., en participación conjunta con CRYOINFRA S.A. DE C.V.	1, 5, 6, 7, 10, 11 y 14	$12,644,940.00	$31,612,350.00

Cabe señalar que para las partidas 4 y 9, si bien el licitante INFRA S.A. DE C.V., en participación conjunta con CRYOINFRA S.A. DE C.V., fue solvente legal-administrativa y técnicamente, sin embargo, no se le adjudica por no haber ofertado el precio más bajo.

Con fundamento en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la presente adjudicación no causa IVA por tratarse de un bien sujeto a tasa del 0% del mismo.

De conformidad con los montos mínimos y máximos por partida señalados en la requisición correspondiente, y tomando en cuenta los precios unitarios cotizados por el licitante en su propuesta económica misma que se integra a la presente acta como **Anexo III** y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. Lo anterior, por resultar su proposición solvente ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, cuya propuesta técnica y económica resultó solvente y ofertó un precio unitario aceptable para las partidas **que se le adjudican**, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:

No. Partida	U.O.	OOAD	PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)	PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)
1	52	BAJA CALIFORNIA SUR (SESA)	$683,100.00	$1,707,750.00
5	55	MICHOACÁN (SESA)	$4,068,240.00	$10,170,600.00
6	56	MORELOS (SESA)	$1,108,140.00	$2,770,350.00
7	57	NAYARIT (SESA)	$857,670.00	$2,144,175.00
10	62	SONORA (SESA)	$2,922,150.00	$7,305,375.00
11	63	TLAXCALA (SESA)	$2,793,120.00	$6,982,800.00
14	69	CDMX (SESA)	$212,520.00	$531,300.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023

Se **ADJUDICA** la contratación del **"Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS Bienestar para el ejercicio Fiscal 2023" (partidas 3,4,9,12 y,13),** al siguiente licitante:

LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)	PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)
PRAXAIR MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	3, 4, 9, 12 y 13	$15,576,176.00	$38,940,440.00

Con fundamento en el artículo 2-A, fracción I, inciso B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la presente adjudicación no causa IVA por tratarse de un bien sujeto a tasa del 0% del mismo.

De conformidad con los montos mínimos y máximos por partida señalados en la requisición correspondiente, y tomando en cuenta los precios unitarios cotizados por el licitante en su propuesta económica misma que se integra a la presente acta como **Anexo III** y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. Lo anterior, por resultar su proposición solvente ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, cuya propuesta técnica y económica resultó solvente y ofertó un precio unitario aceptable para las partidas **que se le adjudican**, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:

No. Partida	U.O.	OOAD	PRESUPUESTO MÍNIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)	PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER (IVA INCLUIDO)
3	54	COLIMA (SESA)	$440,220.00	$1,100,550.00
4	54	GUERRERO (SESA)	$4,563,086.00	$11,407,715.00
9	60	SINALOA (SESA)	$3,036,000.00	$7,590,000.00
12	66	VERACRUZ NORTE	$3,779,820.00	$9,449,550.00
13	67	VERACRUZ SUR	$3,757,050.00	$9,392,625.00

El plazo para la prestación del servicio, así como la vigencia de los contratos iniciará a de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 "Anexo Técnico"** y **Anexo 2 "Términos y Condiciones"** de la Convocatoria.

En cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 de su Reglamento y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas modificaciones del Reglamento de la Ley

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del mismo, por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos:

Datos de la Garantía

Número de contrato	019N09123-001
Objeto	**"Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS Bienestar para el ejercicio Fiscal 2023" (partidas 2 y 8).**
Monto sin I.V.A.	$1,217,017.24
Vigencia	Conforme a lo señalado en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones" de la Convocatoria
Tipo de Garantía	Divisible

Número de contrato	019N09123-002
Objeto	**"Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS Bienestar para el ejercicio Fiscal 2023" (partidas 1, 5, 6, 7, 10, 11 y 14).**
Monto sin I.V.A.	$2,725,202.59
Vigencia	Conforme a lo señalado en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones" de la Convocatoria
Tipo de Garantía	Divisible

Número de contrato	019N09123-003
Objeto	**"Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS Bienestar para el ejercicio Fiscal 2023" (partidas 3,4,9,12 y,13).**
Monto sin I.V.A.	$3,356,934.48
Vigencia	Conforme a lo señalado en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y Anexo 2 "Términos y Condiciones" de la Convocatoria
Tipo de Garantía	Divisible

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y en el numeral 3.4 de la Convocatoria y demás correlativos, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente al fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023

1. Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica;

2. Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato;

3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses;

4. Cédula de Identificación Fiscal;

5. identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato;

6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

7. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la Ley;

8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés;

9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;

10. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020;

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Acta de Fallo

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal.

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará a más tardar el **18 de mayo de 2023**, o bien dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en términos del artículo 46 de la Ley.

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención. De conformidad con el artículo 48 de la Ley dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, el licitante adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento a la División de Contratos.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente fallo.

El proveedor autoriza al IMSS a consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS.

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos

V. CIERRE DEL ACTA.

Para efectos de la notificación, en términos del artículo 37 Bis de la Ley, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Acta de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica **Número de identificación en CompraNet: LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023**

acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **14:20 horas día en que se actúa**.

Este Fallo consta de **12** fojas útiles y tres anexos, constantes de **22** páginas.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**
Encargada del Área de Oxigeno (Área Técnica)	**Ing. Elizabeth Sánchez Brindis**
Personal adscrito al Programa IMSS-Bienestar (Área Requirente)	**Lic. Raymundo Mata Carranza**
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	**C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales**

Fin del Acta

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N09123-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE COMÚN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Unidad del Programa
IMSS-Bienestar

Oficio No. 59-54-81-61-0722/2260

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2023

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División de Contratación
de Activos y Logística en el IMSS
Presente

Me refiero al procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023, celebrada para el **"Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR para el Ejercicio Fiscal 2023"**, en cuyos actos preparatorios se informó mediante Oficio No. 59-54-81-61-0722/1142 de fecha 27 de febrero del año en curso la relación de los servidores públicos que fungirán respectivamente como administradores de los contratos, los cuales tendrán la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que el suscrito fungirá como representante de los administradores de los contratos para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado de dicho procedimiento licitatorio.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Manuel Cervantes Ocampo
Titular de la Unidad

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
RECIBIDO
15 MAYO 2023
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

Validó
Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

Revisó
Manuel González Garcés
Jefe de Departamento de Servicios Generales

Elaboró
Lic. Raymundo Mata Carranza
Analista

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
2023

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS BIENESTAR

Unidad del Programa
IMSS-Bienestar

Oficio No. 59-54-81-61-0722/2711

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos del IMSS
Presente

En alcance a mi similar 59-54-81-61-0722/2260 de fecha 2 del mes y año en curso, derivado del resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR019-N-91-2023, celebrada para el **"Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario, a pacientes autorizados en las Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2023",** a través del cual se hizo del conocimiento que el suscrito fungirá como representante de los administradores de los contratos para los efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen al tenor del fallo emitido en el evento licitatorio en comento; al respecto, me permito adjuntar la relación actualizada de los servidores públicos que fungirán como administrador de los respectivos contratos.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Manuel Cervantes Ocampo
Titular de la Unidad

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTROL (CTPC)
08 MAY 2023
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Validó

Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

Revisó

Manlio Fabio González Garcés
Jefe de Departamento de Servicios Generales

Elaboró

Raymundo Mata
Analista en el Departamento de Servicios Generales

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2023 Año de Francisco VILLA

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SECURO SOCIAL
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMETO DE SERVICIOS GENERALES

2023 Francisco VILLA

"ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A PACIENTES AUTORIZADOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO 2023"

OOAD / UMAE	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	PUESTO	CORREO ELECTRÓNICO
BAJA CALIFORNIA SUR (SESA)	Dr. José Eduardo Ávila Ledesma	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas	eduardo.avila@imss.gob.mx
CAMPECHE (SESA)	Dra. Lourdes Nallely Aguilar Reyes	Supervisor Médico	lourdes.aguilarr@imss.gob.mx
COLIMA (SESA)	Dr. Francisco Manuel Escalante Nieto	Jefe de Prestaciones Médicaa	manuel.escalante@imss.gob.mx
GUERRERO (SESA)	Dr. César Sugia Romero	Supervisor Médico	victor.grandeno@imss.gob.mx
MICHOACÁN (SESA)	Dr. Claudio Torres Rodríguez	Supervisor Médico	cesar.sugia@imss.gob.mx
MORELOS (SESA)	Dra. Saira García Maldonado	Supervisor Médico	saira.garciam@imss.gob.mx
NAYARIT (SESA)	Dr. Carlos Armando Montes Álvarez	Supervisor Médico	carlos.montesa@imss.gob.mx
OAXACA (SESA)	Dr. Cesar Ernesto Uhlig Gómez	Supervisor Médico	cesar.uhligg@imss.gob.mx
SINALOA (SESA)	Dr. Fidel Quintero Páez	Supervisor Médico	fidel.quintero@imss.gob.mx
SONORA (SESA)	Lic. Juan Pedro Beltran Muñoz	Jefatura de Servicios Administrativos	juan.beltranm@imss.gob.mx
TLAXCALA (SESA	Dr. Gabriel Gutierrez Morales	Supervisor Médico	gabriel.gutierrezm@imss.gob.mx
VERACUZ NORTE (SESA)	Dr. Artemio Hernández Torres	Supervisor Médico	artemio.hernandez@imss.gob.mx
VERACRUZ SUR (SESA	Dr. Jesús Herminio Ramos Salinas	Supervisor Médico	jesus.ramoss@imss.gob.mx
CDMX SUR (SESA)	Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero	Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas	jaime.sanchez@imss.gob.mx

Dr. Manuel Cervantes Ocampo

Titular del Programa IMSS-Bienestar

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N09123-001

SIN TEXTO

ANEXO 5 (CINCO)

"CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 14.- MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA.

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INFRA DEL SUR S.A. DE C.V** REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A"**, Y POR OTRA **INFRA S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B",** Y POR OTRA **CRYOINFRA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,214 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1949, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIACO LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PUBLICO NO. 73 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NUMERO 4,866 PARTIDA SEGUNDA, A FOLIOS 352 DEL TOMO 81, LIBRO QUINTO. REGISTRO MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1949.

QUE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD HAN TENIDO DIVERSAS REFORMAS Y MODIFICACIONES EN LAS SIGUIENTES FECHAS: 10/01/1952, 14/04/1954, 06/09/1973, 16/11/1973, 02/05/1974, 04/02/1982, 28/09/1982, 02/10/1992, 29/10/1992. TODAS LAS CUALES CONSTAN EN LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES CORRESPONDIENTES.
LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
[redacted]CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

[redacted]RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO

1.1.2 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ISU820801FT2** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **89,580** DE FECHA **SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE,** PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO** NOTARIO PÚBLICO **NÚMERO 246, DE LA CIUDAD DE MEXICO,** INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN PROCESO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN:
[redacted]

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.
EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL DISTRIBUCIÓN Y VENTA Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, ASI COMO CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIO PARA AL REALIZACION DEL OBJETIVO SOCIAL, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P 9700.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE EMPRESAS Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:
2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,100**, DE FECHA **20 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49**, DEL **DISTRITO FEDERAL**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO EN EL FOLIO MERCANTIL BAJO LA PARTIDA NUMERO **413** VOLUMEN **TREINTA Y NUEVE** LIBRO **PRIMERO** FECHA **VEINTIOCHO DE ENERO DE 1997.**

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.
20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO N° 87100 LIBRO 1722, NOTARIO PUBLICO N° 49 DEL D.F., LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
[redacted]CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
[redacted]RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF891031LT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE FECHA **12 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212 DE LA CIUDAD DE MEXICO**, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN PROCESO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO: [redacted]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:
A)EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL COMÚN PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTECONVENIO, EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMAN NO.16 3ER PISO COL. DEL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO C.P 53398.**

3.1. "EL PARTICIPANTE C" DECLARA QUE:

3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **26,195**, DE FECHA **TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. **MAXIMINO GARCIA CUETO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, DEL DISTRITO FEDERAL**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 127 VOLUMEN TRIGESIMO PRIMERO LIBRO UNO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1993.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE EMPRESAS Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.
REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:
COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN ESCRITURA NO. 21,596, DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO NO. 14 DE MEXICO, D.F., LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO.
REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EN -ESCRITURA 26,195, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO NO. 14 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:
[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]
[redacted] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

3.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRÓ FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CRY-800801-222** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

3.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE FECHA **DOCE DE AGOSTO DE 2020**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212, DE LA CIUDAD DE MEXICO**, INSCRIPCION AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN PROCESO, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [redacted]

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A.

A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCION, LA DISTRIBUCION, Y LA INSTALACION, ADQUISICION, OPERACION O EXPLOTACION DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES INDUSTRIALES.

B) LA FABRICACION DE GASES Y DISTRIBUCION DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.
POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.**

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:
1.- "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
2.- "PARTICIPANTE B" INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
3.-"PARTICIPANTE C" CRYOINFRA S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

4.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

4.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. **LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023** .

4.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.
EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES **CLÁUSULAS:**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y RFC DE SOCIOS DE EMPRESAS Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

PRIMERA.- OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".
"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. **LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.
1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.
2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL ESTADO DE YUCATAN, CHIAPAS, QUINTANA ROO, CAMPECHE Y OAXACA, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.
4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.
5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. Y CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

PARTICIPANTE "B" INFRA S.A. DE C.V.
1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL, OXIDO NITROSO MEDICINAL Y OXIDO NITRICO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.
2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO, Y OXIDO NITROSO MEDICINAL AL IMSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONTEMPLADO EN LA PRESENTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.

PARTICIPANTE "C" CRYOINFRA S.A. DE C.V.
1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.
2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO CONTEMPLADAS EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA.
3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.
. **"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA,** A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO,CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS

REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. **LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023** , ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.
"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE **"EL PARTICIPANTE A" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.** SERA EL RESPONSABLE Y ESTARA AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. **LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023** .

CUARTA.- VIGENCIA.
"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. **LA-50-GYR-050GYR019-N-91-2023** , INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.-OBLIGACIONES.
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DÍA 24 DE ABRILDE 2023**

"EL PARTICIPANTE A"	"EL PARTICIPANTE B"	"EL PARTICIPANTE C"
INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.	**INFRA S.A. DE C.V.**	**CRYOINFRA S.A. DE C.V.**
EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA	**EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**	**EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**
REPRESENTANTE LEGAL	**REPRESENTANTE LEGAL**	**REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N09123-001

ANEXO 6 (SEIS)

"JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET